



BOLETÍN JURÍDICO

AÑO V - N° 9 - JULIO 2010

NORMAS JURÍDICAS PUBLICADAS

Establece como feriado los días 17 y 20 de
septiembre de 2010 (pág. 5)

Reglamento sobre administración y
destino de donaciones y contribuciones
efectuadas en virtud de la Ley que crea el
Fondo Nacional de Reconstrucción
(pág. 5)

AVANCE PROYECTOS DE LEY

Derechos y deberes de los pacientes
(pág. 18)

Crea inhabilidades y su registro para
condenados por delitos sexuales
(pág. 19)

NUEVOS PROYECTOS DE LEY

Nacionalidad por gracia a Sergio Abad Antoun (pág. 9)

Establece el 24 de junio como el Día Nacional de los Pueblos
Indígenas (pág. 10)

Referido a la transferencia de la calidad de sostenedor a
personas jurídicas (pág. 11)

Régimen excepcional y beneficios respecto a la propiedad
en zonas afectadas por el terremoto y maremoto (págs. 12 y ss)

ANEXOS

Congregación para la Doctrina de la Fe: guía para
comprender los procedimientos fundamentales ante
acusaciones de abusos sexuales; modificaciones en las
Normae De Gravioribus Delictis; carta sobre modificaciones
en la Carta Apostólica Motu Proprio Data Sacramentorum
Sanctitatis Tutela; y notas del padre Federico Lombardi
S.J., sobre las nuevas normas y denuncias de abusos
sexuales (págs. 21, 23, 30, 33 y 36)

Venezuela: documentos sobre el conflicto entre el Poder
Ejecutivo y la Iglesia Católica, ante supuesto irrespeto de
ésta hacia el Estado (págs. 39 y ss.)

Mons. Mario Toso: La libertad religiosa, según la Santa
Sede (pág. 71)

Propuesta de indulto de la Conferencia Episcopal de Chile
y de las iglesias evangélicas; respuesta del Presidente
Piñera sobre propuestas; y carta abierta de la unión de Ex
Prisioneros Políticos (págs. 74, 80, 88 y 91)

Declaración pública del colegio de los Sagrados Corazones-
Padres Francescos de Viña del Mar, sobre golpiza de alumno
en ceremonia scout (pág. 93)

Comunicado al personal de los Tribunales Eclesiásticos y
a todos los agentes judiciales de la Iglesia en Chile (pág. 96)

Declaración pública del Departamento de Opinión Pública
del Arzobispado de Santiago en relación a consultas
periodísticas relativas al manejo de dinero de las parroquias (pág. 97)

Centro de Libertad Religiosa (CELIR) - Derecho UC: Todos los derechos reservados.

Se autoriza la reproducción de textos íntegros y no alterados, siempre que se individualice al Centro de Libertad Religiosa (CELIR) - Derecho UC como titular de los derechos de autor.





ÍNDICE GENERAL

I. PRESENTACIÓN	4
II. NORMAS JURÍDICAS PUBLICADAS	
Leyes	
Establece como feriado los días 17 y 20 de septiembre de 2010	5
Normas Reglamentarias	
Reglamento sobre administración y destino de donaciones y contribuciones efectuadas en virtud de la Ley que crea el Fondo Nacional de Reconstrucción	5
Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación	7
Colectas Públicas	7
Concesiones de Radiodifusión Sonora	8
Derechos de Aprovechamiento de Aguas	8
III. PROYECTOS DE LEY EN TRÁMITE	
Derechos y Libertades Fundamentales	
A. Libertad Religiosa	
- Otros	
Nacionalidad por gracia a Sergio Abad Antoun	9
B. Igualdad	
- Pueblos Indígenas	
Establece el 24 de junio como el Día Nacional de los Pueblos Indígenas	10
C. Educación	
- Establecimientos Educativos	
Referido a la transferencia de la calidad de sostenedor a personas jurídicas	11
D. Trabajo	
- Otros	
Establece como feriados obligatorios e irrenunciables los días 19 y 20 de septiembre de 2010	12



E. Propiedad

- Propiedad y su Protección

Gratuidad de las solicitudes de regularización de la posesión y constitución del dominio de la pequeña propiedad raíz en las zonas afectadas por el terremoto y maremoto 12

Establece beneficio de pobreza y absoluta gratuidad a favor de los habitantes de Talcahuano y Hualpén que deban reconstituir sus inscripciones de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano, destruido por el terremoto y maremoto 13

Régimen excepcional de acreditación de dominio para damnificados de Talcahuano y Hualpén 14

- Otros

Faculta a la Tesorería para otorgar facilidades a los contribuyentes de impuestos morosos 15

Varios

Ampliación del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social 16

Permite que policías practiquen, sin orden previa, las primeras diligencias de investigación de un delito 16

Fortalece la especialización de la justicia penal juvenil, profundizando su función rehabilitadora 17

Proyectos de ley en trámite que han experimentado modificaciones o variaciones desde el último Boletín Jurídico 18

IV. ANEXOS

A. Congregación para la Doctrina de la Fe: guía para comprender los procedimientos fundamentales ante acusaciones de abusos sexuales; modificaciones en las Normae De Gravioribus Delictis; carta sobre modificaciones en la Carta Apostólica Motu Proprio Data Sacramentorum Sanctitatis Tutela y relación sobre cambios de las Normae De Gravioribus Delictis; y notas del padre Federico Lombardi S.J., sobre las nuevas normas y denuncias de abusos sexuales 21

B. Venezuela: notas de prensa sobre declaraciones del Poder Ejecutivo ante supuesto irrespeto de la jerarquía católica hacia el Estado; exposición del Cardenal Urosa ante la Comisión Coordinadora de la Asamblea Nacional de la República; comunicado y Exhortación Pastoral de la Conferencia Episcopal; Convenio con la Santa Sede de 1964; y Acuerdo con la Santa Sede para la creación de un Ordinariato Militar 39

C. Mons. Mario Toso: La libertad religiosa, según la Santa Sede 71

D. Propuesta de indulto de la Conferencia Episcopal de Chile; propuesta de indulto de las iglesias evangélicas; respuesta del Presidente Piñera sobre propuestas; y carta abierta al Presidente Piñera de la unión de Ex Prisioneros Políticos 74

E. Declaración pública del colegio de los Sagrados Corazones-Padres Francesces de Viña del Mar sobre golpiza de alumno en ceremonia scout 93

F. Comunicado al personal de los Tribunales Eclesiásticos y a todos los agentes judiciales de la Iglesia en Chile 96

G. Declaración pública del Departamento de Opinión Pública del Arzobispado de Santiago en relación a consultas periodísticas relativas al manejo de dinero de las parroquias 97



I

Presentación

En este número nuestros lectores encontrarán, además de la información de las normas jurídicas y proyectos de ley de Chile, reportes y documentos oficiales (tanto de la Santa Sede como de otros países) sobre acontecimientos en los que está en juego la libertad religiosa.

Un primer grupo se refiere a las relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado, tanto en Chile como en Venezuela. En nuestro país corresponde al debate sobre la propuesta de la Conferencia Episcopal de conceder un indulto a los encarcelados con ocasión del Bicentenario de nuestra independencia. Sobre Venezuela se tratará del conflicto entre el Cardenal Urosa y el presidente Chávez, a propósito de la realidad del país, así como el anuncio del referido Presidente que revisaría el acuerdo suscrito con la Santa Sede.

El segundo trata de la responsabilidad extracontractual de las personas jurídicas canónicas, y comprende las nuevas disposiciones aprobadas por el Papa respecto de los abusos sexuales (como también situaciones que afectan a los sacramentos) y un proceso en curso ante los tribunales chilenos en el que se demanda una indemnización de perjuicios por las lesiones que sufrió un alumno del Colegio de los Sagrados Corazones de Viña del Mar, perteneciente a dicha congregación religiosa.

En caso de no haber recibido alguno de los boletines anteriores, puede solicitarse a **celir@uc.cl** y le será enviado a su dirección de correo electrónico. Agradeceremos a nuestros lectores hacernos llegar, por el mismo medio, sus opiniones y sugerencias.

René Cortínez Castro, S. J.
Editor



II Normas Jurídicas Publicadas

Leyes

Ley n° 20.450.
Establece como feriados los días 17 y 20 de septiembre de 2010.
Diario Oficial: 19 de julio de 2010.

N° del Boletín: 6919-06.
Fecha de Inicio: 4 de mayo de 2010.

Declara como feriados los días 17 y 20 de septiembre de este año.

Normas Reglamentarias

Decretos

Decreto supremo n° 662 del Ministerio de Hacienda,
del 18 de junio de 2010.
Aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y
otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley 20.444¹, que crea
el Fondo Nacional De Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo
tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe.
Diario Oficial: 28 de julio de 2010.

Establece normas sobre el Fondo Nacional de Reconstrucción, creado por la ley n° 20.444². El fondo sólo recibirá aportes por el plazo máximo de 2 años desde la dictación del decreto supremo que señale las zonas afectadas por alguna de las catástrofes señaladas en el art. 1 de la referida ley, plazo que el Presidente de la República puede reducir mediante decreto supremo fundado. El Ministerio de Hacienda será el encargado de administrar el fondo, asesorado por un Comité, designado 5 días después del decreto supremo que decreta el estado de catástrofe. En cuanto a la forma en que se utilizarán las donaciones no destinadas a obra específica por el aportante, el Ministerio de Hacienda determinará por decreto supremo fundado el destino de estos fondos, considerando la propuesta del Comité, y señalando la cantidad designada a cada beneficiario. Luego el traspaso de los fondos se realizará por decreto supremo.

¹ Publicada en el Diario Oficial el 10 de mayo de 2010, página 1.

² Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año V, n° 7, Mayo 2010. Pág. 4.



Tratándose de la identificación, propuesta, traspaso y asignación, convenios de ejecución, financiamiento parcial y rendición de cuentas de las Obras Específicas de Naturaleza Pública, es decir Municipales, de un determinado Ministerio o Gobierno Regional, o de Naturaleza Privada, deberán tener un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad, lo que será determinado por un informe previo de la autoridad competente, fundamentado en una evaluación técnica y económica, que analice su rentabilidad social. Estas obras se identificarán por el Ministerio de Hacienda en decretos supremos fundados, los que contendrán un listado de las obras específicas, e indicarán el monto para el financiamiento pleno de las obras, fondos que se obtendrán de las donaciones acogidas a los beneficios tributarios que establece la ley n° 20.444.

La propuesta de las obras específicas al Ministerio de Hacienda podrá realizarla el Comité Asesor con la información que este haya recabado, la que el referido ministerio solicite, o la que voluntariamente otorgue la respectiva municipalidad o gobierno regional. Asimismo las personas, organismos o instituciones interesadas en el financiamiento de una Obra Específica de Naturaleza Privada podrán realizar una propuesta fundada al Ministerio de Hacienda, la que será analizada brevemente con la asesoría del Comité.

El traspaso y asignación de los fondos se realizará por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, suscrito a su vez por el Ministerio del Interior, si es una obra de naturaleza pública. Y si es privada se otorgarán directamente al beneficiario, suscribiendo el Ministerio de Hacienda un convenio con el beneficiario, donde se establecen compromisos, tasación, especificaciones técnicas, periodo de ejecución y otras normas sobre la ejecución de la obra. Todo esto siempre y cuando la obra no sea ejecutada por el donante, ya que en este caso se celebrará un convenio de ejecución entre la municipalidad, ministerio o gobierno regional respectivo, cuando es una obra específica de naturaleza pública, y si es de naturaleza privada el convenio se celebrará entre el Ministerio de Hacienda y el donante. En este convenio de ejecución se registrará el monto de la donación, la forma y plazo para enterar los recursos, el estado de avance de la obra y los desembolsos efectuados por el donante. El referido ministerio será el encargado de fiscalizar la ejecución de la obra específica según lo convenido con el donante.

Por último el reglamento establece normas sobre el registro de las donaciones y contribuciones que debe llevar el Ministerio de Hacienda, y el control de los recursos del fondo. La información sobre la administración y destino de las donaciones y contribuciones el referido Ministerio deberá entregarla a una Comisión Especial Mixta de Presupuesto, una vez que se haya reunido el fondo y seleccionado las obras específicas, además de realizar informes trimestrales sobre el estado del fondo, que el Ministerio de Hacienda deberá entregar a la Comisión de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Mixta de Presupuesto.



**Decreto con fuerza de ley n° 2 del Ministerio de Educación,
de 16 de diciembre de 2009.
Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 20.370,
con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n° 1
de 2005.**

Diario Oficial: 2 de julio de 2010.

Fija texto refundido coordinado y sistematizado de la ley n° 20.370, General de Educación³. Junto con este texto legal contiene normas de la ley n° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza⁴, que sigue vigente en las normas que se refieren a la educación superior. Asimismo menciona artículos de la ley 18.956⁵, que Reestructura el Ministerio De Educación Pública, y de la ley 20.129⁶, que Establece un Sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior. Por último contiene las normas no derogadas, (sobre educación superior), del decreto con fuerza de ley n° 1⁷ del Ministerio De Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 18.962.

Colectas Públicas

La autorización para efectuar colectas públicas depende de las intendencias regionales respectivas. Cuando se realizan en más de una región, ésta emana de la Subsecretaría del Interior.

NORMA	ENTIDAD	LUGAR Y FECHA COLECTA	PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL
Resolución exenta n° 1042	Fundación Mano Amiga	Región Metropolitana de Santiago; 3 de agosto de 2010	24 de julio de 2010
Resolución exenta n° 986	Pontificia Universidad Católica de Chile	Región Metropolitana de Santiago; 17 de agosto de 2010	19 de julio de 2010
Resolución exenta n° 666	Fundación Vida Compartida	Región Metropolitana de Santiago; 6 de julio de 2010	3 de julio de 2010

³ Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año IV, n° 11, Septiembre 2009. Pág. 6.

⁴ Publicada en el Diario Oficial el 10 de marzo de 1990.

⁵ Publicada en el Diario Oficial el 8 de marzo de 1990.

⁶ Publicada en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2006.

⁷ Publicado en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2005.

Concesiones de Radiodifusión Sonora

Todas las resoluciones fueron dictadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

NORMA	MATERIA	CONCESIONARIO	PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL
Resolución exenta n° 3.345	Asigna, concesión de radiodifusión sonora en amplitud modulada, localidad de Chillán, VIII Región	Obispado de Chillán (RUT 70.220.900-5)	30 de julio de 2010

Derechos de Aprovechamiento de Aguas

La constitución de derechos de aprovechamiento de aguas compete a la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.

SOLICITUD	SOLICITANTE	PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL
Regularización derecho de aprovechamiento de aguas, comuna de Quillota, Región de Valparaíso	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (RUT 81.669.200-8)	1 de julio de 2010



III

Proyectos de Ley en Trámite

Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley (Esquema temático y cronológico)

Los proyectos se refieren a los derechos y deberes constitucionales y a las normas complementarias a éstos. Sus títulos son copia textual de los propuestos por sus autores.

Tabla explicativa de urgencias en la tramitación de la ley, cuya discusión y votación se realiza en la Cámara requerida

URGENCIA	PLAZO DE TERMINACIÓN
Sin urgencia	No está sujeto a plazo alguno
Simple urgencia	Treinta días
Suma urgencia	Diez días
Discusión inmediata	Tres días

DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

A. Libertad Religiosa

Otros

Concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, al señor Sergio Abad Antoun.

Nº de Boletín: 7042-07.

Fecha de ingreso: 6 de julio de 2010.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autores: Francisco Chahuán Chahuán y Eugenio Tuma Zedán.

Descripción: Artículo único: "Concédese por especial gracia, la nacionalidad chilena al ciudadano sirio Sergio Abad Antoun⁸".

⁸ El proyecto de ley contiene una breve biografía de Monseñor Sergio Abad Antoun: "Nació el 14 de noviembre de 1930, en Antioquía, Siria, y después de realizar sus estudios secundarios en el Seminario del Monasterio de la Virgen María, en Balamand, Líbano, obtuvo en el mes de julio año 1956, su licenciatura en teología, en la Facultad de Teología de Halki, perteneciente al Patriarcado Ecuménico en Estambul, Turquía. Desde 1962 y hasta 1967, participó en misiones pastorales en Damasco y Kuwait, siendo enviado en 1968 a Brasil, donde ejerció el cargo de Vicario Episcopal de su Iglesia, hasta el año 1975. Al término de esta misión, fue enviado a Venezuela, para formar la primera comunidad ortodoxa, sirviéndola durante trece años, hasta que fue destinado a Chile, en el año 1988. El 4 de Diciembre de 1988, fue ordenado Obispo, y designado Vicario



Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Urgencia: Sin urgencia.

B. Igualdad

Pueblos Indígenas

Establece feriado el 24 de junio de cada año, para celebrar el Día Nacional de los Pueblos Indígenas.

Nº de Boletín: 7037-06.

Fecha de ingreso: 6 de julio de 2010.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Gonzalo Arenas Hödar, Gabriel Ascencio Mansilla, Lautaro Carmona Soto, Fuad Chahín Valenzuela, Pablo Lorenzini Basso, Sergio Ojeda Uribe, Alberto Robles Pantoja, Jorge Sabag Villalobos, Joaquín Tuma Zedan y Mario Venegas Cárdenas.

Descripción: Artículo único. El proyecto declara feriado el día 24 de junio, por conmemorarse el Día Nacional de los Pueblos Indígenas. Además establece que "toda persona que pertenezca a un pueblo originario tendrá permiso, por el solo ministerio de la ley, para ausentarse de su lugar de trabajo, estudio o servicio, desde las 20:00 horas del día 23 de junio hasta la medianoche del día 24 de junio sin excepción". Y para acreditar la calidad de indígena a efectos de lo preceptuado, "sólo será válido el certificado otorgado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, o su sucesora legal".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Urgencia: Sin urgencia.

Patriarcal para la Iglesia Ortodoxa en nuestro país, y el 8 de Octubre de 1996, en la ciudad de Damasco, Siria, en reconocimiento a sus relevantes méritos pastorales fue elegido Metropolitano para todo Chile, que es una dignidad equivalente a la de Cardenal de la Iglesia Apostólica Romana. En los más de veinte años que lleva en nuestro país, Monseñor Sergio Abad, ha sobresalido por su entrega plena al ejercicio pastoral de su grey, compuesta mayoritariamente por ciudadanos de ascendencia árabe y griega, a quienes ha evangelizado con gran entusiasmo, fervor y dedicación apostólica, transmitiéndoles asimismo la cultura, tradiciones e historia de sus antepasados, destacando asimismo por su férrea defensa del ecumenismo, lo que ha valido el respeto y afecto de los dignatarios de todos los credos del país, como asimismo el reconocimiento de las diversas autoridades políticas".



C. Educación

Establecimientos Educativos

**Referido a las personas jurídicas sostenedoras
de establecimientos educativos.**

Nº de Boletín: 7068-04.

Fecha de ingreso: 14 de julio de 2010.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autores: Carlos Cantero Ojeda, Alejandro Navarro Brain, Jaime Quintana Leal, Eugenio Tuma Zedán, e Ignacio Walker Prieto.

Descripción: Artículo único. Se propone modificar el art. 1 transitorio, inciso primero, del decreto con fuerza de ley nº 2 del Ministerio de Educación de 2010, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Educación, permitiendo que la calidad de sostenedor no sólo pueda transferirse de una persona natural a una jurídica, sino que también dicha calidad pueda transferirse entre personas jurídicas⁹.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Urgencia: Sin urgencia.

⁹ El art. 46 de la Ley General de Educación enumera los requisitos necesarios para que el Ministerio de Educación reconozca oficialmente a los establecimientos educativos que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media. La letra a) se refiere al requisito de tener un sostenedor, y señala que "serán sostenedores las personas jurídicas de derecho público, tales como municipalidades y otras entidades creadas por ley, y las personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto social único sea la educación". Según explica el proyecto de ley, esta exigencia de un objeto social único afecta actualmente a entidades que desarrollan, junto con la educación, otros giros tales como atención de menores en situación irregular, capacitación, mantención de obras pías, etc., y menciona expresamente a "diversas organizaciones de beneficencia, órdenes y congregaciones religiosas de distintos credos, como es por ejemplo la Iglesia Metodista de Chile". Ahora bien, el art. 1 transitorio del decreto con fuerza de ley nº 2 del Ministerio de Educación de 2010, señala que "los sostenedores de establecimientos educativos que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, y que cuenten con reconocimiento oficial a la fecha de publicación de esta ley, deberán acreditar ante el Ministerio de Educación el inicio de trámites para ajustarse a lo prescrito en la letra a) del artículo 46 de esta ley en el plazo de un año contado desde la fecha referida, debiendo concluir este proceso de adecuación en el plazo máximo de dos años desde la publicación de esta ley. Durante este período, la calidad de sostenedor no podrá transferirse a ningún título ni transmitirse, salvo que la transferencia sea necesaria para la constitución de la persona jurídica sucesora de la persona natural." El texto del proyecto explica que "esta última parte de la norma transcrita, sin duda que fue un error del legislador, que no se puso en el caso en que un sostenedor pasa de ser una persona jurídica con objeto múltiple a una persona jurídica con objeto único", razón por la cual se pretende introducir una modificación a la ley que permita a estas entidades limitar su giro social actual o constituir nuevas personas jurídicas sin fines de lucro con objeto social único.



D. Trabajo

Otros

Establece, por una sola vez, como feriados obligatorios e irrenunciables, los días 19 y 20 de septiembre de 2010, para todos los trabajadores dependientes del comercio.

Nº de Boletín: 7082-13.

Fecha de ingreso: 28 de julio de 2010.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Sergio Aguiló Melo, René Alinco Bustos, Osvaldo Andrade Lara, Tucapel Jiménez Fuentes, Adriana Muñoz D'Albora, Guillermo Teillier Del Valle y Patricio Vallespín López.

Descripción: Artículo único. Propone que los días 19 y 20 de septiembre de 2010 sean feriados obligatorios e irrenunciables¹⁰ para todos los trabajadores dependientes del comercio, con la excepción de los que señala el art. 2 de la ley n° 19.973¹¹.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Urgencia: Sin urgencia.

E. Propiedad

Propiedad y su Protección

Establece la gratuidad de las solicitudes de regularización de la posesión y constitución del dominio de la pequeña propiedad raíz regida por el decreto ley n° 2.695, de 1979, en las zonas afectadas por el terremoto y maremoto de 27 de febrero de 2010.

Nº de Boletín: 7048-14.

Fecha de ingreso: 7 de julio de 2010.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Descripción: Seis artículos. El proyecto propone un conjunto de normas de excepción al régimen previsto en el decreto ley n° 2.695 de 1979, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio

¹⁰ Según el art.38 n° 7 del Código del Trabajo, los trabajadores de "los establecimientos de comercio y de servicios que atiendan directamente al público" deberán cumplir igualmente con sus jornadas laborales en los días festivos no declarados obligatorios e irrenunciables, fijando para ellos una modalidad especial de descanso compensatorio y de pago por horas extraordinarias trabajadas en esos días, cuando excedan la jornada ordinaria semanal.

¹¹ La ley n° 19.973, de 2004, declara feriado obligatorio e irrenunciable entre otros días, el 18 de septiembre de cada año, para todos los trabajadores dependientes del comercio, "con excepción de aquellos que se desempeñen en clubes, restaurantes, establecimientos de entretenimiento, tales como, cines, espectáculos en vivo, discotecas, pub, cabarets, casinos de juego y otros lugares de juego legalmente autorizados. Tampoco será aplicable a los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria".



sobre ella, disponiendo la gratuidad de los trámites que tienen lugar con ocasión del referido procedimiento. Estas normas se aplicarán a las personas naturales que presenten la calidad de damnificados por el terremoto o maremoto del 27 de febrero de 2010. Se requiere que el inmueble objeto de la regularización haya sido destruido total o parcialmente y quedado en estado de inhabilitación, calidad que se acreditará mediante certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales o por el Servicio de Vivienda y Urbanismo correspondiente. Este nuevo régimen tendrá una vigencia de un año, contado desde su entrada en vigor, sólo respecto de los inmuebles afectados ubicados en el territorio de las regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío y de La Araucanía. El régimen de gratuidad que se propone exime a los beneficiados del costo del saneamiento ante el Ministerio de Bienes Nacionales, y del pago del arancel especial para las inscripciones, subinscripciones y copias a que dé lugar el trámite de regularización de la pequeña propiedad raíz ante el Conservador de Bienes Raíces¹².

Estado de Tramitación: Trámite de aprobación presidencial. En espera de promulgación.

Modifica la ley n° 16.665, estableciendo beneficios de pobreza y absoluta gratuidad a favor de los habitantes de las comunas de Talcahuano y Hualpén que deban reconstituir sus inscripciones de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano, destruidos con ocasión del terremoto y maremoto del 27 de febrero de 2010.

N° de Boletín: 7040-14.

Fecha de ingreso: 6 de julio de 2010.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Sergio Bobadilla Muñoz, Cristián Campos Jara, Andrea Molina Oliva, Iván Norambuena Farías y Jorge Ulloa Aguillón.

Descripción: Artículo único. Pretende incorporar un nuevo artículo 23 a la ley n°16.665, sobre Reconstitución de Inscripciones en Registro de Conservadores de Bienes Raíces, que establezca el "beneficio de pobreza y absoluta gratuidad en todos los honorarios que le correspondan al Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano y en las publicaciones que se requieran, para todas aquellas personas que deban reconstituir conforme a las normas de la presente ley, sus inscripciones de dominio en los Registros de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano, que hayan sido destruidos con ocasión del terremoto y maremotos del 27 de febrero de 2010, por el sólo ministerio de la ley, esto es, sin que requiera la promoción de un incidente especial o intervención judicial"¹³.

¹² El mensaje presidencial explica que el objetivo de este proyecto de ley, que busca la gratuidad en los trámites de regularización de la posesión de las propiedades afectadas por la catástrofe, es que las personas puedan más fácilmente "acceder a los beneficios que otorga el Estado, como la de postular a subsidio habitacional para la construcción de una vivienda nueva, créditos de transferencia tecnológica, planes de manejo, etc."

¹³ Según señala el proyecto de ley, "entre los inmensos daños causados por la acción del mar, éste ingresó en las dependencias y subterráneo del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano, ubicado a unos 130 metros de distancia de la línea de mar, en calle Covadonga 55, produciendo irreparable daño y pérdidas de protocolos, registros e índices".



Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Urgencia: Sin urgencia.

Establece un régimen excepcional, transitorio y restrictivo de acreditación de dominio para los damnificados por terremoto y maremoto en las comunas de Talcahuano y Hualpén.

Nº de Boletín: 7034-14.

Fecha de ingreso: 6 de julio de 2010.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Sergio Bobadilla Muñoz, Cristián Campos Jara, Iván Norambuena Farías, Jorge Ulloa Aguillón, Enrique Van Rysselberghe Herrera y Carlos Vilches Guzmán.

Descripción: Doce artículos permanentes y uno transitorio. Se propone establecer un régimen excepcional y transitorio (seis meses desde su entrada en vigencia) para la acreditación del dominio sobre inmuebles ubicados en las comunas de Talcahuano y Hualpén, con el solo fin de que sus propietarios, que carezcan de copias o certificados de registro de propiedad necesarios para acreditar su condición de tales¹⁴, puedan acceder a los beneficios y subsidios que el Estado otorga a los damnificados por el terremoto y maremoto del 27 de febrero de 2010. Dichos propietarios podrán realizar una "declaración jurada notarial ante Notarios Públicos de Talcahuano o Concepción, la cual será incorporada al repertorio de instrumentos privados del Notario Público autorizante, junto con cualquier original de documentos públicos o privados que haga referencia a la propiedad o a la dirección de la misma. Para el caso que no se contare con tales documentos, esta declaración jurada deberá ser refrendada por tres testigos mayores de edad que también juradamente hagan fe de la declaración del propietario." Estas declaraciones juradas carecerán de valor para cualquier otro fin que no sea el ya señalado, y jamás afectarán derechos de terceros o del Fisco sobre los inmuebles, ni podrán ser utilizadas en juicio o en gestiones prejudiciales o preparatorias. Por otra parte, el beneficiario que haga uso de este procedimiento "deberá reconstituir su inscripción de dominio conforme al procedimiento de la Ley 16.665, dentro de un año contado desde la dictación del Decreto Supremo referido en el inciso final del artículo 1º de tal cuerpo legal". Los Notarios que reciban las declaraciones de los beneficiarios deberán remitir al Secretario General Ministerial de Justicia de la Región del Bío Bío una copia autorizada del documento protocolizado, y lo mismo deberá hacer el Conservador de Bienes Raíces con las inscripciones de dominio reconstituidas. También los Jefes Superiores de servicio de cualquier organismo público que otorgue beneficios y subsidios estatales motivados por la catástrofe del 27 de febrero deberán informar de ello al antedicho Secretario General Ministerial, quien fiscalizará el cumplimiento de la ley mediante un registro público. Para los casos de incumplimiento (como falta a la

¹⁴ Según informa el proyecto de ley, "entre los inmensos daños causados por la acción del mar, éste ingresó en las dependencias y subterráneo del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano ubicado a unos 130 metros de distancia de la línea de mar, en calle Covadonga 55, produciendo irreparable daño y pérdidas de protocolos, registros e índices." En los diversos cuerpos legales que establecen beneficios para los damnificados por esta catástrofe, se exige a los propietarios acreditar su condición de tales por medio de copias o certificados del Registro de Propiedad emitidos por el respectivo Conservador de Bienes Raíces, requisito que en muchos casos resulta imposible de cumplir.



verdad en la declaración, uso fraudulento de la misma, no reconstitución del título de dominio, incumplimiento del deber de información por parte de los funcionarios públicos) el proyecto establece sanciones penales y multas. Finalmente, establece que los damnificados que recurran a este procedimiento excepcional gozarán de privilegio de pobreza por el solo ministerio de la ley para todas las gestiones, trámites y actuaciones ante los Notarios Públicos.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Urgencia: Sin urgencia.

Otros

Faculta al Servicio de Tesorerías para otorgar facilidades de pago a los contribuyentes por impuestos morosos, por un plazo de hasta 36 meses.

Nº de Boletín: 7065-05.

Fecha de ingreso: 13 de julio de 2010.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Descripción: Artículo único. Propone ampliar "a contar del día primero de julio de 2010, hasta un máximo de treinta y seis meses, en cuotas fijas o variables, el plazo que el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario concede al Servicio de Tesorerías para otorgar facilidades para el pago de impuestos adeudados¹⁵, sólo respecto de aquellos impuestos girados hasta el día 30 de junio de 2010 y que se encuentren sujetos a cobranza administrativa o judicial. La facultad que se concede al Servicio de Tesorerías en este artículo, se podrá ejercer hasta el 30 de junio del año 2011. La primera de las cuotas deberá ser enterada al momento de suscribir el convenio, no pudiendo exceder su monto una treintaseisava parte del monto total adeudado, salvo que el deudor, en forma expresa, solicite pagar un monto mayor".

Estado de Tramitación: Segundo trámite constitucional. Senado, Discusión general.

Urgencia: Sin urgencia.

¹⁵ El art. 192 del Código Tributario establece que "el Servicio de Tesorería podrá otorgar facilidades hasta de un año, en cuotas periódicas, para el pago de los impuestos adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de cancelarlos al contado", cumpliéndose ciertos requisitos. Según se explica en el texto del mensaje presidencial, esta ampliación del plazo ya fue aplicada por primera vez el año 2007, y desde entonces ha sido renovada en sucesivas ocasiones, siendo la última de ellas en abril de 2009, a través de la ley nº 20.343. Esta última ampliación estuvo vigente respecto de los impuestos girados hasta el 31 de marzo de 2009, sujetos a cobranza, expirando el plazo para acogerse a sus beneficios, el pasado 30 de junio de 2010.



VARIOS

Ampliación durante el año 2010 del objeto del Fondo de Fomento de Medios establecidos en la ley n° 19.733.

N° de Boletín: 7063-15.

Fecha de ingreso: 13 de julio de 2010.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Descripción: Artículo único. Propone agregar un artículo transitorio a la ley n° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, a fin de que durante el año 2010 puedan ser financiadas, de conformidad con el artículo 4° inciso 2° de la misma ley¹⁶, en las zonas declaradas de catástrofe con motivo del terremoto del 27 de febrero, "la reconstrucción o reparación de infraestructura dañada de los medios de comunicación social, incluyendo equipos, instalaciones, antenas y bienes inmuebles donde éstos funcionen en forma permanente". Además, este artículo establece que se podrá, "en todas las regiones del país, postular al financiamiento de los proyectos de adquisición e instalación de grupos generadores electrogénos respecto de los servicios de radiodifusión sonora".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

Urgencia: Suma.

Relativo a las facultades de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones para practicar, sin orden previa, las primeras diligencias de investigación de un delito.

N° de Boletín: 7050-07.

Fecha de ingreso: 7 de julio de 2010.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autores: Andrés Allamand Zavala, Andrés Chadwick Piñera, Alberto Espina Otero, Hernán Larraín Fernández y Baldo Prokurica Prokurica.

Descripción: Artículo único. Se propone realizar modificaciones al Código Procesal Penal en sus arts. 83 y 87, permitiendo que la policía practique de inmediato las primeras diligencias pertinentes para la investigación de un delito, dando cuenta al fiscal que corresponda y conforme a las instrucciones generales del Ministerio Público¹⁷.

¹⁶ "Anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público contemplará los recursos necesarios para financiar la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional. La asignación de estos recursos será efectuada por los respectivos Consejos Regionales, previo concurso público. Los concursos serán dirimidos por comisiones cuya composición, generación y atribuciones serán determinadas por reglamento. En dicho reglamento deberán establecerse, además, los procedimientos y criterios de selección."

¹⁷ El actual párrafo cuarto de la letra c), artículo 83, sólo permite que la policía practique estas primeras diligencias de la investigación en casos de delitos flagrantes cometidos en zonas rurales o de difícil acceso. Lo que el proyecto pretende es ampliar estas facultades de la policía a todos los delitos. Según se explica en el texto de la moción parlamentaria, "lo que sucede hoy en la práctica es que, salvo excepciones, cuando la



Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Urgencia: Simple.

Modifica la ley n° 20.084, de responsabilidad penal adolescente, con el objeto de fortalecer la especialización de la justicia penal juvenil, profundizar su función rehabilitadora y resolver algunos problemas surgidos en la práctica.

N° de Boletín: 7032-07.

Fecha de ingreso: 1 de julio de 2010.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Jorge Burgos Varela y Marcelo Díaz Díaz.

Descripción: Artículo único. Propone una serie de modificaciones a la ley n° 20.084, de responsabilidad penal adolescente, restringiendo la aplicación supletoria del Código Penal en los casos en que éste resulte contrario a los principios y fines que inspiran esta ley especial; estableciendo la aplicación de una única sanción penal en caso de que se hayan perpetrado varios delitos, sin perjuicio de que esta sanción sea más gravosa tratándose de delitos graves en los que concurra violencia contra las personas; regulando los planes de libertad asistida y los programas de reinserción social, así como las sanciones de prestaciones de servicios en beneficio de la comunidad, como alternativas a la privación de libertad; creando mecanismos que fortalezcan la especialización de los fiscales, jueces y defensores públicos en materia de responsabilidad penal adolescente; fijando un plazo limitado para la internación provisoria, mientras dure la investigación; facilitando los acuerdos reparatorios entre los imputados y las víctimas, salvo que se trate de delitos especialmente graves; incentivando el acceso voluntario de los adolescentes a programas de rehabilitación de adicciones al alcohol y las drogas; eliminando la posibilidad de aplicar el procedimiento monitorio en casos de responsabilidad penal adolescente; además de otras garantías procesales para los casos de incumplimiento de la libertad asistida.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Urgencia: Sin urgencia.

Policía recibe una denuncia, la comunica la Ministerio Público y tiene que esperar que le sea enviada una instrucción particular u orden de investigar, lo que ocurre varios días después, sin que entretanto pueda realizar ninguna actuación, especialmente en los casos en que el autor es desconocido, perdiéndose un tiempo valiosísimo para obtener información y pruebas fundamentales para el éxito de la investigación y la captura del delincuente”.

Proyectos de ley que han experimentado modificaciones o variaciones en su tramitación legislativa desde el último Boletín Jurídico

DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

A. Igualdad

Pueblos Indígenas

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Propone el cambio de nombre del Museo Folclórico Araucano , Juan Antonio Ríos, por el de Ruka Moñen Tauy Folil, Juan Cayupi Huechicura	7023-24	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de Comisión de la Cultura y las Artes. Urgencia actual: Simple	Año V n° 8 Junio 2010
Proyecto de reforma constitucional que reconoce el aporte de los pueblos originarios a la conformación de la nación chilena	5324-07 (Refundido con 5522-07)	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, Boletín de indicaciones. Urgencia actual: Simple	Año II n° 10 Septiembre 2007

B. Salud

Derechos y Deberes de los Pacientes

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud	4398-11	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 2do informe de Comisión de Salud. Sin urgencia	Año I n° 9 Agosto 2006

C. Educación

Educación y su Protección

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Proyecto de ley sobre el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización	5083-04	Senado	Etapa: Comisión Mixta. Pendiente Oficio integrantes Comisión Mixta. Urgencia actual: Simple	Año II n° 7 Julio 2007

MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

Familia

Delitos Vinculados a Menores de Edad y Adultos Vulnerables

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades	6952-07	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Suma	Año V n° 7 Mayo 2010

VARIOS

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Reforma constitucional para adecuar los plazos vinculados a las elecciones presidenciales	6946-07	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente Cuenta de 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Urgencia actual: Simple	Año V n° 7 Mayo 2010
Reforma constitucional que exceptúa a los tratados internacionales vigentes en Chile de la acción de inaplicabilidad	6934-07	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, Discusión general. Sin urgencia	Año V n° 7 Mayo 2010
Modifica la ley n° 19.496, con el objeto de permitir la solicitud de indemnización por daño moral en demandas colectivas	6904-03	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, Discusión general. Sin urgencia	Año V n° 6 Abril 2010
Modifica el art. 126 de Constitución Política de la República, sobre territorios especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández	6756-07	Senado	Etapa: 2do trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Urgencia actual: Simple	Año V n° 2 Noviembre 2009
Aprueba el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear	6549-10	Cámara de Diputados	Tramitación terminada	Año IV n° 8 Junio 2009



IV

Anexos

A. Congregación para la Doctrina de la Fe: guía para comprender los procedimientos fundamentales ante acusaciones de abusos sexuales; modificaciones introducidas en las Normae De Gravioribus Delictis; carta acerca de las modificaciones introducidas en la Carta Apostólica Motu Proprio Data Sacramentorum Sanctitatis Tutela y relación sobre los cambios de las Normae De Gravioribus Delictis; y notas del padre Federico Lombardi S.J., sobre la publicación de las nuevas normas y las denuncias sobre abusos sexuales

Guía para comprender los procedimientos fundamentales de la Congregación para la Doctrina de la Fe (CDF) cuando se trata de acusaciones de abusos sexuales

La legislación que se debe aplicar es el motu proprio «Sacramentorum sanctitatis tutela» de 30 de abril de 2001, junto con el Código de derecho canónico de 1983. Esta es una guía introductoria que puede ser útil a los laicos y no canonistas.

A. Procedimiento previo

La diócesis local investiga todas las denuncias de abuso sexual de un menor por parte de un clérigo.

Si la acusación es verosímil el caso se remite a la CDF. El obispo local transmite toda la información necesaria a la CDF y expresa su opinión sobre los procedimientos que hay que seguir y las medidas que se han de adoptar a corto y a largo plazo.

Debe seguirse siempre el derecho civil en materia de información de los delitos a las autoridades competentes.

Durante la etapa preliminar y hasta que el caso se concluya, el obispo puede imponer medidas cautelares para salvaguardar a la comunidad, incluidas las víctimas. De hecho, el obispo local siempre tiene el poder de proteger a los niños mediante la restricción de las actividades de cualquier sacerdote de su diócesis. Esto forma parte de su autoridad ordinaria, que le lleva a tomar cualquier medida necesaria para asegurar que no se haga daño a los niños, y este poder puede ser ejercido a discreción del obispo antes, durante y después de cualquier procedimiento canónico.

B. Procedimientos autorizados por la CDF

La CDF estudia el caso presentado por el obispo local y, cuando sea necesario, también pide información complementaria.



La CDF tiene una serie de opciones:

1. Procesos penales

La CDF puede autorizar al obispo local a incoar un proceso penal judicial ante un tribunal local de la Iglesia. Todo recurso en estos casos se presentará a un tribunal de la CDF.

La CDF puede autorizar al obispo local a incoar un proceso penal administrativo ante un delegado del obispo local con la asistencia de dos asesores. El sacerdote acusado está llamado a responder a las acusaciones y a revisar las pruebas. El acusado tiene derecho a presentar recurso a la CDF contra el decreto que lo condene a una pena canónica. La decisión de los cardenales miembros de la CDF es definitiva.

En caso de que el clérigo sea juzgado culpable, los dos procesos —el judicial y el administrativo penal— pueden condenarlo a una serie de penas canónicas, la más grave de las cuales es la expulsión del estado clerical. La cuestión de los daños también se puede tratar directamente durante estos procedimientos.

2. Casos referidos directamente al Santo Padre

En casos muy graves, en los que el proceso penal civil haya declarado al clérigo culpable de abuso sexual de menores, o cuando las pruebas son abrumadoras, la CDF puede optar por llevar el caso directamente al Santo Padre con la petición de que el Papa promulgue con un decreto «ex officio» la expulsión del estado clerical. No hay recurso canónico contra esa decisión pontificia.

La CDF también presenta al Santo Padre solicitudes de sacerdotes acusados que, habiendo reconocido sus delitos, piden la dispensa de la obligación del sacerdocio y desean volver al estado laical. El Santo Padre concede estas peticiones por el bien de la Iglesia («pro bono Ecclesiae»).

3. Medidas disciplinarias

En los casos en que el sacerdote acusado haya admitido sus delitos y haya aceptado vivir una vida de oración y penitencia, la CDF autoriza al obispo local a emitir un decreto que prohíba o restrinja el ministerio público de dicho sacerdote. Esos decretos se imponen a través de un precepto penal que implica una pena canónica en caso de violación de las condiciones del decreto, sin excluir la expulsión del estado clerical. Contra esos decretos es posible el recurso administrativo ante la CDF. La decisión de la CDF es definitiva.

C. Revisión del «motu proprio»

Desde hace algún tiempo la CDF ha emprendido una revisión de algunos de los artículos del motu proprio *Sacramentorum sanctitatis tutela*, con el fin de actualizar dicho motu proprio de 2001 a la luz de las facultades especiales concedidas a la CDF por los Papas Juan Pablo II y Benedicto XVI. Las modificaciones propuestas, que se están examinando, no cambiarán los procedimientos antes mencionados.



Modificaciones introducidas en las Normae de Gravioribus Delictis

Primera Parte

NORMAS SUSTANCIALES

Art. 1

§1. La Congregación para la Doctrina de la Fe, a tenor del art. 52 de la Constitución Apostólica Pastor Bonus, juzga los delitos contra la fe y los delitos más graves cometidos contra la moral o en la celebración de los sacramentos y, en caso necesario, procede a declarar o imponer sanciones canónicas a tenor del derecho, tanto común como propio, sin perjuicio de la competencia de la Penitenciaría Apostólica y sin perjuicio de lo que se prescribe en la Agendi ratio in doctrinarum examine.

§ 2. En los delitos de los que se trata en el § 1, por mandato del Romano Pontífice, la Congregación para la Doctrina de la Fe tiene el derecho de juzgar a los Padres Cardenales, a los Patriarcas, a los legados de la Sede Apostólica, a los Obispos y, asimismo, a las otras personas físicas de que se trata en el can. 1405 § 3 del Código de Derecho Canónico y en el can. 1061 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales.

§ 3. La Congregación para la Doctrina de la Fe juzga los delitos reservados de los que se trata en el § 1 a tenor de los siguientes artículos.

Art. 2

§ 1. Los delitos contra la fe, de los que se trata en el art. 1, son herejía, cisma y apostasía, a tenor de los cann. 751 y 1364 del Código de Derecho Canónico y de los cann. 1436 y 1437 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales.

§ 2. En los casos de que se trata en el § 1, a tenor del derecho, compete al Ordinario o al Jerarca remitir, en caso necesario, la excomunión latae sententiae, y realizar el proceso judicial de primera instancia o actuar por decreto extra judicial sin perjuicio del derecho de apelar o de presentar recurso a la Congregación para la Doctrina de la Fe.

Art. 3

§ 1. Los delitos más graves contra la santidad del augustísimo Sacrificio y sacramento de la Eucaristía reservados al juicio de la Congregación para la Doctrina de la Fe son:

1º Llevarse o retener con una finalidad sacrílega, o profanar las especies consagradas, de que se trata en el can. 1367 del Código de Derecho Canónico y en el can. 1442 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales;

2º Atentar la acción litúrgica del Sacrificio Eucarístico, de que se trata en el can. 1378 § 2 n.1 del Código de Derecho Canónico;

3º La simulación de la acción litúrgica del Sacrificio Eucarístico de la que se trata en el can. 1379 del Código de Derecho Canónico y en el can. 1443 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales;

4º La concelebración del Sacrificio Eucarístico prohibida por el can. 908 del Código de Derecho Canónico y por el can. 702 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales, de la que se trata en el can. 1365 del Código de Derecho



Canónico y en el can. 1440 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales, con ministros de las comunidades eclesiales que no tienen la sucesión apostólica y no reconocen la dignidad sacramental de la ordenación sacerdotal.

§ 2. Está reservado también a la Congregación para la Doctrina de la Fe el delito que consiste en la consagración con una finalidad sacrílega de una sola materia o de ambas en la celebración eucarística o fuera de ella. Quien cometa este delito sea castigado según la gravedad del crimen, sin excluir la dimisión o deposición.

Art. 4

§ 1. Los delitos más graves contra la santidad del Sacramento de la Penitencia reservados al juicio de la Congregación para la Doctrina de la Fe son:

1º La absolución del cómplice en un pecado contra el sexto mandamiento del Decálogo del que se trata en el can. 1378 § 1 del Código de Derecho Canónico y en el can. 1457 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales;

2º La atentada absolución sacramental o la escucha prohibida de la confesión de las que se trata en el can. 1378 § 2, 2º Código de Derecho Canónico;

3º La simulación de la absolución sacramental de la que se trata en el can. 1379 del Código de Derecho Canónico y en el can. 1443 Código de Cánones de las Iglesias Orientales;

4º La sollicitación a un pecado contra el sexto mandamiento del Decálogo durante la confesión o con ocasión o con pretexto de ella, de la que se trata en el can. 1387 del Código de Derecho Canónico y en el can. 1458 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales, si tal sollicitación se dirige a pecar con el mismo confesor;

5º La violación directa e indirecta del sigilo sacramental, de la que se trata en el can. 1388 § 1 del Código de Derecho Canónico y en el 1456 § 1 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales.

§ 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el § 1 n.5, se reserva también a la Congregación para la Doctrina de la Fe el delito más grave consistente en la grabación hecha con cualquier medio técnico, o en la divulgación con malicia en los medios de comunicación social, de las cosas dichas por el confesor o por el penitente en la confesión sacramental verdadera o fingida. Quien comete este delito debe ser castigado según la gravedad del crimen, sin excluir la dimisión o la deposición, si es un clérigo.

Art. 5

A la Congregación para la Doctrina de la Fe se reserva también el delito más grave de la atentada ordenación sagrada de una mujer:

1º Quedando a salvo cuanto prescrito por el can. 1378 del Código de Derecho Canónico, cualquiera que atente conferir el orden sagrado a una mujer, así como la mujer que atente recibir el orden sagrado, incurre en la excomunión latae sententiae reservada a la Sede Apostólica;

2º Si quien atentase conferir el orden sagrado a una mujer o la mujer que atentase recibir el orden sagrado fuese un fiel cristiano sujeto al Código de Cánones de las Iglesias Orientales, sin perjuicio de lo que se prescribe en el can. 1443 de dicho Código, sea castigado con la excomunión mayor, cuya remisión se reserva también a la Sede Apostólica;



3º Si el reo es un clérigo, puede ser castigado con la dimisión o la deposición.

Art. 6

§ 1. Los delitos más graves contra la moral, reservados al juicio de la Congregación para la Doctrina de la Fe, son:

1º El delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de 18 años. En este número se equipara al menor la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón;

2º La adquisición, retención o divulgación, con un fin libidinoso, de imágenes pornográficas de menores, de edad inferior a 14 años por parte de un clérigo en cualquier forma y con cualquier instrumento.

§ 2. El clérigo que comete los delitos de los que se trata en el § 1 debe ser castigado según la gravedad del crimen, sin excluir la dimisión o la deposición.

Art. 7

§ 1. Sin perjuicio del derecho de la Congregación para la Doctrina de la Fe de derogar la prescripción para casos singulares la acción criminal relativa a los delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe se extingue por prescripción en 20 años.

§ 2. La prescripción inicia a tenor del can. 1362 § 2 del Código de Derecho Canónico y del can. 1152 § 3 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales. Sin embargo, en el delito del que se trata en el art. 6 § 1 n. 1, la prescripción comienza a correr desde el día en que el menor cumple 18 años.

Segunda Parte

NORMAS PROCESALES

Título I

Constitución y competencia del tribunal

Art. 8

§ 1. La Congregación para la Doctrina de la Fe es el supremo tribunal apostólico para la Iglesia latina, así como también para las Iglesias Orientales Católicas, para juzgar los delitos definidos en los artículos precedentes.

§ 2. Este Supremo Tribunal juzga también otros delitos, de los cuales el reo es acusado por el Promotor de Justicia, en razón de la conexión de las personas y de la complicidad.

§ 3. Las sentencias de este Supremo Tribunal, emitidas en los límites de su propia competencia, no son sujetas a la aprobación del Sumo Pontífice.

Art. 9

§ 1. Los jueces de este supremo tribunal son, por derecho propio, los Padres de la Congregación para la Doctrina de la Fe.

§ 2. Preside el colegio de los Padres, como primero entre iguales, el Prefecto de la Congregación y, en caso de que el cargo de Prefecto esté vacante o el mismo prefecto esté impedido, su oficio lo cumple el Secretario de la Congregación.

§ 3. Es competencia del Prefecto de la Congregación nombrar también otros jueces estables o delegados.



Art. 10

Es necesario que los jueces nombrados sean sacerdotes de edad madura, con doctorado en derecho canónico, de buenas costumbres y de reconocida prudencia y experiencia jurídica, aun en el caso de que ejerciten contemporáneamente el oficio de juez o de consultor de otro dicasterio de la curia romana.

Art. 11

Para presenta y sostener la acusación se constituye un promotor de justicia que debe ser sacerdote, con doctorado en derecho canónico, de buenas costumbres y de reconocida prudencia y experiencia jurídica, que cumpla su oficio en todos los grados del juicio.

Art. 12

Para el cargo de notario y de canciller se pueden designar tanto sacerdotes oficiales de esta Congregación como externos.

Art. 13

Funge de Abogado y Procurador un sacerdote, doctorado en derecho canónico, aprobado por el Presidente del colegio.

Art. 14

En los otros tribunales, sin embargo, para las causas de las que tratan las presentes normas, pueden desempeñar válidamente los oficios de Juez, Promotor de Justicia, Notario y Patrono solamente sacerdotes.

Art. 15

Sin perjuicio de lo prescrito por el can. 1421 del Código de Derecho Canónico y por el can. 1087 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales, la Congregación para la Doctrina de la Fe puede conceder la dispensa del requisito del sacerdocio y también del requisito del doctorado en derecho canónico.

Art. 16

Cada vez que el Ordinario o el Jerarca reciba una noticia al menos verosímil de un delito más grave hecha la investigación previa, preséntela a la Congregación de la Doctrina de la Fe, la cual, si no avoca a sí misma la causa por circunstancias particulares, ordenará al Ordinario o al Jerarca proceder ulteriormente, sin perjuicio, en su caso, del derecho de apelar contra la sentencia de primer grado sólo al Supremo Tribunal de la misma Congregación.

Art. 17

Si el caso se lleva directamente a la Congregación sin haberse realizado la investigación previa, los preliminares del proceso, que por derecho común competen al ordinario o al Jerarca, pueden ser realizados por la misma Congregación.



Art. 18

La Congregación para la Doctrina de la Fe, en los casos legítimamente presentados a ella, puede sanar los actos, salvando el derecho a la defensa, si fueron violadas leyes meramente procesales por parte de Tribunales inferiores que actúan por mandato de la misma Congregación o según el art. 16.

Art. 19

Sin perjuicio del derecho del Ordinario o del Jerarca de imponer cuanto se establece en el can. 1722 del Código de Derecho Canónico o en el can. 1473 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales, desde el inicio de la investigación previa, también el Presidente de turno del Tribunal a instancia del Promotor de Justicia, posee la misma potestad bajo las mismas condiciones determinadas en dichos cánones.

Art. 20

El Supremo Tribunal de la Congregación para la Doctrina de la Fe juzga en segunda instancia:

- 1º Las causas juzgadas en primera instancia por los Tribunales inferiores;
- 2º Las causas definidas en primera instancia por el mismo Supremo Tribunal Apostólico.

Título II
El orden judicial

Art. 21

§ 1. Los delitos más graves reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe se persiguen en un proceso judicial.

§ 2. No obstante, la Congregación para la Doctrina de la Fe puede:

1º en ciertos casos, de oficio o a instancia del Ordinario o del Jerarca, decidir que se proceda por decreto extrajudicial del que trata el can. 1720 del Código de Derecho Canónico y el can. 1486 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales; esto, sin embargo, con la mente de que las penas expiatorias perpetuas sean irrogadas solamente con mandato de la Congregación para la Doctrina de la Fe.

2º presentar directamente casos gravísimos a la decisión del Sumo Pontífice en vista de la dimisión del estado clerical o la deposición junto con la dispensa de la ley del celibato, siempre que conste de modo manifiesto la comisión del delito y después de que se haya dado al reo la facultad de defenderse.

Art. 22

El Prefecto constituya un Turno de tres o de cinco jueces para juzgar una causa.

Art. 23

Si, en grado de apelación, el Promotor de Justicia presenta una acusación específicamente diversa, este Supremo Tribunal puede, como en la primera instancia, admitirla y juzgarla.



Art. 24

§ 1. En las causas por los delitos de los que se trata en el art. 4 § 1, el Tribunal no puede dar a conocer el nombre del denunciante ni al acusado ni a su Patrono si el denunciante no ha dado expresamente su consentimiento.

§ 2. El mismo Tribunal debe evaluar con particular atención la credibilidad del denunciante.

§ 3. Sin embargo es necesario advertir que debe evitarse absolutamente cualquier peligro de violación del sigilo sacramental.

Art. 25

Si surge una cuestión incidental, defina el Colegio la cosa por decreto con la máxima prontitud.

Art. 26

§ 1. Sin perjuicio del derecho de apelar a este Supremo Tribunal, terminada de cualquier forma la instancia en otro Tribunal, todos los actos de la causa sean cuanto antes transmitidos de oficio a la Congregación para la Doctrina de la Fe.

§ 2. Para el Promotor de Justicia de la Congregación, el derecho de impugnar una sentencia comienza a partir del día en que la sentencia de primera instancia es dada a conocer al mismo Promotor.

Art. 27

Contra los actos administrativos singulares emanados o aprobados por la Congregación para la Doctrina de la Fe en los casos de delitos reservados, se admite el recurso, presentado en un plazo perentorio de sesenta días útiles, a la Congregación Ordinaria del mismo Dicasterio, o FERIA IV, la cual juzga la sustancia y la legitimidad, eliminado cualquier recurso ulterior del que se trata en el art. 123 de la Constitución Apostólica Pastor Bonus.

Art. 28

Se tiene cosa juzgada:

1º si la sentencia ha sido emanada en segunda instancia;

2º si la apelación contra la sentencia no ha sido interpuesta dentro del plazo de un mes;

3º si, en grado de apelación, la instancia caducó o se renunció a ella;

4º si fue emanada una sentencia a tenor del art. 20.

Art. 29

§ 1. Las costas judiciales sean pagadas según lo establezca la sentencia.

§ 2. Si el reo no puede pagar las costas, éstas sean pagadas por el Ordinario o Jerarca de la causa.

Art. 30

§ 1. Las causas de este género están sujetas al secreto pontificio.

§ 2. Quien viola el secreto o, por dolo o negligencia grave, provoca otro daño al acusado o a los testigos, a instancia de la parte afectada o de oficio, sea castigado por el Turno Superior con una pena adecuada.



Art. 31

En estas causas junto a las prescripciones de estas normas, a las cuales están obligados todos los tribunales de la Iglesia latina y de las Iglesias Orientales Católicas, se deben aplicar también los cánones sobre los delitos y las penas, y sobre el proceso penal de uno y de otro Código.



Carta a los obispos de la Iglesia Católica y a los demás ordinarios y jerarcas interesados acerca de las modificaciones introducidas en la carta apostólica motu proprio data Sacramentorum Sanctitatis Tutela y relación sobre los cambios en las Normae De Gravioribus Delictis

A nueve años de distancia de la promulgación de la Carta Apostólica Motu Proprio data «Sacramentorum sanctitatis tutela», relativa a las Normae de gravioribus delictis reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe, este Dicasterio ha considerado necesario proceder a una reforma del texto normativo citado, enmendándolo no íntegramente, sino solamente en algunas de sus partes, con el fin de mejorar su operatividad concreta.

Después de un atento y cuidadoso estudio de las reformas propuestas, los Padres de la Congregación para la Doctrina de la Fe han sometido al Romano Pontífice el resultado de las propias determinaciones, las cuales, con decisión del 21 de mayo de 2010, el mismo Sumo Pontífice ha aprobado, autorizando su promulgación.

Se anexa a la presente Carta una breve Relación en la que se exponen las enmiendas aportadas al texto de la normativa indicada, con el fin de poder individualizar más fácilmente tales enmiendas.

*Roma, en la sede de la Congregación para la Doctrina de la Fe
21 de mayo de 2010*

William Card. Levada
Prefecto

Luis F. Ladaria, s. j.
Arzobispo Tit. de Thibica
Secretario

*Breve relación sobre los cambios introducidos en las
Normae De Gravioribus Delictis reservados a la
Congregación Para La Doctrina De La Fe*

En el nuevo texto de las Normae de gravioribus delictis, modificado por decisión del Romano Pontífice Benedicto XVI del 21 de mayo de 2010, se encuentran varios cambios tanto en la parte que concierne a las normas sustanciales como en la que se refiere a las normas procesales.

Las modificaciones introducidas en el texto normativo son las siguientes:

A) Siguiendo la concesión del Santo Padre Juan Pablo II en favor de la Congregación para la Doctrina de la Fe, de algunas facultades, confirmadas después por su sucesor Benedicto XVI el 6 de mayo de 2005, han sido introducidos:



1. El derecho, previo mandato del Romano Pontífice, de juzgar a los Padres Cardenales, a los Patriarcas, a los Legados de la Sede Apostólica, a los Obispos y a otras personas físicas a las que se refieren los cc. 1405 §3 del CIC y 1061 del CCEO (art. 1 §2).
2. La ampliación del plazo de la prescripción de la acción criminal, que ha sido llevado a 20 años, salvando siempre el derecho de la Congregación para la Doctrina de la Fe de poder derogarlo (art.7).
3. La facultad de conceder al personal del Tribunal y a los abogados y procuradores la dispensa del requisito del sacerdocio y del requisito del doctorado en derecho canónico (art. 15).
4. La facultad de sanar los actos en caso de violación de leyes procesales por parte de los tribunales inferiores, salvo el derecho de defensa (art. 18).
5. La facultad de dispensar de la vía procesal judicial, es decir, de poder proceder por decreto *extra iudicium*: en tal caso, la Congregación para la Doctrina de la Fe, evaluados los hechos, decide caso por caso, *ex officio* o a instancia del Ordinario o del Jerarca, cuándo autorizar el recurso a la vía extrajudicial (en todo caso, para imponer una pena expiatoria perpetua es necesario el mandato de la Congregación para la Doctrina de la Fe) (art. 21 § 2 n. 1).
6. La facultad de presentar directamente al Santo Padre para la *dimissio e statu clericali* o para la *depositio*, una *cum dispensatione a lege caelibatus*. En tales casos, salvado siempre el derecho de la defensa del acusado, debe resultar manifiesta la comisión del delito que se examina (art. 21 § 2 n. 2).
7. La facultad de recurrir a la instancia superior de juicio, esto es, a la Sesión Ordinaria de la Congregación para la Doctrina de la Fe, en caso de recursos contra decisiones administrativas emanadas o aprobadas por las instancias inferiores de la misma Congregación, concernientes a delitos reservados (art. 27).

B) Se han introducido en el texto otras modificaciones, a saber:

8. Se han introducido los delicta contra *fidem*, es decir, apostasía, herejía y cisma, en relación a los cuales, a tenor del derecho, ya estaba prevista la competencia propia del Ordinario para poder proceder judicialmente en primera instancia o extrajudicialmente, incluido el derecho de apelar o de recurrir ante la Congregación para la Doctrina de la Fe (art. 1 § 1 e art. 2).
9. Los delitos contra la Eucaristía de "quien atenta realizar la acción litúrgica del Sacrificio Eucarístico" (can. 1378 § 2 n. 1 CIC) y la simulación de la Eucaristía (can. 1379 CIC y el can. 1443 CCEO) (art. 3 § 1 nn. 2 e 3) no serán considerados unitariamente bajo el mismo número, sino separadamente.
10. En relación a los delitos contra la Eucaristía, se han eliminado dos incisos del texto precedentemente en vigor: "*alterius materiae sine altera*", y "*aut etiam utriusque extra eucharisticam celebrationem*", sustituidos respectivamente, por: "*unius materiae vel utriusque*" y por: "*aut extra eam*" (art. 3 § 2).
11. En los delitos contra el sacramento de la Penitencia, se han introducido los delitos a los que se refiere el can 1378 §2 n. 2 del CIC ("quien, fuera del caso de que se trata en el §1, no pudiendo administrar válidamente la absolución sacramental, trata de darla, u oye una confesión sacramental") y los cc. 1379



CIC y 1443 CCEO ("quien simula la administración de un sacramento") (art. 4 § 1 nn. 2-3).

12. Se han introducido los delitos de la violación indirecta del sigilo sacramental (art. 4 § 1 n. 5) y de la captación o divulgación maliciosa de las confesión sacramental (Según el decreto de la Congregación para la Doctrina de la Fe del 23 de febrero de 1988) (art. 4 § 2).

13. Se ha introducido como un tipo de delito penal la atentada ordenación sagrada de una mujer, según quedó establecido en el decreto de la Congregación para la Doctrina de la Fe del 19 de diciembre de 2007 (art. 5).

14. En los delitos contra la moral, se ha equiparado al menor la persona adulta que habitualmente posee un uso imperfecto de la razón, con expresa limitación al número de que se trata (art. 6 § 1 n. 1).

15. Se han añadido como delitos la adquisición, la posesión y la divulgación por parte de un clérigo, con finalidad libidinosa, en cualquier modo y con cualquier tipo de medio, de imágenes pornográficas de menores de edad inferior a los 14 años (art. 6 § 1 n. 2).

16. Se ha aclarado que las labores procesales preliminares pueden, y no necesariamente deben, ser efectuadas o realizadas por la Congregación para la Doctrina de la Fe (art. 17).

17. Se ha introducido la posibilidad de adoptar las medidas cautelares, a las que se refieren los cc. 1722 del CIC y el 1473 del CCEO, también durante la fase de la investigación previa (art. 19).

Del Palacio del Santo Oficio, 21 de mayo de 2010

Gulielmus Cardinalis Levada
Praefectus

+ Luis F. Ladaria, S.I.
Arzobispo tit. de Thibica
Secretario



P. Federico Lombardi, S.J.: El significado de la publicación de las nuevas "Normas sobre los delitos más graves"¹⁸

En 2001, el Santo Padre Juan Pablo II promulgó un decreto de importancia capital, el Motu Proprio "Sacramentorum sanctitatis tutela", que atribuía a la Congregación para la Doctrina de la Fe la competencia para tratar y juzgar en el ámbito del ordenamiento canónico una serie de delitos particularmente graves, cuya competencia en precedencia correspondía también a otros dicasterios o no era del todo clara.

El Motu Proprio (la "ley", en sentido estricto), estaba acompañado por una serie de normas aplicativas y de procedimiento denominadas "Normae de gravioribus delictis". La experiencia acumulada en el transcurso de los nueve años sucesivos sugirió la integración y actualización de dichas normas con el fin de agilizar o simplificar los procedimientos, haciéndolos más eficaces, o para tener en cuenta problemáticas nuevas. Este hecho se debió principalmente a la atribución por parte del Papa de nuevas "facultades" a la Congregación para la Doctrina de la Fe que, sin embargo, no se habían incorporado orgánicamente en las "Normas" iniciales. Esta incorporación es la que tiene lugar ahora en el ámbito de una revisión sistemática de dichas "Normas".

Los delitos gravísimos a los que se refería esa normativa atañen a realidades claves para la vida de la Iglesia, es decir a los sacramentos de la Eucaristía y de la Penitencia, pero también a los abusos sexuales cometidos por un clérigo con un menor de 18 años.

La vasta resonancia pública en los últimos años de este tipo de delitos ha sido causa de gran atención y de intenso debate sobre las normas y procedimientos aplicados por la Iglesia para el juicio y el castigo de los mismos.

Por lo tanto, es justo que haya claridad plena sobre la normativa actualmente en vigor en este ámbito y que dicha normativa se presente de forma orgánica para facilitar así la orientación de todos los que se ocupen de estas materias.

Una de las primeras aportaciones para la clarificación –muy útil sobre todo para los que trabajan en el sector de la información– fue la publicación, hace pocos meses, en el sitio Internet de la Santa Sede de una breve "Guía a la comprensión de los procedimientos básicos de la Congregación para la Doctrina de la Fe respecto a las acusaciones de abusos sexuales". Sin embargo, la publicación de las nuevas Normas es diversa ya que presenta un texto jurídico oficial actualizado, válido para toda la Iglesia.

Para facilitar la lectura por parte del público no especializado que se interesa principalmente en la problemática relativa a los abusos sexuales, destacamos algunos aspectos.

Entre las novedades introducidas respecto a las normas precedentes, hay que subrayar ante todo las que tienen como fin que los procedimientos sean más rápidos, así como la posibilidad de no seguir "el camino procesal judicial", sino proceder "por decreto extrajudicial", o la de presentar al Santo Padre, en circunstancias particulares, los casos más graves en vista de la dimisión del estado clerical.

¹⁸ Director de la Sala de Prensa de la Santa Sede.



Otra norma encaminada a simplificar problemas precedentes y a tener en cuenta la evolución de la situación en la Iglesia, es la de que sean miembros del tribunal, o abogados o procuradores, no solamente los sacerdotes, sino también los laicos. Análogamente, para desarrollar estas funciones ya no es estrictamente necesario el doctorado en Derecho Canónico. La competencia requerida se puede demostrar de otra forma, por ejemplo con un título de licenciatura.

También hay que resaltar que la prescripción pasa de diez a veinte años, quedando siempre la posibilidad de deroga superado ese periodo.

Es significativa la equiparación a los menores de las personas con uso de razón limitado, y la introducción de una nueva cuestión: la pedo-pornografía, que se define así: "la adquisición, posesión o divulgación" por parte de un miembro del clero "en cualquier modo y con cualquier medio, de imágenes pornográficas que tengan como objeto menores de 14 años".

Se vuelve a proponer la normativa sobre la confidencialidad de los procesos para tutelar la dignidad de todas las personas implicadas.

Un punto al que no se hace referencia, aunque a menudo es objeto de discusión en estos tiempos, tiene que ver con la colaboración con las autoridades civiles. Hay que tener en cuenta que las normas que se publican ahora forman parte del reglamento penal canónico, en sí completo y plenamente distinto del de los Estados.

En este contexto se puede recordar, sin embargo, la "Guía para la comprensión de los procedimientos..." publicada en el sito de la Santa Sede. En esta "Guía", la indicación: "Deben seguirse siempre las disposiciones de la ley civil en materia de información de delitos a las autoridades competentes", se ha incluido en la sección dedicada a los "Procedimientos preliminares". Esto significa que en la praxis propuesta por la Congregación para la Doctrina de la Fe es necesario adecuarse desde el primer momento a las disposiciones de ley vigentes en los diversos países y no a lo largo del procedimiento canónico o sucesivamente.

La publicación de estas normas supone una gran contribución a la claridad y a la certeza del derecho en un campo en el que la Iglesia en estos momentos está muy decidida a actuar con rigor y con transparencia, para responder plenamente a las justas expectativas de tutela de la coherencia moral y de la santidad evangélica que los fieles y la opinión pública nutren hacia ella, y que el Santo Padre ha reafirmado constantemente.

Naturalmente, también son necesarias otras muchas medidas e iniciativas, por parte de diversas instancias eclesíásticas. La Congregación para la Doctrina de la Fe, por su parte, está estudiando cómo ayudar a los episcopados de todo el mundo a formular y poner en práctica con coherencia y eficacia las indicaciones y directrices necesarias para afrontar el problema de los abusos sexuales de menores por parte de miembros del clero o en el ámbito de actividades o instituciones relacionadas con la Iglesia, teniendo en cuenta la situación y los problemas de la sociedad en que trabajan.

Los frutos de las enseñanzas y de las reflexiones maduradas a lo largo del doloroso caso de la "crisis" debida a los abusos sexuales por parte de miembros del clero serán un paso crucial en el camino de la Iglesia que deberá traducirlas en praxis permanente y ser siempre consciente de ellas.



Para completar este breve repaso de las principales novedades contenidas en las "Normas", también hay que citar las relativas a delitos de otra naturaleza. De hecho, también en estos casos, no se trata tanto de determinaciones nuevas en la sustancia, sino de incluir normas ya en vigor, a fin de obtener una normativa completa más ordenada y orgánica sobre los "delitos más graves" reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe.

Más concretamente, se han incluido: los delitos contra la fe (herejía, apostasía y cisma), para los cuales son normalmente competentes los ordinarios, pero la Congregación es competente en caso de apelación; la divulgación y grabación – realizadas maliciosamente– de las confesiones sacramentales, sobre las que ya se había emitido un decreto de condena en 1988; la ordenación de las mujeres, sobre la cual también existía un decreto de 2007.



P. Federico Lombardi, S.J.: Después de Semana Santa, mantener el rumbo

El debate sobre los abusos sexuales, y no solo por parte del clero, prosigue entre noticias y comentarios de diverso tipo. ¿Cómo navegar en estas aguas agitadas manteniendo un rumbo seguro que responda al evangélico “Duc in altum” (Remad mar adentro)?

En primer lugar hay que seguir buscando la verdad y la paz para los ofendidos. Entre las cosas que más llaman la atención es que hoy salen a la luz también tantas heridas internas que se remontan a hace muchos años —incluso a diversas décadas— pero que, evidentemente, siguen abiertas. Muchas víctimas no buscan un resarcimiento económico sino una ayuda interior, un juicio acerca de su dolorosa vivencia personal. Todavía queda algo por entender realmente. Probablemente debemos tener una experiencia más profunda de los hechos que han marcado tan negativamente la vida de las personas, de la Iglesia y de la sociedad. Un ejemplo, en ámbito colectivo, son el odio y la violencia de los conflictos entre los pueblos, que resultan tan difíciles de superar para una reconciliación verdadera. Los abusos hieren a nivel personal profundo. Por eso han hecho muy bien los episcopados que valerosamente han reemprendido el establecimiento de modos y lugares para que las víctimas puedan expresarse libremente y ser escuchadas, sin dar por descontado que el problema estuviera ya afrontado y superado gracias a los centros de escucha instituidos hace tiempo, al igual que aquellos episcopados u obispos que con trato paternal prestan atención espiritual, litúrgica y humana a las víctimas. Parece cierto que el número de las nuevas denuncias de abusos disminuye, como está sucediendo en Estados Unidos, pero para muchos el camino del saneamiento en profundidad empieza solamente ahora y para otros todavía está por empezar. En el contexto de atención a las víctimas, el Papa ha escrito que está dispuesto a nuevos encuentros con ellas, involucrándose en el camino de toda la comunidad eclesial. Pero se trata de un camino que para tener efectos profundos debe llevarse a cabo, todavía más, en el respeto de las personas, y en búsqueda de la paz.

Junto a la atención por las víctimas hay que continuar, además, aplicando con decisión y veracidad los procedimientos adecuados del juicio canónico de los culpables y de colaboración con las autoridades civiles en lo que se refiere a sus competencias judiciales y penales, teniendo en cuenta la especificidad de las normativas y de las situaciones en los diversos países. Sólo así se puede pensar en reconstruir efectivamente un clima de justicia y la plena confianza en la institución eclesial. Se ha dado el caso de que diversos responsables de comunidades o instituciones, por falta de experiencia o de preparación, no dispusieran de los criterios de intervención que podían ayudarles a intervenir con determinación aún cuando fuera para ellos muy difícil o doloroso. Pero, mientras la ley civil interviene con normas generales, la canónica debe tener en cuenta la particular gravedad moral de la traición de la confianza depositada en las personas con responsabilidad en la comunidad eclesial y de la flagrante contradicción con la conducta que deberían testimoniar. En este sentido, la transparencia y el rigor se imponen como exigencias urgentes de un testimonio de gobierno sabio y justo de la Iglesia.



En perspectiva, la formación y selección de los candidatos al sacerdocio, y más en general del personal de las instituciones educativas y pastorales son las premisas para la prevención eficaz de posibles abusos. Conquistar una sana madurez de la personalidad, también desde el punto de vista de la sexualidad, ha sido siempre un reto difícil, pero hoy lo es todavía más, aunque los mejores conocimientos psicológicos y médicos representan una gran ayuda en la formación espiritual y moral. Alguno ha observado que la mayor frecuencia de los abusos se ha verificado en el período más álgido de la "revolución sexual" de los decenios pasados. En la formación hay que tener en cuenta este contexto y aquel más general de la secularización. En realidad, se trata de redescubrir y reafirmar el sentido y la importancia del significado de la sexualidad, de la castidad y de las relaciones afectivas en el mundo de hoy, en formas muy concretas y no solo verbales o abstractas. ¡Qué fuente de desorden y sufrimiento puede suponer su violación o menosprecio! Como observa el Papa al escribir a los irlandeses, una vida cristiana y sacerdotal solo puede responder hoy a las exigencias de su vocación si se alimenta realmente de las fuentes de la fe y de la amistad con Cristo.

Quien ama la verdad y la valoración objetiva de los problemas sabrá buscar y encontrar las informaciones para una comprensión más general del problema de la pederastia y de los abusos sexuales de menores en nuestro tiempo y en los diferentes países, comprendiendo su extensión y su penetración. De este modo, podrá entender mejor en qué medida la Iglesia católica comparte no solo sus problemas, en qué medida suponen para ella una gravedad particular y exigen intervenciones específicas, y finalmente en qué medida la experiencia que la Iglesia va adquiriendo en este campo pueda ser útil también para otras instituciones o para toda la sociedad. Por lo que concierne a este aspecto, creo que los medios de comunicación no han trabajado todavía suficientemente, sobre todo en los países en los que la presencia de la Iglesia tiene una mayor relevancia, y sobre quien se apuntan más fácilmente, por tanto, los dardos de la crítica. Pero, documentos como el informe nacional de EEUU sobre el maltrato de los niños, merecerían ser más conocidos para entender cuáles son los campos que exigen una intervención social urgente y las proporciones de los problemas. Solo en el año 2008, en Estados Unidos, se identificaron más de 62.000 autores de abusos de menores, mientras el grupo de los sacerdotes católicos es tan pequeño que ni siquiera se tiene en cuenta como tal.

El compromiso por la protección de los menores y de los jóvenes es por tanto un campo de trabajo inmenso e inagotable, que va más allá del problema concerniente a algunos miembros del clero. Quienes dedican sus esfuerzos con sensibilidad, generosidad y atención merecen gratitud, respeto y aliento por parte de todos, y en particular, de las autoridades eclesiales y civiles. Su contribución es esencial para la serenidad y la credibilidad del trabajo educativo y de formación de la juventud en la Iglesia y fuera de ella. Justamente, el Papa les ha dirigido palabras de gran aprecio en la carta a los irlandeses, pero pensando naturalmente en un horizonte más amplio.

Finalmente, Benedicto XVI guía coherente por el camino del rigor y de la veracidad, merece todo el respeto y el apoyo, y prueba de ello son los amplios testimonios de todos los rincones de la Iglesia. El Papa es un pastor que está a la altura de afrontar con gran rectitud y seguridad este tiempo difícil, en el que



no faltan críticas e insinuaciones infundadas; hay que afirmar, sin prejuicios, que es un Papa que ha hablado mucho de la verdad de Dios y del respeto de la verdad, siendo un testigo creíble de ella. Le acompañamos y aprendemos de él la constancia necesaria para crecer en la verdad, en la transparencia, manteniendo amplio el horizonte sobre los graves problemas del mundo, respondiendo con paciencia a la aparición —gota a gota— de “revelaciones” parciales o presuntas que tratan de mermar su credibilidad o la de otras instituciones y personas de la Iglesia.

En la Iglesia, en la sociedad en la que vivimos, cuando comunicamos y escribimos, tenemos necesidad de este paciente y firme amor a la verdad si queremos servir y no confundir a nuestros contemporáneos.



B. Venezuela: notas de prensa respecto a las declaraciones del Poder Ejecutivo ante supuesto irrespeto de la jerarquía católica hacia el Estado venezolano; exposición del Cardenal Jorge Urosa Savino ante la Comisión Coordinadora de la Asamblea Nacional de la República; comunicado y Exhortación Pastoral de la Conferencia Episcopal Venezolana; Convenio con la Santa Sede de 1964; y Acuerdo con la Santa Sede para la creación de un Ordinariato Militar

Notas de prensa respecto a las declaraciones del Poder Ejecutivo ante supuesto irrespeto de la jerarquía católica hacia el Estado venezolano

Presidente Chávez lamenta irrespeto de jerarquía católica hacia el pueblo venezolano

El comentario lo hizo el presidente Hugo Chávez al referirse a las afirmaciones hechas por el cardenal, Jorge Urosa Savino, quien "trata de meterle miedo al pueblo hablando de [la presencia] del comunismo [en Venezuela]".

Dijo que a este cardenal "lo mandan aquí los escuálidos de los pitianquis a tratar de meterle miedo al pueblo hablando del comunismo, que llegó el comunismo. Es un troglodita, el no se da cuenta que este pueblo no es manipulable, ni por sotana, ni por nada, ni por nadie. Este pueblo es libre, libre de construirse de nuevo".

"A mí me da mucho dolor cuando veo al cardenal de nuestra Iglesia Católica cuando sale como un troglodita a tratar de meterle miedo al pueblo hablando del comunismo. Como yo se lo dije a ustedes, no merecemos un cardenal como éste, este pueblo merece otro cardenal, este pueblo merece respeto de los jerarcas de la Iglesia Católica y Romana".

El presidente Chávez expresó: "es la mano invisible y a veces visible, huesuda y mal oliente del imperio la que anda siempre, y no es una, son múltiples manos, las que andan sembrando discordia entre nosotros".

Hizo referencia a la injerencia del Gobierno de Estados Unidos. Comentó que "a nosotros nos han tratado de presentar como los instigadores a la violencia, como el factor peligroso, como dicen o han dicho en el Pentágono, que divide, que perturba el continente, al caserío y a la vecindad".

Agregó que "es indigno ese señor de llamarse cardenal de la Iglesia Católica, yo me negaba a que fuera él el cardenal. Yo le expliqué al emisario del Papa las razones que yo como jefe de Estado tenía para negarme".

El presidente Chávez expresó: "yo tenía mi candidato y no es un hombre subordinado a mí, ni chavista, es un monseñor que debería ser súper cardenal venezolano, se llama Mario Moronta, porque lo merece. Pero por allá lo tienen en San Cristóbal, desde que yo llegué aquí la Conferencia Episcopal casi que lo mandó al exilio".

06 de julio de 2010

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

(http://www.presidencia.gob.ve/action/noticia/view_ver_mas_lista?id_noticia_web=4866)



Presidente Chávez: Tratan de manipular sobre la fe del pueblo

"La única salvación que tiene la especie humana es virar al socialismo". Aseguró que no se pretende copiar el modelo soviético, ni el cubano, "queremos crear nuestro socialismo". Invitó al debate para que la oposición explique el modelo que quiere para Venezuela y así reforzar el planteamiento de que el socialismo es el camino.

"Aquí hay un dilema, la humanidad se acaba si seguimos por la vía del capitalismo, la única salvación que tiene la especie humana es virar al socialismo", con estas palabras el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez, se refirió al camino que debe tomar el mundo para evitar la destrucción a la que lleva el modelo capitalista actual.

Durante un contacto telefónico con el programa La Hojilla de Venezolana de Televisión (VTV), cerca de la medianoche de este jueves, el presidente Chávez habló de la intención de la cúpula de la Iglesia católica venezolana de desvirtuar una realidad que vive un pueblo y atacar el camino que ha elegido en la búsqueda del bien común.

Dijo que "el socialismo es un sistema económico y el sistema político que más se acopla al sistema socialista es la democracia", de allí que consideró que "habrá que preguntarles a ellos (oposición y dirigencia católica) qué quieren como sistema con el capitalismo".

Refiriéndose a la postura asumida por miembros de la Iglesia señaló que tratan de "manipular sobre la fe del pueblo", pero no duda que de seguir por esa vía "lo que viene para ellos es el cementerio de los elefantes".

"Están tratando de manipular sobre la fe del pueblo, jugando un papel. Son unos señores, que son obispos lamentablemente, uno cardenal, que se han ubicado en la posición más extrema de la derecha cavernaria de este planeta", dijo el Presidente.

Ratificó que los ataques por parte de la jerarquía eclesiástica en cuanto a la supuesta implantación del comunismo en la política venezolana, se enmarca en las posturas asumidas por la derecha venezolana. Desestimó por tanto haber exagerado o haber faltado el respeto al utilizar la palabra "troglodita" y por el contrario, enfatizó que ha recibido mensajes de apoyo de sectores de la Iglesia que respaldan el avance por el camino socialista y se alejan de posiciones como las del cardenal Urosa Savino.

Destacó que hoy en día "Venezuela es una universidad", en la que el pueblo ha aprendido a analizar y evaluar bien la situación. Hizo un llamado a líderes políticos, profesores, maestros, gobernadores y gobernadoras, luchadores, movimientos sociales, madres, padres, medios de comunicación, periodistas y en general a todos los sectores de la vida nacional a abordar los temas para la discusión, sobre todo el de la construcción del modelo bolivariano y a dar a conocer el verdadero significado del socialismo.

Al respecto pidió: "Que nadie se deje confundir", parafraseando a Juan Carlos Mariátegui, dijo que es "una invención heroica", la que realiza el pueblo venezolano con la formación de un modelo propio socialista, por cuanto "no pretendemos copiar el modelo soviético, ni el modelo cubano: queremos crear nuestro socialismo".



Ahondando más sobre el tema, y marcando diferencias con las posturas asumidas por los miembros del catolicismo que se comportan como integrantes de una organización política opositora, enfatizó que “nuestras raíces socialistas se van hacia el cristianismo”.

“Hay que aprovechar el momento”, destacó al invitar a los líderes políticos de la oposición a decir cuál es el proyecto de ellos para Venezuela —el cual no duda que sea el capitalismo y la dictadura que oprima al pueblo y cercene sus derechos— y de esta manera profundizar el debate para fortalecer el planteamiento de que el socialismo, con su justicia e igualdad, sea el camino correcto.

Al hablar de sus palabras en la Asamblea Nacional, el pasado 5 de julio, consideró que pudieron ser duras pero que salieron de la conciencia, y se preguntó: “Habrá que ver quién ha sido mas duro y contra cuántos”.

Antes de finalizar su intervención en el programa La Hojilla, al que felicitó por el contenido ofrecido este jueves a los venezolanos y el planteamiento de ideas realizado, dijo que actualmente se produce un “debate ideológico: el mundo de las cavernas contra la esperanza del hombre”.

“Sigamos construyendo nuestro socialismo, democracia plena”, concluyó.

09 de julio de 2010

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

(http://www.presidencia.gob.ve/action/noticia/view_ver_mas_lista?id_noticia_web=4884)

Cardenal Urosa tendría que demostrar acusaciones ante un tribunal

El mandatario nacional reflexionó sobre las acusaciones que el representante de la Iglesia Católica ha hecho recientemente contra la figura del Presidente de la República.

El arzobispo de Caracas, cardenal Jorge Urosa Sabino tendría que demostrar ante un tribunal la supuesta violación a la Constitución por parte de Gobierno nacional.

La reflexión la hizo el presidente Chávez a propósito de los constantes ataques por parte de la jerarquía eclesiástica en cuanto a la supuesta presencia del comunismo en la política venezolana y la creación de leyes inconstitucionales.

“Me acusa de estar violando la Constitución, tendría que demostrarlo ante un tribunal, señora fiscal, por ejemplo, ¿verdad?”, sostuvo el presidente Hugo Chávez durante la graduación conjunta de tenientes y alféreces de navío de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

“Ahora a mí me acusan de tirano, de que estoy conduciendo a Venezuela a una dictadura. Hasta el cardenal de la Iglesia Católica venezolana me acusa de que aquí estamos construyendo una dictadura marxista. Que Dios lo perdone porque él sabe que está mintiendo”.

Agregó que miente cuando afirma que en Venezuela “estamos haciendo leyes inconstitucionales, tendría que explicarle él como venezolano, a la Asamblea Nacional o a los poderes del Estado, en qué se fundamenta; porque el cardenal cuando dice eso ante el mundo desde Roma está irrespetando al pueblo todo, al Estado todo y a la Patria toda, porque está mintiendo”.



“Está haciendo acusaciones infundadas y temerarias, muy parecidas a las de los golpistas, quienes siguen diciendo que como yo violo la Constitución tienen que derrocarme”.

El mandatario nacional comentó que «ese cardenal, que participó en el golpe de Estado en 2002 —con la mayoría de los obispos—, ahora se hace llamar “embajador de Jesucristo”».

A esto respondió que «el diablo no respeta ni sotanas. Ahora dicen en el comunicado: “Nosotros somos los embajadores de Jesucristo”. Si en todo caso tuviese Cristo un embajador no es otro que el pueblo: la voz del pueblo es la voz de Dios».

El presidente Chávez dijo que este cardenal “está irrespetando al país diciendo que estamos fuera de la Constitución creando una dictadura. Vaya usted a saber de que rincón oscuro de su alma saca tanta capacidad para mentir”, y recordó que en torno al golpe de Estado de 2002, el cardenal criticó al poder judicial y defendió a los funcionarios policiales involucrados.

«Para el cardenal venezolano matar gente inocente utilizando armas de guerra o lo que fuere, es “cumplir con su obligación”. ¡Vaya cardenal que nos gastamos nosotros!».

Dijo que este jerarca debe sacar “sus armas trogloditas, porque un troglodita es alguien que vive en las cavernas, en el pasado; es a la más rancia extrema derecha a la que representa el cardenal, que ante cualquier cambio a favor de los pueblos sacan de una vez al marxismo-leninismo y la dictadura para atropellar a los pueblos”.

Con firmeza el jefe de Estado venezolano dijo que el pueblo viene madurando y ha crecido con conciencia. Expresó: “andamos por los caminos del Dios y Redentor de los pueblos. Seguimos por el camino de la justicia”.

09 de julio de 2010

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

(http://www.presidencia.gob.ve/action/noticia/view_ver_mas_lista?id_noticia_web=4885)

*Defensoría del Pueblo exhorta a jefes de la iglesia católica
a respetar instituciones del Estado*

La Defensoría del Pueblo rechazó categóricamente los recientes pronunciamientos emitidos por los más altos representantes de la jerarquía católica en el país, a través de los cuales atacaron a las instituciones democráticas del Estado venezolano.

La Defensoría del Pueblo, como Institución Nacional de Derechos Humanos de la República Bolivariana de Venezuela, rechaza categóricamente los recientes pronunciamientos emitidos por los más altos representantes de la jerarquía católica de nuestro país, en los cuales adoptan posiciones políticas partidistas, se separan del rol que le corresponde desempeñar a la Iglesia dentro de la sociedad venezolana y formulan inaceptables ataques contra la institucionalidad democrática de nuestra nación.

Como parte de la sociedad venezolana, la Iglesia tiene el compromiso y el deber de contribuir con el fortalecimiento de la convivencia democrática y de la paz



social entre los venezolanos y venezolanas. Además, por su propia naturaleza, le corresponde asumir una dedicación prioritaria hacia los más pobres y desheredados, así como comprometerse en la superación de todas las formas de explotación y opresión.

Adicionalmente, tal como lo reconoce su doctrina social, la Iglesia en el ejercicio de su labor debe "respetar la legítima autonomía del orden democrático y no posee título alguno para expresar preferencias por una u otra solución institucional o constitucional ni tiene tampoco la tarea de valorar los programas políticos, si no es por sus implicaciones religiosas y morales".

Lamentablemente, durante los últimos años y una vez más en esta ocasión, la jerarquía católica venezolana se ha olvidado de su verdadera misión, para sumarse a los sectores nacionales e internacionales que permanentemente trabajan por el debilitamiento de las instituciones democráticas, en procura de un cambio en la dirección política del Estado sin respetar las reglas previstas en la Constitución Nacional.

La historia reciente de nuestro país da evidencia cierta de cómo la jerarquía católica venezolana acompañó y participó en las aventuras contra la democracia de nuestro país, protagonizadas en abril y diciembre de 2002, con el golpe de Estado y el sabotaje a la principal industria petrolera venezolana, respectivamente.

En esta ocasión, utilizando los símbolos que le son propios y la profunda fe religiosa de los venezolanos y venezolanas, se pretende maliciosamente desvirtuar el trabajo que las instituciones legítimas del Estado venezolano han venido adelantando en la construcción de un modelo verdaderamente democrático donde reinen los valores de justicia, solidaridad, igualdad, preeminencia de los derechos humanos, ética y libertad.

Finalmente, y en razón de todo lo anterior, desde la Defensoría del Pueblo hacemos un llamando a los máximos jefes de la iglesia católica venezolana a abandonar las posiciones partidistas que los impulsan y retomar la senda que le corresponde, contribuyendo positivamente al reforzamiento de la democracia y el respeto a las instituciones venezolanas.

12 de julio de 2010

Defensoría del pueblo

(http://www.presidencia.gob.ve/action/noticia/view_ver_mas_lista?id_noticia_web=4898)

Gabinete Ejecutivo rechazó agresiones de la jerarquía de la Iglesia Católica

"Nosotros alertamos al pueblo venezolano ante esta campaña a estar muy atentos y exigir el respeto que la soberanía popular que ha elegido a gobernadores, alcaldes, al presidente de la República, a los diputados y diputadas, sean respetados", puntualizó el vicepresidente Jaua.

Tras ratificar que el Gobierno Bolivariano no está en conflicto con la Iglesia Católica, el vicepresidente ejecutivo, Elías Jaua, rechazó las agresiones dirigidas por la jerarquía eclesiástica en contra del Estado venezolano y las ramas del Poder Público, a través de un documento de clausura que emitió la Conferencia Episcopal Venezolana (CEV) el pasado lunes.



En Consejo de Ministros, el vicepresidente Jaua se refirió brevemente a aspectos que señala ese documento y que en algunos casos son graves y donde se señalan elementos de carácter tendencioso, dirigidos a condicionar la opinión política de la población venezolana, de cara a los comicios parlamentarios del próximo 26 de septiembre.

Criticó que sean los mismos cardenales que “aplaudieron a rabiar el golpe de Estado del 11 de abril, que santificaron con su presencia un hecho grave como fue la disolución de los poderes públicos, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, mientras el pueblo venezolano era masacrado en las calles y en los barrios por defender la democracia”, los que ahora “hablen de cultivar un diálogo sereno”.

De esta manera respondió a una de las partes del texto de la Conferencia Episcopal Venezolana en la que expresan que “se necesita cultivar el diálogo sereno necesario para una autentica convivencia ciudadana”.

El vicepresidente insistió en que ese diálogo sereno es el que ha caracterizado siempre al presidente Chávez, incluso el día 13 de abril, cuando llegó aquí “con una Cruz y la Constitución en la mano, llamando al diálogo en medio de lo que habían sido las agresiones más criminales de la oligarquía venezolana contra el pueblo venezolano”.

Indicó que este documento se erige como una escalada que viola, por parte de la alta jerarquía de la Iglesia Católica, los principios fundamentales de las sociedades modernas, como lo es el respeto que deben las religiones a las instituciones del Estado que el pueblo democráticamente ha aprobado.

Insistió en que es imposible que el Gobierno Bolivariano deje de pronunciarse en torno a este documento, que se traduce en una compilación de “elementos que de manera sistemática viene señalando la alta jerarquía congregada en la Conferencia Episcopal Venezolana acerca de las instituciones políticas del Estado y de la vida política del país, y sobre todo del respeto que debe esa alta jerarquía a las decisiones soberanas que el pueblo venezolano ha tomado”.

De cara a las elecciones parlamentarias, Jaua consideró mucho más grave que en el mismo documento se pronuncien y hagan llamados frente a los venideros comicios y “digan que la Asamblea Nacional ha de ser el órgano que promueva, reciba y apruebe las iniciativas legislativas a favor del bien común”.

Se preguntó Jaua: ¿Es que acaso la Asamblea Nacional no ha cumplido la tarea de legislar para el bien común?, al recordar que fueron precisamente “los congresos de la IV República los que actuaron contra el bien común cuando aprobaron leyes de privatización que despojaron a los venezolanos de sus principales medios de producción estratégicos, de comunicaciones, del acero, del cemento, etc.”.

En este sentido, ratificó que el equipo de Gobierno da el más absoluto respaldo al Presidente de la República en su decisión de hacer valer la soberanía y el respeto que merece el Estado venezolano y las instituciones públicas.

Ante esta arremetida, el vicepresidente Elías Jaua no dudó al señalar que el pueblo no se dejará manipular: “No va a ser posible porque el pueblo venezolano ha adquirido un alto nivel de conciencia política y alta madurez, que ha sabido sobrellevar a lo largo de estos diez años toda una estrategia de campaña de psicoterror, caracterizada por los intentos de caotizar la vida



cotidiana de los venezolanos y venezolanas, y chantajes con los alimentos y el combustible”.

Frente a esta guerra de la oligarquía, indicó el vicepresidente, el pueblo ha respondido con firmeza.

“Frente a este nuevo intento de la derecha venezolana de utilizar los argumentos del oscurantismo de la Santa Inquisición para condicionar el voto de los venezolanos y venezolanas el próximo 26 de septiembre sabemos que se impondrá la conciencia del pueblo venezolano”, destacó.

Por ello dijo que la Conferencia Episcopal de Venezuela debe respetar al Gobierno constitucional y democráticamente elegido del presidente Hugo Chávez, además del resto de los poderes públicos.

“Nosotros alertamos al pueblo venezolano ante esta campaña a estar muy atentos y exigir el respeto a la soberanía popular que ha elegido a gobernadores, alcaldes, al Presidente de la República, a los diputados y diputadas; que sean respetados”, puntualizó el vicepresidente Jaua.

14 de julio de 2010

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

(http://www.presidencia.gob.ve/action/noticia/view_ver_mas_lista?id_noticia_web=4904)

“Detrás del juego del cardenal está el juego del golpe de Estado”

El jefe de Estado denunció que la oposición crea códigos para justificar cualquier cosa, incluso un golpe de Estado. Así lo señaló al responder a una entrevista publicada en un periódico de circulación nacional que expresa, entre otras cosas, que «enjuiciar a Hugo Chávez es la tarea de la nueva Asamblea Nacional» y que «estamos ante un tirano, un enfermo crónico de tiranía»

El presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez, sentenció este domingo que «detrás del juego del cardenal está el juego del golpe de Estado».

Durante su programa Aló Presidente número 362, desde Guarenas, instó al cardenal Jorge Urosa Savino a no ofenderse, pero le dijo que los venezolanos y venezolanas merecen otra figura que los represente de verdad.

«No te ofendas, cardenal, pero te la pasas diciendo que Chávez está violando la Constitución. Qué bueno que lo hayan citado a la Asamblea Nacional (AN)», por lo que manifestó que él estaría en su derecho de ir a un tribunal, ya que el «cardenal y los obispos me están acusando a mí de que estoy violando la Constitución».

«Claro, eso es lo que ellos quieren. Detrás del juego del cardenal está el juego del golpe de Estado», insistió.

Diario opositor

Al ataque orquestado por la jerarquía eclesiástica se sumó un titular de un diario de circulación nacional, al cual dio lectura el ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, Mauricio Rodríguez, durante la transmisión del programa dominical.



Entre otras cosas, refiere una entrevista realizada por el diario opositor, que «enjuiciar a Hugo Chávez es la tarea de la nueva Asamblea Nacional» y que «estamos ante un tirano, un enfermo crónico de tiranía».

Al respecto, el jefe de Estado calificó estas posturas como «códigos bien trabajados para justificar después cualquier cosa. "Una amenaza" dicen allí en Estados Unidos. "Hay que eliminarlo como sea"», por lo que «van sembrando en el subconsciente colectivo que "sí es un peligro, lo eliminaron, oye, qué bien", dice la oligarquía».

El mandatario nacional invitó a analizar todo lo que la oposición dice, en virtud de que «eso es lo que ellos discuten en privado, y hay algunos que no aguantan y lo sueltan [los verdaderos planes que ellos tienen] donde está metido el troglodita cardenal».

Cardenales y obispos silencian crímenes de curas pedófilos

«Con Chávez y con el pueblo te topaste, cardenal», advirtió el líder bolivariano, quien lamentó que «los obispos y cardenales nada han dicho de los crímenes de curas pedófilos que abusan de niños, fenómeno que va creciendo en el mundo, y la Iglesia Católica callada. Aquí ha habido varios casos, y lo que hacen es proteger a los curas».

«No dicen nada del golpe de Estado, del Banco Federal; están allí calladitos. También silencian la mafia de Econoinvest, no dicen nada. ¡Hasta dónde llega la degeneración de ese cardenal y su coro de fariseos! Con Chávez se toparon, excomúlguenme si queréis», puntualizó el presidente Chávez.

19 de julio de 2010

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

(http://www.presidencia.gob.ve/action/noticia/view_ver_mas_lista?id_noticia_web=4930)

AN rechazó argumentos de Urosa Savino para no comparecer ante el Parlamento

"El Cardenal Urosa no tiene respuesta, no tiene argumentos ni ningún tipo de justificación a sus declaraciones, pues se excusa echándole la responsabilidad al pueblo", afirmó la presidenta del ente legislativo, Cilia Flores

La Asamblea Nacional (AN) rechazó las pretensiones del Cardenal Jorge Urosa Sabino de responsabilizar al pueblo venezolano de su seguridad para no asistir a la invitación que le hizo la presidenta del Parlamento, Cilia Flores, para escuchar sus razones, por la cual aseguró que en Venezuela se adelanta un régimen dictatorial.

En este sentido, la diputada Cilia Flores aseguró este martes que la actitud demuestra no tener evidencias de las acusaciones hechas por el Arzobispo de Caracas.

"El Cardenal Urosa no tiene respuesta, no tiene argumentos ni ningún tipo de justificación a sus declaraciones, pues se excusa echándole la responsabilidad al pueblo. Resulta que el Cardenal no viene porque el pueblo puede generar aquí



una alteración del orden público y estaba en juego su seguridad y el respeto que su investidura se merece", dijo Flores.

"Nuestro pueblo es muy respetuoso y hoy ese pueblo no venía a tratar de hacer ningún disturbio ni alguna alteración del orden público por la invitación que se le hizo al cardenal Urosa. El pueblo está ansioso de escuchar los argumentos en los que basa el representante de la Iglesia Católica, sus denuncias, sus acusaciones contra el gobierno del presidente Chávez, las instituciones del Estado, la Asamblea Nacional y las leyes que él dice que son inconstitucionales", precisó.

Dijo que esas son las respuestas que está esperando el pueblo, respuestas del cardenal, pero "como el religioso no tiene argumento ni justificación para avalar sus declaraciones que han sido, a su juicio, en el marco político, pretende excusarse echándole el carro al pueblo".

La presidenta de la AN extendió nuevamente la invitación, y al mismo tiempo garantizó al Cardenal el respeto que merece por su condición sacerdotal y su seguridad para que el pueblo escuche sus argumentos.

21 de julio de 2010

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

(http://www.presidencia.gob.ve/action/noticia/view_ver_mas_lista?id_noticia_web=4958)

*Urosa Savino acudió a invitación de AN para
aclarar acusaciones contra el Gobierno*

Fue recibido por los presidentes de las 15 comisiones del parlamento venezolano y seguidamente ingresó al salón Francisco de Miranda, donde realizará su comparecencia.

El cardenal de la iglesia católica Jorge Urosa Savino se encuentra en la sede de la Asamblea Nacional (AN), luego de aceptar la segunda invitación que le hicieran diputados al parlamento, para que explique o argumente las recientes acusaciones que ha esgrimido contra el Gobierno Bolivariano, el presidente constitucional de la República, Hugo Chávez Frías, y la Revolución Bolivariana.

Urosa Savino llegó a la sede del parlamento, en el Centro de Caracas, pasadas las 11:00 de la mañana de este martes, tal como se conoció mediante un reporte de La Noticia, de Venezolana de Televisión.

Urosa Savino fue recibido por los presidentes de las 15 comisiones del parlamento venezolano y seguidamente ingresó al salón Francisco de Miranda, donde realizará su comparecencia, en cumplimiento de la invitación que le efectuara la presidenta de la AN, Cilia Flores.

El jueves pasado, luego de que Urosa rechazara una primera invitación, la segunda vicepresidenta del parlamento, Marelis Pérez Marcano, lo invitó nuevamente para que acudiera al parlamento a expresar sus apreciaciones y críticas sobre el Gobierno del presidente Chávez, al que ha tildado de "totalitario".

El cardenal sostuvo recientemente: "Pasando por encima de la Constitución Nacional, el presidente y su Gobierno quieren llevar al país por el camino del socialismo marxista, que ocupa todos los espacios, es totalitario y conduce a una dictadura".



Ante esto, los diputados a la AN rechazaron sus apreciaciones por medio de un comunicado: "Denunciamos frente a Dios, al pueblo cristiano y al mundo, a esta oligarquía eclesial que, vinculada con los sectores fascistas de la oposición venezolana, pretende seducir al pueblo para provocar una salida violenta y de facto al proceso revolucionario".

Asimismo, el cardenal acusó al máximo órgano legislativo venezolano de elaborar leyes inconstitucionales.

Según un comunicado del Arzobispado de Caracas, el cardenal decidió aceptar esta segunda invitación, hecha también por la presidenta de la AN, Cilia Flores, "en la esperanza de que haya un ambiente en que se pueda realizar un diálogo sereno y provechoso". Cilia Flores garantizó al cardenal toda la seguridad y debido respeto a su dignidad y condición humana. De hecho, para la comparecencia de este martes, en los alrededores del parlamento se encuentran acordonados con efectivos de organismos de seguridad.

27 de julio de 2010

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

(http://www.presidencia.gob.ve/action/noticia/view_ver_mas_lista?id_noticia_web=4993)



Exposición del Cardenal Jorge Urosa Savino ante la Comisión Coordinadora de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela

Ciudadana Presidenta y demás diputadas y diputados de la Comisión Coordinadora de la Asamblea Nacional:

Con la mejor buena voluntad y en espíritu de diálogo abierto, sereno y respetuoso, acudo ante ustedes atendiendo la cordial invitación de la Ciudadana Diputada Cilia Flores, Presidenta de este Cuerpo Legislativo. Agradezco también la garantía ofrecida por la Ciudadana Presidenta con relación a mi seguridad y respeto a mi dignidad y condición humana.

Con el respeto y reconocimiento debidos a este cuerpo que representa el Poder Legislativo del Estado Venezolano, vengo como Arzobispo de Caracas, es decir, líder religioso y Pastor de los 5 millones de católicos de Caracas sin distinción de simpatías políticas; Cardenal de la iglesia en Venezuela y Presidente de honor de la Conferencia Episcopal Venezolana. En mi tarea pastoral en Caracas me acompañan los Obispos Auxiliares y más de 500 sacerdotes y diáconos, y 1.100 religiosas y religiosos que sirven permanentemente las necesidades pastorales de los caraqueños. También miles de laicos comprometidos que trabajan en las actividades pastorales de la Iglesia. Como sacerdote caraqueño, además de mis labores como formador de sacerdotes en los Seminarios eclesiásticos de Caracas, trabajé durante 11 años en un barrio popular, el barrio Casa de Tabla, conocido ahora como "Cecilio Acosta" en Maca, Petare.

Soy un Obispo, Pastor de la Iglesia, servidor de Jesucristo y del pueblo venezolano todo. En esa condición he actuado y hablado sobre las cuestiones sociales. No me considero ni me he considerado nunca, y no he actuado en ningún momento como actor u operador político. Soy vocero de Jesucristo y de las inquietudes y del interés del pueblo venezolano por la paz, el encuentro, la inclusión, y por el respeto a los derechos humanos civiles, sociales, y políticos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. No soy vocero de ninguna parcialidad política.

MISIÓN DE LA IGLESIA Y DERECHOS DE LOS OBISPOS

En los debates de estos días se ha hablado mucho sobre la misión de la Iglesia, más específicamente sobre la competencia y participación los Obispos en la vida nacional. Antes de hacer algunas consideraciones de carácter religioso o teológico sobre el tema, quisiera destacar que el art. 62 de la Constitución claramente afirma el derecho de todos los ciudadanos venezolanos a participar activamente en la vida pública. Cito: "Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas". Y el art. 132 va más allá: "Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, social y comunitaria del país,



promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social".

En cumplimiento de esta disposición constitucional, la participación en la vida pública de los Obispos. Pastores de la Iglesia en Venezuela, va en la línea del relación y convivencia de los ciudadanos en la Polis con el libre ejercicio de sus derechos; no como búsqueda o ejercicio del poder político, ni mucho menos como expresión de la legítima participación de los ciudadanos en partidos políticos. Repito, no somos operadores políticos.

De manera que, cuando los Obispos, desde nuestra misión pastoral, religiosa y espiritual, expresamos nuestras opiniones sobre aspectos de la vida social o política del país, lo hacemos con pleno derecho como ciudadanos venezolanos, y cumpliendo el deber que nos impone la Constitución Nacional de promover y defender los derechos humanos para el logro de la convivencia democrática y de la paz social.

Pero es que, además, nuestra condición cristiana y nuestra misma misión pastoral de constructores de la paz, nos impone el deber de velar por la vigencia de los derechos humanos. Cristo nos dice que seremos juzgados por el amor, él nos dice "porque tuve hambre y me diste de comer, tuve sed y me diste de beber, estuve desnudo y me vestiste, preso y enfermo, y me visitaste", etc. (Mt, 25).

La Misión Pastoral de la Iglesia no es solamente celebrar actos de culto, sino anunciar a Jesucristo y su Evangelio del amor a Dios y del amor fraterno, del respeto a la vida y los derechos de los seres humanos; es promover la convivencia social en el marco de la libertad y la justicia. Los Mandamientos de la Ley de Dios son un llamado a una convivencia social libre, justa, fraterna. Y eso es lo que nos mueve a los Obispos venezolanos a pronunciarnos sobre la vida social y pública del país.

Al respecto quiero destacar que no es ahora, en los últimos años, cuando los Obispos venezolanos hemos hecho llamados a la conversión moral en lo social y a la renovación del corazón en la vida política, económica y social de Venezuela. Quiero recordar aquí, entre muchos, algunos documentos de aplicación de la Doctrina Social de la Iglesia publicados a lo largo de estos años, durante diversos gobiernos: el documento "Iglesia y política, de 1973"; "La Situación social del País, de enero de 1974" en el cual se habla de la necesidad de que se promueva un progreso más efectivo, dirigido al beneficio de todos, pero especialmente a los sectores menos favorecidos, y particularmente a los marginados. El documento sobre Las Misiones y los Indígenas, de julio de 1977, en el cual se rechazan abiertamente las violaciones a los derechos humanos de los indígenas: la carta pastoral de Cuaresma de 1980, profética en su diagnóstico y en sus propuestas, en la cual, al hacer un apremiante llamado a la conversión moral, se afirma que la situación social de Venezuela configuraba una situación personal, colectiva y estructural de pecado; el documento sobre la vivienda, de enero de 1986, y el documento sobre el desempleo, de julio de



1987; el documento publicado en enero de 1988 con motivo de los 25 años del 23 de enero de 1958. Especial relieve merece la Exhortación "La recuperación del país" publicada luego del Caracazo, el 8 de abril de 1989, en la cual se hace un diagnóstico severo y muy claro sobre la situación política, económica y social de Venezuela, y se condena la masacre de El Amparo.

Otro documento de especial significación es el titulado "Constructores de la Paz", publicado el 10 de enero de 1992, donde se alude, entre otras cosas, a los asesinatos cometidos por funcionarios de los cuerpos de seguridad del estado. Allí advertíamos: "Sin una respuesta pronta y efectiva a esas urgencias, no habrá paz social con los consiguientes peligros de anarquía o de tentaciones a soluciones de fuerza" Tres semanas después sucedieron los hechos del 4 de febrero.

De manera que no ha sido solamente en estos últimos 11 años cuando los Obispos venezolanos, en ejercicio de nuestra misión religiosa y pastoral, y de nuestros derechos constitucionales hemos hecho apremiantes llamados al diálogo, a la atención de las necesidades del pueblo, a la defensa de los derechos humanos, a la inclusión y a la convivencia social, a la justicia como base de la paz. No nos encerramos en las sacristías, ni nos escondemos tras el incienso de las ceremonias. Somos Obispos de una iglesia viva y activa, comprometida con el pueblo venezolano.

Y esto lo hacemos como respuesta al llamado del Concilio Vaticano II que nos dice:

"la Iglesia, que por razón de su misión y de su competencia no se confunde en modo alguno con la comunidad política ni está ligada a sistema político alguno, es a la vez signo y salvaguardia del carácter trascendente de la persona humana... Es de justicia que pueda la Iglesia en todo momento y en todas partes predicar la fe con auténtica libertad, enseñar su doctrina social, ejercer su misión entre los hombres sin traba alguna y dar su juicio moral, incluso sobre materias referentes al orden político, cuando lo exijan los derechos fundamentales de la persona o la salvación de las almas, utilizando todos y solos aquellos medios que sean conformes al evangelio al bien de todos según la diversidad de tiempos y de situaciones" (OS. 76)

Y al Documento de la V Conferencia General de los Obispos latinoamericanos y del Caribe, Aparecida, que afirma:

504 "Consciente de la distinción entre comunidad política y comunidad religiosa, base de sana laicidad, la Iglesia no dejará de preocuparse por el bien común de los pueblos y, en especial, por la defensa de principios éticos no negociables porque están arraigados en la naturaleza humana".

Pero sobre todo, los Obispos hablamos en respuesta al evangelio de Nuestro Señor Jesucristo que nos llama a ser misericordiosos y a atender las necesidades de nuestros hermanos: Recordemos la parábola del buen samaritano. El modelo es quien ayuda a su hermano en la tribulación. (Le, 10,33 ss).Y el apóstol Santiago, recalando la necesidad de la caridad concreta



hacia los demás nos dice: "La religión pura e intachable ante Dios Padre es esta: visitar a los huérfanos y viudas en su tribulación"... (St. I. 27)

En el cumplimiento de nuestra Misión pastoral con respecto a la vida concreta de los venezolanos, los Obispos actuamos siempre como ministros de Jesucristo y como pastores del Pueblo de Dios, no buscando el poder, sino como servidores y constructores de la paz. Por eso siempre apelamos a la conversión moral, a la necesidad de modificar las conductas, a la rectificación de políticas que consideremos equivocadas, a la necesidad de que todos nos consideremos hermanos en una casa común, una familia, miembros de un solo pueblo, el pueblo venezolano, sin exclusiones de ningún tipo. Permanentemente invitamos al diálogo entre los diversos sectores, a la convivencia, a la búsqueda de soluciones para los diversos problemas del país. Valores como justicia, paz, diálogo y reconciliación son los que guían nuestro ánimo y nuestros documentos en materia social.

MIS DECLARACIONES

Ustedes me han invitado para que, explique las razones que sustentan las denuncias que presuntamente habría realizado contra del Comandante Hugo Chávez Presidente Constitucional de Venezuela y de las Instituciones del listado Venezolano" en recientes declaraciones.

Un punto previo: suelo declarar muy poco. Y en mis actuaciones litúrgicas evito el tema político partidista, y así lo exijo a todos los sacerdotes de la Iglesia en Caracas. Mi predicación es religiosa, y de moral tanto individual como social: no es una predicación partidista.

Ahora bien: quiero decir respetuosamente que en mis declaraciones si he emitido opiniones, pero no he formulado "acusaciones ni denuncias". No es mi ánimo o intención, he emitido mis opiniones amparado por los valores consagrados en nuestra Constitución, tales como la democracia, la preeminencia de los derechos humanos y el pluralismo político, consagrados en el art. 2 de nuestra Carta Magna. y, el deber del Estado de garantizar el cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

He emitido mis apreciaciones como ciudadano venezolano en pleno goce de los derechos que me otorga la Constitución, a la cual me acojo, teniendo en cuenta que, - como dice el Art. 19 - "El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable,, de los derechos humanos... Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen". Como ciudadano venezolano también reivindico, a tenor del art. 39, mi titularidad de derechos políticos de acuerdo con la Constitución, y en particular mi derecho a mi integridad física, psíquica o y moral, consagrado en el art. 46. También



reivindico el derecho consagrado en el art. 60 que reza: "Toda persona tiene derecho a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen confidencialidad y reputación".

Me emitido opiniones con seriedad, expuesto a equivocarme, pero no he dicho mentiras. Mentir es decir algo que uno sabe falso como si fuera verdad. Opinar es emitir una apreciación con algún margen de error. Con humildad pero con dignidad afirmo que no soy mentiroso. Por eso exijo que cesen los ataques que contra mi persona se difunden en algunos programas de medios de comunicación del Gobierno.

He emitido opiniones acogíendome al art. 57 de la Constitución que reza: "Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. Quien haga uso de este derecho asume plena responsabilidad por lo expresado".

Y es bueno recordar que, a tenor del art. 141 de la Constitución, la Administración Pública, se fundamenta "en los principios de honestidad, participación, eficacia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública ¿No implica esto que en su gestión los funcionarios están sujetos al escrutinio, opinión y crítica de los ciudadanos? Yo he expresado mis opiniones en ejercicio del legítimo derecho a la crítica sobre la actuación de funcionarios en asuntos de naturaleza pública e interés colectivo.

En este marco, y en concreto, quiero decir dos cosas:

En primer lugar he opinado que el Presidente Chávez quiere llevar al país por el camino del socialismo marxista. Pues bien: no he dicho nada nuevo, pues el Presidente en varias ocasiones ha afirmado ser marxista como lo hizo, por ejemplo en esta Asamblea el 15 de enero de 2010, y está decidido a convertir a Venezuela en un estado socialista. Opino que llevarnos por este camino implicaría dejar a un lado importantes principios consagrados en la actual Constitución.

El Estado socialista marxista es totalitario, pues copa todos los espacios, tal como sucedió en los países sometidos al régimen socialista o comunista, como los de Europa Central, la Unión Soviética en el pasado, y Cuba todavía en el presente.

En segundo lugar quiero aclarar que en ningún momento he opinado negativamente en contra -y menos he atacado- a la Asamblea Nacional, al Tribunal Supremo de Justicia o a la Fiscalía General de (a Nación, Respeto todas las Instituciones del listado y nunca me he referido a ellas de manera: negativa en los medios de comunicación. Respeto igualmente y nunca he ofendido al Ciudadano Presidente de la República.



Mis opiniones no van en contra de las instituciones. Simplemente expreso mis apreciaciones sobre algunas actuaciones. Al opinar que algunas leyes me parecen inconstitucionales no ataco, ni desconozco, ni actúo en contra de la Asamblea, sino que me parece que esas leyes van al margen o contrarían el espíritu y en algunos casos la letra de la Constitución, ejerzo así mi derecho a participar en la vida pública del país en el marco del pluralismo consagrado por la Constitución, y en uso de la libertad de expresión, tan querida por todos los venezolanos. De hecho se han dado muchos casos, antes y ahora, de que personas o instituciones acudan legítimamente al Tribunal Supremo a cuestionar la constitucionalidad de algunas leyes.

Mi opinión de que algunas leyes contrarían el espíritu o el texto constitucional es sostenida también por algunas instituciones de gran prestigio, tales como la Asociación Venezolana de Derecho Constitucional (15 de dic. de 2009), la declaración de Decanos de Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas de algunas Universidades; Consejo Superior de la Federación de Colegios de Abogados, entre otros. Esa opinión también ha sido manifestada públicamente en la Asamblea por algunos diputados.

ALGUNAS LEYES PREOCUPANTES

En concreto, algunas leyes que me, en mi opinión, parecen estar en contradicción con la Constitución en algunos aspectos, son:

- la Ley del Consejo Federal de Gobierno;
- la Ley de reforma de la Ley Orgánica de descentralización, delimitación y transferencia de competencias del Poder Público;
- la Ley Orgánica de Educación;
- la Ley de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
- la Ley sobre la Organización y régimen del Distrito Capital;
- la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (Ley del Indepabis);
- la Ley Orgánica de Procesos Electorales;
- y el actual Proyecto de Ley de Comunas.

En general, esas leyes afectan el pluralismo político, fundamental para la vida democrática, pues incorporan la concepción socialista, para implantar una Patria socialista lo cual consagra como obligatoria para todos los venezolanos una ideología, un sistema y una participación. lo cual es ajeno al espíritu y a la letra de la Constitución, que habla de Estado social de Derecho y de Justicia, y propugna como uno de los valores fundamentales el pluralismo político Van en una línea de centralización del poder, en contra del federalismo y la descentralización, lo cual vulnera las capacidades de acción de los venezolanos de la provincia. Todas estas leyes van en la línea de darle más poder al Gobierno central y a la Presidencia de la República, en detrimento de las capacidades y el poder del pueblo, de la gente, de de las regiones, de la familia, del ciudadano, y consagran un Estado y un Gobierno cada vez más poderoso por encima de la acción e iniciativa de la gente, de los ciudadanos comunes.



CONCLUSIÓN

Ciudadana Presidenta; Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados:

Al concluir esta exposición quiero reafirmar, junto con todos los Obispos de la Iglesia Católica en Venezuela, nuestra actitud de disposición al diálogo, de servicio al pueblo venezolano, de participación en el marco de los derechos que nos otorga la Constitución, y en cumplimiento de nuestro deber como pastores del Pueblo de Dios, que vive en concreto en condiciones históricas sociales, económicas y políticas que todos hemos de procurar mejorar.

Reafirmo mi condición de Pastor de la Iglesia, a la cual sirvo en nombre de Jesucristo, con el propósito de que su "Reino de verdad y de vida, de santidad y de gracia, de justicia, de amor y de paz", se haga realidad en el corazón de los venezolanos, a través de la fe en Dios, y a través de la convivencia fraterna y solidaria. Pido a Dios Nuestro Señor que bendiga a nuestra querida Venezuela, a Ustedes, a todo nuestro pueblo y que nos acompañe siempre la maternal intercesión de la Virgen María, Nuestra Señora de Coromoto. Amén

Muchas gracias

Caracas, 27 de julio de 2010



Comunicado de la Presidencia de la Conferencia Episcopal Venezolana y Exhortación Pastoral de su 93 Asamblea Plenaria

Comunicado de la Presidencia de la Conferencia Episcopal Venezolana

Fortalecer el clima de convivencia y entendimiento

Preocupados por el fortalecimiento del clima de convivencia y entendimiento entre los venezolanos, y deseosos, como pastores de la Iglesia, de contribuir, desde nuestro ministerio propio, en el incremento de la paz y a la armonía entre todos, como exigencia humana y cristiana, les invitamos a reflexionar sobre las siguientes situaciones:

1.- Los alimentos y medicamentos descompuestos: Es un pecado que clama al cielo, y pone en evidencia el deterioro moral de los organismos encargados. Solicitamos que se proceda a una averiguación profunda y diligente de lo ocurrido, se actúe con firmeza y transparencia, tanto en las denuncias como en las investigaciones, y se tomen las medidas necesarias para que hechos como éste no vuelvan a ocurrir.

2.- La libertad de expresión e información y el derecho a la denuncia son valores sociales imprescindibles para el equilibrio de los poderes, una mayor equidad comunicacional, el fomento de la pluralidad de ideas así como al respeto a la disidencia. Los que ejercen responsabilidades públicas deben evitar el uso del poder y de la promulgación de leyes como instrumentos de amedrentamiento y de castigo. Una democracia sin libertad, sin poderes autónomos y justos, se deteriora y abre paso al abuso y la impunidad.

3.- Los venezolanos estamos necesitados en estos momentos de un clima social y político que favorezca la serenidad espiritual, nos permita formarnos un juicio completo sobre la realidad y reflexionar sobre la importancia de nuestra participación libre y consciente en las elecciones del próximo 26 de septiembre. Le corresponde a las diversas instancias del Estado ofrecernos las condiciones mínimas de seguridad y convivencia para que podamos asomarnos al futuro con tranquilidad y esperanza

Que el Señor y la Virgen den a todos los venezolanos luz, sabiduría y fortaleza para superar los conflictos y construir juntos un solo país.

Ubaldo Ramón Santana Sequera
Arzobispo de Maracaibo
Presidente de la CEV

Baltazar E. Porras Cardozo
Arzobispo de Mérida
1º Vicepresidente de la CEV

Roberto Lúckert León
Arzobispo de Coro
2º Vicepresidente de la CEV

Jesús González de Zárate
Obispo de Caracas
Secretario General de la CEV

Caracas, 21 de Junio de 2010
(http://www.cev.org.ve/noticias_det.php?id=3696)



Exhortación Pastoral de la 93 Asamblea de la
Conferencia Episcopal Venezolana

XCIII Asamblea Plenaria Ordinaria del Episcopado Venezolano

Justicia y Verdad, Caminos para la Reconciliación y la Paz

1. Los Arzobispos y Obispos de Venezuela, reunidos en nuestra XCIII Asamblea Ordinaria, saludamos a todos los venezolanos al comienzo del nuevo año y deseamos que Cristo se haga presente en sus corazones y en los nuestros para que nos dirija al encuentro del Padre y del Espíritu. Reciban nuestra palabra de aliento para seguir viviendo el mensaje central del Evangelio: Amar a Dios y amar al prójimo. En el cumplimiento de nuestro ministerio episcopal, queremos compartir con todos los venezolanos y venezolanas algunas reflexiones sobre la situación actual de nuestro país y sobre cómo responder a sus desafíos.

I. UNA MIRADA A NUESTRA REALIDAD

2. Comprobamos que nuestra patria vive una problemática social, política y económica que evidencia un alejamiento de Dios y un desconocimiento del mensaje de Jesucristo que urge a vivir en solidaridad fraterna. Es preocupante que, además, se pretenda manipular la persona de Jesucristo y su mensaje, tomándolo como un simple personaje revolucionario.

3. Se promueve un profundo antagonismo entre los venezolanos, en el que las posiciones personales y grupales se distanciarían cada vez más. Hemos escuchado declaraciones públicas directas de rechazo al diálogo y a la reconciliación, de fomento del odio y del enfrentamiento. Esta actitud es inaceptable, por cuanto no es cristiana y es ajena al espíritu democrático.

4. Nos preocupan altamente actuaciones y declaraciones de representantes del Gobierno que atentan contra el espíritu democrático y que ponen al descubierto una pretensión totalitaria. Entre ellas, la aprobación de leyes, de manera inconsulta y apresurada, fuera de los criterios constitucionales y al margen de la voluntad popular expresada en el Referéndum de diciembre del 2007, y la desvalorización de la autonomía de los poderes del Estado. Se hace referencia a un "nuevo constitucionalismo" y a la necesidad de desmontar el Estado actual para instaurar un "Estado Comunal", con la aprobación de la Ley orgánica del Poder Comunal. Incluso se ha llegado a alabar a quienes, con su labor de gobierno regional y municipal, contribuirían a "desbaratar" las Gobernaciones y Alcaldías.

5. Es creciente la convicción de la poca transparencia en el uso de los dineros públicos, que se manifiesta en la crisis bancaria, los escándalos financieros que han salido a la luz pública y los sorprendentes enriquecimientos de personas particulares. La Iglesia, fiel a su misión, recuerda los mandamientos "No Robarás" (Dt 5,19) y "No codiciarás los bienes ajenos" (Dt 5,21). El robo es, en efecto, una inmoralidad, sea de la delincuencia común desatada sea de los



llamados "delincuentes de cuello blanco". Asimismo, nos hacemos eco de la preocupación que ha surgido en nuestra población, por las negativas consecuencias que pudiera traer la reciente devaluación de la moneda decidida por el ejecutivo.

6. La vida se ha considerado siempre como el derecho primero y fundamental del hombre. Observamos con preocupación el incremento del desprecio a ella en nuestra sociedad: aumento de la violencia, de la inseguridad y de la criminalidad, del secuestro y del sicariato, del consumo y tráfico de drogas, y de los asesinatos hasta por motivos banales. Este desprecio a la vida se manifiesta también cuando se hacen llamados a la guerra, ignorando las trágicas consecuencias que ello acarrearía y afectando gravemente la paz en las familias y en la población, especialmente las ubicadas en las fronteras.

7. Un número significativo de venezolanos se abstiene de manifestar abiertamente sus convicciones políticas por el temor a las represalias, a las heridas a su dignidad con insultos y difamaciones, a los atropellos a su propiedad y a los medios de producción privados, a la falta de imparcialidad, a la politización y a la manipulación de la justicia, y a la persecución y el peligro de cárcel por la expresión de su disidencia. La Iglesia, fiel a su tradición, muy claramente expresada desde 1957, con la publicación de la Carta Pastoral de Mons. Rafael Arias Blanco, Arzobispo de Caracas, acompaña a todos los perseguidos y presos políticos, a los exiliados y a los inhabilitados, para velar por su dignidad y la defensa de sus derechos, de lo cual en otros momentos han sido beneficiados muchos venezolanos, incluso algunos de los actuales dirigentes del país.

II. CRITERIOS NECESARIOS

8. "El amor es una fuerza extraordinaria que mueve a las personas a comprometerse con valentía y generosidad en el campo de la justicia y de la paz... Defender la verdad, proponerla con humildad y convicción y testimoniarla en la vida son formas exigentes e insustituibles de caridad" (Benedicto XVI, Carta Encíclica Caritas in Veritate, 1). En nuestra situación actual como país que busca la paz y la convivencia armónica, es indispensable la práctica de la verdad desde el amor. La Iglesia promueve el crecimiento integral del hombre como consecuencia de la proclamación del mandamiento del amor (Cfr. Pablo VI, Exhortación Apostólica Evangelii Nuntiandi, 29) (Cfr. Concilio Plenario de Venezuela, Contribución de la Iglesia a la Gestación de una Nueva Sociedad, 80).

9. La fe de los cristianos debe tener una manifestación clara, no sólo en el encuentro íntimo y fecundo con Jesucristo, en la convicción de que Él es el Salvador y el Redentor del hombre y del mundo, sino también en el encuentro caritativo y solidario con el hermano y sus necesidades. El mismo Jesucristo nos enseña cómo obrar, cuando lo hace en la curación del paralítico (cfr. Mt 9,2-8) y en la multiplicación de los panes y los peces (cfr. Jn 6,3-14), entre otros ejemplos. Se hace necesario que convirtamos nuestras vidas en fidelidad a Dios



y a su mensaje para alcanzar una mejor convivencia social en la que vivamos la verdad de la fraternidad cristiana, basada en la práctica del amor (Cfr. Concilio Plenario de Venezuela, Contribución de la Iglesia a la Gestación de una Nueva Sociedad, 90). Este es uno de los frutos que esperamos de la Misión Continental Evangelizadora, en la que está empeñada actualmente la Iglesia en Venezuela.

10. La construcción de la nueva sociedad no recae sólo sobre quienes detentan alguna autoridad o tienen poder de decisión. La responsabilidad de éstos es mayor. Sin embargo, todos los ciudadanos podemos y debemos colaborar en la construcción de una sociedad más humana y fraterna. Cada uno en su propio ámbito (familia, trabajo, vecinos, diversión...) es constructor de la civilización del amor, en la que se vivirá la justicia, la verdad, el desarrollo y la paz.

11. No se puede pretender que en esta construcción se establezcan como únicos criterios válidos los que pertenecen a un grupo específico, sea éste mayoritario o no. La búsqueda de consensos y de acuerdos excluye totalmente la imposición de un grupo sobre otro. Esto último generaría una situación de tensión que provocaría una violencia que nadie desea.

12. En orden a lograr un acercamiento efectivo y afectivo entre los venezolanos, consideramos fundamental tender a la búsqueda del diálogo fecundo y enriquecedor entre todos. Buscar como expresión de nuestra fe coherente en Cristo, caminos de reconciliación y de unión, nunca en función de ideologías, sino como apertura al otro, fruto del amor de Dios. Perdonar sinceramente, exigir lo justo y comprender, son manifestaciones de nuestro amor a la verdad y al diálogo.

III. PROPUESTAS CONCRETAS

13. Los Obispos consideramos que es esencial promover la vivencia de los principios y valores cristianos que han caracterizado tradicionalmente la vida de la inmensa mayoría de los venezolanos. Para ello, invitamos a fomentar el encuentro con Cristo vivo y resucitado. El que conoce y ama a Jesucristo, abre su corazón a los demás, pues sólo el amor en la verdad es fuente de verdadero desarrollo. Animamos a vivir con mayor imaginación y creatividad el ejercicio de la caridad (cfr. Juan Pablo II, *Novo Millennio Ineunte*, 50), y la invitación de Jesucristo a hacer nuestras las Bienaventuranzas a través de diversas iniciativas, en particular en la atención a los necesitados, los pobres, los enfermos, los niños y los ancianos. Asimismo, a conocer y vivir las verdades básicas de nuestra fe, que contienen los fundamentos del desarrollo humano, a orar personal y comunitariamente, a meditar con frecuencia la Palabra de Dios y, de manera especial, a participar activamente en la Eucaristía dominical.

14. Insistimos en la necesidad del diálogo como único camino para solucionar los desencuentros. Se debe saber argumentar para convencer y no imponer. Las posibilidades pueden ser muchas, pero las decisiones deben estar fundamentadas en la búsqueda del bien común y en la promoción del hombre y de su desarrollo. El ser humano, su promoción y su dignidad, el respeto a sus



derechos y a su trascendencia, debe estar en el centro de todos los esfuerzos. La búsqueda de la paz y del desarrollo integral del hombre deben ser criterios básicos para establecer el diálogo. Invitamos a todos los partidos políticos a superar las tensiones internas, a un diálogo constructivo que apunte a la búsqueda de caminos de solución a los problemas nacionales y a acompañar a la sociedad civil en sus luchas y exigencias.

15. Solicitamos a los responsables del Gobierno nacional acatamiento a las decisiones tomadas por la población en el Referéndum de diciembre de 2007. En él, los habitantes expresaron su rechazo a la propuesta de Reforma Constitucional. La aprobación de leyes que van en contra de lo que la población expresó la consideramos como un irrespeto a la voluntad democrática de los ciudadanos. Invitamos a todos los que ejercen funciones de gobierno, a respetar la estructura democrática del Estado, promoviendo la autonomía de los poderes y el auténtico estado de justicia y de derecho. Sólo así será legítima la acción del Gobierno.

16. Es necesario enfrentar el problema de la corrupción con mayor determinación. Por ello, invitamos al Gobierno al ejercicio de una eficaz contraloría en el uso de los dineros públicos, que se fundamente más en criterios técnicos que políticos, de manera de evitar su pérdida y su mal uso, en detrimento de la riqueza del Estado y de la aplicación de esos fondos para la solución de los graves problemas sociales que nos aquejan. No es suficiente el castigo ejemplar de algunos que han caído en este delito, sino que es necesario impedirlo. Igualmente animamos a todos los ciudadanos a rechazar la codicia, la avaricia, el consumismo y el afán desmedido de placer y, en consecuencia, a respetar los bienes que compartimos, y no pretender aprovecharse abusivamente de ellos. Recordamos que la dignidad humana se fundamenta sobre todo en lo que somos y no en lo que tenemos: somos hijos de Dios y nuestra gran riqueza está, en primer lugar, en vivir como cristianos.

17. Exhortamos a todos a fomentar el amor y el respeto reverente por la vida en todas sus etapas, como manifestación del sincero amor a Dios y a los demás. Toda persona tiene derecho a la buena fama, al respeto a sus bienes y a la protección de su intimidad. Asimismo, solicitamos a las autoridades competentes el diseño de políticas y acciones efectivas que conduzcan a la erradicación de la violencia y de sus causas, a fin de ofrecer a la población una mayor seguridad. Los venezolanos merecemos vivir en un clima de serenidad que sea expresión de la armonía social. Consideramos necesario que se adelanten esfuerzos por eliminar el clima bélico, que ha producido tensión entre Colombia y Venezuela. Manifestamos nuestro total apoyo al empeño de los Presidentes de las Conferencias Episcopales de Ecuador, Colombia y Venezuela para buscar caminos de paz, concordia y reconciliación.

18. Alentamos a nuestros conciudadanos a mantener el espíritu cívico de amor a la patria, que se demuestre en la denuncia de las injusticias, en la exigencia de los derechos y en el cumplimiento de los deberes. Animamos a todos a adelantar con empeño y esperanza acciones constructivas para la búsqueda de



una sociedad más justa y fraterna, en la expresión de las propias convicciones políticas, sin temor a posibles represalias, y a tolerar las diversas formas de pensar. Solicitamos a las autoridades actuar con justicia siguiendo el debido proceso, aplicar con mesura y objetividad las penas judiciales, y otorgar medidas de gracia para aquellos prisioneros y perseguidos por sus convicciones políticas, tal como fue solicitado y concedido en el año 1994. Esto representaría una muestra de magnanimidad, buena voluntad y deseos de reconciliación.

19. Es necesario el respeto reverente de la dignidad de la persona humana y la promoción de sus derechos y obligaciones, los cuales no deben ser jamás atropellados, por cuanto la persona está en el centro de todas las consideraciones, y por tanto, por encima de cualquier institución, incluida el Estado. Animamos a las organizaciones de defensa de los derechos humanos a mantener un espíritu vigilante y promotor de los mismos. Invitamos a quienes ejercen el poder a respetar los tratados internacionales suscritos en esta materia y cualquier expresión que sea ejercicio de algún derecho humano. Deploramos los atropellos a los derechos humanos que se han producido en la prisión de la Jueza María Lourdes Afiuni, en el traslado forzoso del productor Franklin Brito, y en otros casos conocidos de la opinión pública.

20. Estamos nuevamente en un año electoral. Animamos a todos los venezolanos a acudir masivamente a elegir a los diputados que conformarán la nueva Asamblea Nacional, y a votar con libertad y conciencia. El Consejo Nacional Electoral debe estimular al voto y conservar su completa imparcialidad. En esto se basa la esencia democrática del árbitro electoral. Lo contrario sería una grave herida al ejercicio del voto como expresión cívica y a la confianza que la población deposita en él. La promoción de la abstención, podría implicar la poca preocupación por los problemas cotidianos y la falta de afecto al país, sería invitar a declararse indiferentes ante la posibilidad de expresarse que ofrece el voto y, a quienes la asuman irresponsablemente, les acarrearía una complicidad pasiva ante los problemas que nos aquejan.

21. Consideramos urgente una política de respeto al medio ambiente, que vaya en la línea del Mensaje de la Jornada Mundial de oración por la Paz, del 1 de enero de 2010, de Su Santidad Benedicto XVI: "Si quieres promover la Paz, protege la creación". De esta manera, como ha sido tradicional en la Iglesia, se estaría asumiendo la responsabilidad del problema ecológico como algo que atañe a todos, y que nos afecta a todos. Existe un desarrollo que destruye la naturaleza. En Venezuela, ante la grave crisis energética que se está presentando, el llamado a ahorrar electricidad y otros sistemas de energía, debe ser tomado con espíritu de solidaridad pues todos los venezolanos tenemos que ser responsables en el uso común de estos bienes. Comprendemos que ciertas medidas que se han tomado son necesarias para asegurar el suministro de algunos servicios básicos, sin embargo, consideramos muy importante superar la falta de planificación y la improvisación que se han evidenciado en los últimos años para buscar soluciones estables, en orden a asegurar estos servicios a la población, tales como la producción nacional de alimentos y el suministro de electricidad y de agua.



IV. CONCLUSIÓN

22. Al hacer público este mensaje nos mueve la búsqueda del bien de Venezuela y de todos sus habitantes, y asumimos nuestro compromiso pastoral de caminar con todos, colaborando con nuestro mejor empeño, para alcanzar esta meta. Queremos mantener en el centro de todas nuestras atenciones a Jesucristo. Y poner a cada venezolano y a cada familia del país en la presencia del Señor. Colocamos todos estos propósitos en las manos de nuestra Madre María de Coromoto, que nos ha acompañado en toda la historia patria. Ella, como Madre amorosa, sabrá asumir estas inquietudes y presentarlas a su Hijo Jesús.

Con nuestra bendición,

Los Arzobispos y Obispos de Venezuela

Caracas, 12 de enero de 2010

(http://www.cev.org.ve/noticias_det.php?id=3689http://www.cev.org.ve/noticias_det.php?id=3689)



Convenio entre la Santa Sede y el Estado Venezolano de 1964

La Santa Sede Apostólica y el Estado Venezolano, en consideración a que la Religión, Católica, Apostólica y Romana, es la Religión de la gran mayoría de los Venezolanos y en el deseo de que todas las cuestiones de interés común puedan ser arregladas cuanto antes de una manera completa y conveniente, y proponiéndose hacerlo en futuros Acuerdos, han determinado definir entre tanto algunas materias de particular urgencia sobre las cuales las dos Altas Partes han llegado a un acuerdo.

A este fin, Su Santidad el Sumo Pontífice Paulo VI y Su Excelencia el Señor Rómulo Betancourt, Presidente de la República de Venezuela, han tenido a bien nombrar por sus Plenipotenciarios, respectivamente, a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Luigi Dadaglio, Nuncio Apostólico Pontífice Paulo VI y Su Excelencia el Doctor Marcos Falcón Briceño, Ministro de Relaciones Exteriores, quienes, después de entregadas sus respectivas Plenipotencias y reconocida la autenticidad de las mismas, han convenido lo siguiente:

Art. I

El Estado Venezolano continuará asegurando y garantizando el libre y pleno ejercicio del Poder Espiritual de la Iglesia Católica, así como el libre y público ejercicio del culto católico en todo el territorio de la República.

Art. II

El Estado Venezolano reconoce el libre ejercicio del derecho de la Iglesia Católica de promulgar Bulas, Breves, Estatutos, Decretos, Cartas Encíclicas y Pastorales en el ámbito de su competencia y para la prosecución de los fines que le son propios.

Art. III

El Estado Venezolano reconoce la personalidad jurídica internacional de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano.

Para mantener las relaciones amistosas entre la Santa Sede y el Estado de Venezuela continuarán acreditados un Embajador de Venezuela ante la Santa Sede y un Nuncio Apostólico en Caracas, el cual será el Decano del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de Venezuela.

Art. IV

Se reconoce a la Iglesia Católica en la República de Venezuela como persona jurídica de carácter público.

Gozan además de personalidad jurídica para los actos de la vida civil las Diócesis, los Capítulos Catedrales, los Seminarios, las Parroquias, las Órdenes, Congregaciones Religiosas y demás Institutos de perfección cristiana canónicamente reconocidos.

Las instituciones y entidades particulares que, según el Derecho Canónico, tienen personalidad jurídica, gozarán de la, misma personalidad jurídica, ante el, Estado una vez que hayan sido cumplidos los requisitos legales.



Art. V

La erección de nuevas Arquidiócesis, Diócesis y Prelaturas Nullius y las modificaciones de los límites existentes se harán por la Santa Sede previo acuerdo con el Gobierno.

Ninguna parte del territorio venezolano dependerá de un Obispo cuya sede esté fuera de las fronteras de la República.

Cuando hayan de erigirse nuevas Diócesis o mortificarse los límites de las actuales se procurará que los límites diocesanos coincidan, en lo posible, con las divisiones políticas del territorio nacional.

Art. VI

Antes de proceder al nombramiento de un Arzobispo u Obispo diocesano, o de un Prelado Nullius, o de sus Coadjutores con derecho a sucesión, la Santa Sede participará el nombre del candidato al Presidente de la República, a fin de que éste manifieste si tiene objeciones de carácter político general que oponer al nombramiento.

En caso de existir objeciones de tal naturaleza, la Santa Sede indicará el nombre de otro candidato para los mismos fines.

Las diligencias correspondientes se desarrollarán con la mayor reserva a fin de mantener secretos los nombres de los candidatos hasta que sea publicado el nombramiento definitivo.

Transcurridos treinta días desde la comunicación hecha al Presidente de la República, el silencio de éste se interpretará en el sentido de que no tienen objeciones que oponer al nombramiento. En casos excepcionales, dicho término podrá extenderse hasta sesenta días, de acuerdo con la Nunciatura Apostólica.

Art. VII

Los Arzobispos y Obispos diocesanos y sus coadjutores con derecho a sucesión serán ciudadanos venezolanos.

Art. VIII

La provisión de las Dignidades de los Capítulos Metropolitanos y Catedrales está reservada a la Santa Sede.

Pero, en atención a lo que dispone el Art. XI, el nombramiento se comunicará oficialmente al Gobierno de Venezuela antes de la toma de posesión por parte de los investidos.

En el caso de creación de nuevas dignidades, tendrá aplicación el Artículo XI con respecto a ellas, una vez que haya mediado un acuerdo con el Gobierno.

Art. IX

La provisión de las canonjías y beneficios menores de los Capítulos Metropolitanos y Catedrales, se hará, libremente por la competente Autoridad Eclesiástica, de acuerdo con las normas del Derecho Canónico.

El Ordinario del lugar dará comunicación oficial de dichos nombramientos al Ejecutivo Nacional antes de que los nuevos investidos tomen posesión canónica del beneficio.



En el caso de creación de nuevas Dignidades, tendrá aplicación el Art. XI con respecto a ellas, una vez que haya mediado un acuerdo con el Gobierno.

Art. X

La erección de nuevas Parroquias se hará libremente por los Ordinarios diocesanos, los cuales comunicarán a la primera Autoridad Civil de la jurisdicción la erección y los límites de las nuevas Parroquias así como los cambios de límites de las Parroquias ya existentes.

Art. XI

El Gobierno de Venezuela, dentro de sus posibilidades fiscales, continuará destinando un Capítulo del Presupuesto, que seguirá llamándose «Asignaciones Eclesiásticas» para el decoroso sostenimiento de los Obispos, Vicario Generales y Cabildos Eclesiásticos.

También se destinará una partida presupuestaria adecuada para ejecutar y contribuir a la ejecución de obras de edificación y conservación de templos, Seminarios y lugares destinados a la celebración del culto.

Art. XII

El Gobierno de Venezuela, en su propósito de atraer e incorporar a la vida ciudadana a nativos del país que habitan en regiones fronterizas o distantes de los centros poblados, continuará prestando especial apoyo y protección a las Misiones Católicas establecidas en algunas regiones de la República.

La Santa Sede dará comunicación oficial al Gobierno de Venezuela de la erección de nuevos Vicariatos Apostólicos o de la división de los ya existentes.

Los Vicarios, Prefectos Apostólicos y los Superiores de las Misiones autónomas serán nombrados por la Santa Sede, la cual dará al Gobierno comunicación del nombramiento antes de que sea publicado.

Art. XIII

Cuando a juicio de los Ordinarios sea necesaria la colaboración ya sea de Institutos Religiosos de varones o mujeres, ya sea de Sacerdotes seculares de otra nacionalidad, para la asistencia religiosa de los fieles y para las obras sociales y de beneficencia públicas o privadas, se, solicitará por escrito su entrada y permanencia en el país, las cuales serán otorgadas por la competente Autoridad, previo el cumplimiento de los requisitos legales ordinarios.

Art. XIV

La Iglesia podrá, libremente establecer Seminarios Mayores y Menores, tanto Diocesanos como Interdiocesanos, y otros Institutos destinados a la formación del Clero Secular y Religioso, los cuales dependerán únicamente de la Autoridad Eclesiástica en su dirección, régimen y programas de estudio.

Reconociendo el Estado los fines específicos de la educación impartida por tales Seminarios e Institutos, está dispuesto a conceder la equivalencia de los estudios de educación secundaria siempre que el plan de dichos estudios contenga, en igualdad de condiciones, las asignaturas que integran el de educación secundaria.



Art. XV

El Estado Venezolano, de conformidad con la Constitución, reconoce el derecho de organización de los ciudadanos católicos para promover la difusión y actuación de los principios de la fe y moral católicas mediante las asociaciones de Acción Católica dependientes de la autoridad Eclesiástica, las cuales se mantendrán siempre fuera de todo partido político.

Art. XVI

Las Altas Partes signatarias se comprometen a resolver amistosamente las eventuales diferencias que en lo futuro pudiesen presentarse en la interpretación o aplicación de cualquier cláusula de la presente Convención y, en general, en las mutuas relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Art. XVII

La presente Convención - cuyos textos en lengua italiana y español la hacen fe por igual - entrará en vigor desde el momento del canje de ratificación. Una vez ratificado, el presente Acuerdo será la norma que, como lo prevé el Art. 130 de la Constitución, regulará las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Caracas, 6 de Marzo de 1964



Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Venezuela para la creación de un ordinariato militar

CONVENTIO¹⁹ *

INTER APOSTOLICAM SEDEM ET VENETIOLANAM REMPUBLICAM DE
ORDINARIATU MILITARI

La Santa Sede y la República de Venezuela, deseando proveer de manera conveniente y estable a la mejor asistencia religiosa del personal católico de las Fuerzas Armadas Nacionales, han decidido celebrar el presente Acuerdo.

A este fin, el Santo Padre Juan Pablo II y el Excmo. Señor Presidente Constitucional de la República de Venezuela, Dr. Rafael Caldera, han nombrado como Plenipotenciarios, respectivamente, a S. E. Monseñor Oriano Quilici, Nuncio Apostólico en Venezuela y a S. E. Doctor Miguel Ángel Burelli Rivas, Ministro de Relaciones Exteriores, quienes han convenido lo siguiente:

Artículo I

La Santa Sede erige un Ordinariato Militar para atender al cuidado espiritual, moral y religioso del personal católico de las Fuerzas Armadas. Sin perjuicio de las disposiciones fijadas en el presente Acuerdo, el Ordinariato Militar se rige por la Constitución Apostólica « Spirituali Militum Curae », del 21 de abril de 1986 y por los Estatutos del Ordinariato.

Artículo II

El Ordinariato Militar, cuya sede y Curia estarán en la ciudad de Caracas, capital de la República, constará: 1) de un Ordinario Militar con carácter episcopal; 2) de un Vicario General; 3) de cuatro Vicarios Episcopales, uno por cada Fuerza; 4) de un Capellán Canciller; 5) de un Cuerpo de Capellanes Militares y 6) del personal auxiliar, a juicio del Ordinario Militar.

Párrafo Único: El Ordinario Militar, el Vicario General, el Capellán Canciller y los Vicarios Episcopales, serán de nacionalidad venezolana.

Artículo III

El Ordinario Militar será nombrado por la Santa Sede, previo acuerdo con el Señor Presidente de la República de Venezuela.

El Ordinario Militar formará parte de la Conferencia Episcopal Venezolana y gozará de todas las facultades propias de su oficio para proveer a la asistencia espiritual, moral y religiosa de los fieles encomendados a sus cuidados espirituales. En el orden militar, el Ordinario Militar tratará lo relativo a sus funciones con el Ministro de la Defensa.

Artículo IV

Al quedar vacante la sede, el gobierno del Ordinariato pasará al Colegio de Consultores, el cual designará el Administrador del mismo, a no ser que la Santa Sede considere oportuno nombrar un Administrador Apostólico « sede vacante ».

¹⁹ AAS 87 (1995) 1092-1096.



Artículo V

El Ordinario Militar escogerá a sus Capellanes entre los sacerdotes diocesanos y religiosos, previo acuerdo con los respectivos Ordinarios del lugar y Superiores Mayores.

Artículo VI

Los Capellanes Militares, por su condición de sacerdotes, serán nombrados por el Ordinario Militar.

Artículo VII

La jurisdicción del Ordinario Militar es personal, ordinaria y propia, pero acumulativa con la de los Obispos Diocesanos.

Los cuarteles y lugares reservados a los Militares están sujetos, en primer lugar y principalmente, a la jurisdicción del Ordinario Militar, y secundariamente a la del Obispo Diocesano; faltando por cualquier motivo el Ordinario Militar, el Obispo Diocesano obra por derecho propio. Lo mismo sucede con el párroco del lugar, al faltar el Capellán militar.

Artículo VIII

Pertencen al Ordinariato Militar y están sujetos a su jurisdicción: 1) todos los Capellanes Militares; 2) los efectivos católicos de las Fuerzas Armadas en servicio activo; 3) las esposas e hijos residentes bajo el mismo techo; 4) los alumnos católicos de las Academias, Escuelas y Liceos Militares; 5) los empleados y obreros católicos que permanentemente se hallen al servicio de las Fuerzas Armadas cuando lo presten en zonas declaradas militares y 6) el personal católico de los hospitales y centros afines para el personal militar.

Artículo IX

Los sacerdotes y religiosos profesos no hacen el servicio militar. Para los seminaristas y novicios, el servicio militar se suspende hasta que lleguen al sacerdocio o a la profesión, o manifiesten su intención de no continuar en el ministerio o en la vida religiosa.

Artículo X

Todos los clérigos, los religiosos, sean profesos, novicios o postulantes, así como los estudiantes de los institutos de formación de ministros de culto debidamente autorizados por la competente autoridad eclesiástica, quedarán excluidos de las movilizaciones que se decreten con fines de instrucción.

Artículo XI

En casos de movilización, los sacerdotes y religiosos profesos prestarán el servicio militar en la forma de asistencia religiosa; los seminaristas, novicios y postulantes serán destinados para servicios auxiliares de los Capellanes o a las Organizaciones de Sanidad, previo acuerdo con el Ordinario Militar.

Párrafo Único: Quedan excluidos de toda movilización los Arzobispos, los Obispos, los Ordinarios, los Rectores de las Iglesias abiertas al público y el personal indispensable para el funcionamiento de las Curias Diocesanas y Seminarios.



Artículo XII

La República de Venezuela, por el órgano del Ministerio de la Defensa y de acuerdo con el Ordinario Militar, reglamentará lo concerniente a los cuadros, escalafón y ascenso de los Capellanes Militares. Dicho reglamento entrará en vigor, con todos sus efectos, después de que la Santa Sede haya manifestado no tener objeciones sobre el mismo.

Artículo XIII

El Ordinario Militar podrá suspender o destituir por causas canónicas al personal del clero del Ordinariato Militar, debiendo comunicar esta providencia al Comandante de la Fuerza, a fin de que se tomen las medidas necesarias. El clero del Ordinariato Militar estará sometido además, por razones de lugar, a la disciplina y vigilancia de los Obispos Diocesanos, quienes, en caso de infracción, informarán al Ordinario Militar, pudiendo aún, si la gravedad del caso lo amerita, tomar las decisiones canónicas respectivas, informando de ello al Ordinario Militar.

Si algún miembro del clero del Ordinariato Militar debiera ser sometido a procedimiento penal o disciplinario por parte de las autoridades militares, éstas resolverán el lugar y la forma más convenientes para que se cumpla la sanción impuesta, previo acuerdo con el Ordinario Militar.

Artículo XIV

Las Partes Contratantes se comprometen a resolver de común acuerdo las diferencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación del presente Acuerdo.

Artículo XV

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de intercambio de los instrumentos de ratificación.

Suscrito en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la Santa Sede
Monseñor
ORIANO QUILICI
Arzobispo titular de Tabla
Nuncio Apostólico en Venezuela

Por la República de Venezuela
Doctor
MIGUEL ÁNGEL BURELLI RIVAS
Ministro de relaciones Exteriores



Conventione inter Apostolicam Sedem et Venetiolanam Rempublicam rata habita, die XXXI mensis octobris anno MCMXCV Ratihabitionis Instrumenta accepta et reddita mutuo fuerunt. Exinde, scilicet ab eodem super memorato die, huiusmodi Conventio, inter Apostolicam Sedem et Venetiolanam Rempublicam icta, vigere coepit.

Libreria Editrice Vaticana

(http://www.vatican.va/roman_curia/secretariat_state/archivio/documents/rc_seg-st_19941031_s-sede-venezuela_sp.html)



C. Mons. Mario Toso: La libertad religiosa, según la Santa Sede²⁰

La libertad religiosa, según la Santa Sede

Los problemas afrontados en esta sesión no sólo afectan a los cristianos y creyentes como individuos, sino a las confesiones religiosas en cuanto tales. No afectan sólo a grupos de minorías religiosas, sino también a las mayorías. Es simplista imputar a las mayorías religiosas la escasez o falta de protección por parte de las autoridades del Estado de las demás comunidades religiosas. Al mismo tiempo, hay que constatar que las amenazas contra la identidad religiosa están presentes tanto al Este como al Oeste de Viena, aunque asuman formas y niveles diferentes de intensidad en cuanto tiempo y circunstancias.

Con el crecimiento de la intolerancia religiosa en el mundo, está ampliamente documentado que los cristianos son el grupo religioso más discriminado. Más de doscientos millones de ellos, pertenecientes a confesiones diferentes, se encuentran en situaciones de dificultad a causa de las instituciones y de los contextos legales y culturales que les discriminan. En su discurso a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede, el 11 de enero de 2010, el Papa Benedicto XVI observó: "Lamentablemente, en ciertos países, sobre todo occidentales, se difunde en ámbitos políticos y culturales, así como en los medios de comunicación social, un sentimiento de escasa consideración y a veces de hostilidad, por no decir de menosprecio, hacia la religión, en particular la religión cristiana. Es evidente que si se considera el relativismo como un elemento constitutivo esencial de la democracia se corre el riesgo de concebir la laicidad sólo en términos de exclusión o, más exactamente, de rechazo de la importancia social del hecho religioso. Dicho planteamiento, sin embargo, crea confrontación y división, hiere la paz, perturba la ecología humana y, rechazando por principio actitudes diferentes a la suya, se convierte en un callejón sin salida. Es urgente, por tanto, definir una laicidad positiva, abierta, y que, fundada en una justa autonomía del orden temporal y del orden espiritual, favorezca una sana colaboración y un espíritu de responsabilidad compartida. Desde este punto de vista, pienso en Europa que, con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, ha abierto una nueva fase de su proceso de integración, que la Santa Sede seguirá con respeto y cordial atención. Al observar con satisfacción que el Tratado prevé que la Unión Europea mantenga con las Iglesias un diálogo 'abierto, transparente y regular' (art. 17), formulo mis votos para que Europa, en la construcción de su porvenir, encuentre continua inspiración en las fuentes de su propia identidad cristiana. Ésta, como ya afirmé en mi viaje apostólico a la República Checa el pasado mes de septiembre, tiene un papel insustituible 'para la formación de la conciencia de cada generación y para la promoción de un consenso ético de fondo, al servicio

²⁰ Secretario del Consejo Pontificio para la Justicia y la Paz. Esta intervención fue en su calidad de jefe de la delegación de la Santa Sede durante la Conferencia de alto nivel sobre la tolerancia y la no discriminación organizada por la presidencia kazaja de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), celebrada en Astana entre el 29 y el 30 de junio, sobre racismo, xenofobia, y discriminación, prestando particular atención a la discriminación contra los cristianos y miembros de otras religiones.



de toda persona que a este continente lo llama mi casa" (Encuentro con las Autoridades civiles y el Cuerpo diplomático, 26 septiembre 2009).

La Santa Sede está convencida de que la comunidad internacional debería luchar contra la intolerancia y la discriminación de los cristianos con la misma determinación con la que lucha o lucharía contra el odio contra todas las comunidades religiosas. En esto, la OSCE se ha convertido en una institución pionera, pues desde hace tiempo ha enmarcado la lucha contra la intolerancia y la discriminación de los cristianos como uno de los campos en los cuales los Estados tienen que comprometerse. Lo que surgió claramente de la discusión de la Mesa Redonda de marzo de 2009 es que la intolerancia y la discriminación contra los cristianos se manifiestan bajo varias formas en todo el área de la OSCE. Además, si la negación de los derechos representa una cuestión grave allí donde los cristianos son una minoría, otras formas más sofisticadas de marginación y discriminación constituyen una seria amenaza para la participación activa y política de los cristianos incluso cuando no son minoría.

A pesar de los compromisos asumidos por los Estados miembros de la OSCE en el campo de la libertad religiosa, en algunos países se dan todavía, en relación con la Iglesia y las comunidades cristianas, así como en relación con otras comunidades religiosas y sus respectivos miembros, leyes intolerantes e incluso discriminantes, y se dan decisiones y comportamientos, tanto activos como de omisión, que niegan esta libertad. Se dan episodios repetidos de violencia incluso asesinatos de cristianos. Persisten restricciones irrazonables contra la libertad de opción y de adhesión a una confesión y a la respectiva comunidad religiosa, así como contra la importación y distribución de material religioso. Se dan, además, ilegítimas interferencias en su autonomía organizativa. De este modo, se ejercen indebidas presiones sobre las personas que trabajan en la administración pública, obstaculizando su libertad de expresión según su conciencia. Con frecuencia, la educación cívica tiene lugar sin el debido respeto de la identidad y la fe de los creyentes. Se registran, además, signos claros de oposición al reconocimiento del papel público de la religión.

La tradicional lucha de la OSCE a favor de la libertad religiosa nace de la precisa convicción de que esta libertad forma parte de la dimensión fundamental de la persona humana y que no es algo que afecta sólo a la esfera privada de los individuos. La libertad religiosa, gracias a su dimensión pública, favorece el desarrollo humano y social, la misma seguridad de los países. Al afectar al "corazón" y a lo más profundo e íntimo de las personas, es fundamento y crisol de todas las demás libertades. De hecho, donde no hay libertad religiosa todas las demás libertades quedan comprometidas.

La contribución específica de los cristianos al desarrollo integral de las sociedades nacionales constituye un valor añadido también para la construcción de la sociedad internacional. El reconocimiento de esta contribución es garantía y expresión de un pluralismo auténtico. La distinción entre realidades espirituales y civiles, de hecho, no significa que se dé indiferencia, o incomunicación, sino más bien diálogo e interacción al servicio del bien común de la persona humana. El Papa Benedicto XVI ha llamado repetidamente la atención sobre el hecho de que lo secular no coincide con el secularismo. Por tanto, cuando los creyentes manifiestan una objeción de conciencia ante medidas públicas que tocan los valores más profundos de la persona humana,



esto no debe considerarse ipso facto como una objeción a la soberanía o a la autoridad del Estado o de otras instituciones públicas. Sería, por el contrario, una forma de intolerancia obligar a los creyentes o a las comunidades de creyentes a vivir conforme al Estado de derecho renegando, sin embargo, de los dictados de la propia conciencia. En la realidad civil y política una cosa es afirmar la bondad del pluralismo, ya sea como un hecho o como un valor, y otra es confundir esto con el relativismo ético y cultural, que no contempla verdades absolutas, incluida la dignidad humana, considerada incluso como negociable o subordinable a otros intereses. Entendido de este modo, el mismo relativismo no garantiza el respeto recíproco entre las personas y pueblos, ni garantiza la cohesión social ni el respeto de las instituciones y de las reglas de la democracia. Una democracia sólo puede promover la dignidad de cada persona y el respeto de sus derechos inviolables e inalienables, y asegurar una paz estable cuando está anclada en la moral objetiva (cfr. *Evangelium vitae*, n. 70). Los medios de comunicación tampoco quedan exentos de actitudes de intolerancia y, en algunos casos, de denigración contra los cristianos y los creyentes en general. Un auténtico pluralismo en los medios de comunicación exige una correcta información sobre las diferentes realidades religiosas, así como la libertad de acceso a los medios para las mismas comunidades religiosas. En el respeto de la libertad de pensamiento y de expresión, deberían predisponerse mecanismos e instrumentos contra la manipulación de los contenidos y símbolos religiosos, así como contra las manifestaciones de intolerancia y de odio contra los cristianos y todos los creyentes.

A la luz de estos abusos, la OSCE debería prestar particular atención y desarrollar propuestas eficaces para combatir la intolerancia y la discriminación contra los cristianos. De hecho, la Santa Sede está convencida de la importante contribución que la institución de tres representantes personales ofrecerá a la promoción de la tolerancia y no discriminación en los campos prioritarios sobre los cuales los Estados participantes han alcanzado consenso; es decir, en la lucha contra el antisemitismo, la intolerancia y la discriminación contra los musulmanes, los cristianos y los miembros de otras religiones, así como en la lucha contra el racismo, la xenofobia. Mi delegación expresa su aprecio por el trabajo equilibrado realizado este año por los representantes, que han dedicado su atención a los puntos fundamentales de sus mandatos, según el espíritu de las negociaciones que los han instituido.

Durante el año 2010, el servicio desempeñado por los representantes ha demostrado la necesidad de un renovado esfuerzo para alcanzar los objetivos asumidos por la OSCE y por los Estados, en vez de prever otros nuevos. Si se hace más pesada la agenda, aunque puedan siempre surgir nuevas cuestiones que necesitan atención, podrían evaporarse los esfuerzos de la OSCE y debilitar la capacidad de la organización para afrontar de manera eficaz y precisa los propios objetivos, muchos de los cuales todavía no se han logrado.

[Traducción por Jesús Colina]



D. Propuesta de indulto del Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile; propuesta de indulto de las iglesias evangélicas; respuesta del Presidente Piñera sobre las propuestas de indulto; y carta abierta al Presidente Piñera de la Unión de Ex Prisioneros Políticos

Propuesta de indulto del Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile

Chile, una mesa para todos en el Bicentenario

I.- UN SIGNO DE CLEMENCIA

Como ciudadanos y pastores queremos comprometernos con los esfuerzos de nuestro país por la paz: tanto por la paz que se abre espacio en nuestros corazones, como por aquella que anhelamos para las familias y todos los habitantes de nuestra Patria. Sabemos que la paz es obra de la justicia, pero estamos convencidos que también contribuyen a ella el perdón y la misericordia.

Por eso tenemos que seguir avanzando, como país, por los caminos de la justicia social, aquella que se construye sobre los derechos humanos y cuya alma es la dignidad del hombre y de la mujer, de la familia y de los niños, de los jóvenes y los ancianos. No escatimemos esfuerzos ni medios en la conquista de la seguridad y la paz ciudadanas. Apoyemos decididamente el trabajo de los tres Poderes del Estado en su lucha contra la delincuencia.

Pero para construir la paz, también debemos recurrir a la clemencia y al perdón. Por eso, en el contexto del Bicentenario, apreciando la libertad que otorga el Estado de Derecho, los pastores de la Iglesia Católica queremos ofrecer una nueva colaboración, a nuestro parecer necesaria, en el ámbito de los derechos humanos. Nos referimos a los derechos fundamentales de quienes han sido condenados, y a un indulto que nuestra sociedad puede conceder como expresión de la actitud humana y enaltecedora que construye la paz ciudadana y ayuda a la reconciliación.

Con ese objetivo, en el mes de agosto de 2009, los miembros del Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile, presentamos a la Excma. Señora Presidenta de la República, Dra. Michelle Bachelet, y en el mes de abril del presente año, a Su Excelencia el Presidente de Chile, don Sebastián Piñera, una reflexión titulada «Misericordia y clemencia: signos del Bicentenario. Petición de la Iglesia Católica de Chile». En ese documento expusimos los fundamentos para un posible indulto, precedidos de una introducción acerca del sentido del Bicentenario de Chile, celebrado en el hoy de nuestra historia, haciendo memoria agradecida del pasado y asumiendo compromisos que lo proyecten hacia el futuro.



Citando al Papa Juan Pablo II, señalamos que nuestro jubileo del Bicentenario quiere tener un significado positivo. «Al igual que la misericordia de Dios, siempre nueva en sus formas, abre nuevas posibilidades de crecimiento en el bien, celebrar el Jubileo significa también esforzarse en crear nuevas ocasiones de recuperación para cada situación personal y social, aunque aparentemente parezca irremediablemente comprometida» («Mensaje Jubileo en las cárceles», nº 4).

En nuestro mensaje, con el aval de tantos hombres y mujeres creyentes que acompañan a quienes han delinquido, recordábamos que el Papa nos advertía que abstenerse de acciones promocionales en favor del recluso significaría reducir la prisión a una suerte de venganza social.

II- EL HORIZONTE DE NUESTRA PETICIÓN DE INDULTO

Los creyentes en Cristo recordamos que Él ha inaugurado una historia basada no sobre la indiferencia, ni sobre la venganza, ni menos sobre la guerra, sino sobre el amor hasta el extremo del perdón. Quisiéramos que esta historia, respetando el sentido de la justicia, alcance a las personas que están encarceladas.

Por ello, quisimos compartir las siguientes reflexiones para solicitar a las autoridades del país, con ocasión del Bicentenario, un indulto a personas privadas de libertad. Los recordamos brevemente:

1. El País del Bicentenario quiere ser un país desarrollado, por lo mismo, reflexionemos acerca de un sistema penal y carcelario más humano. Como la delincuencia es una preocupación constante de la ciudadanía, queremos promover aquellos valores y aquella forma de convivencia que la evitan. Entre ellos, debemos procurar la rehabilitación y reinserción social de quienes han causado quiebres y daños en la sociedad por sus crímenes y delitos. En contraste con este propósito, muchos recintos carcelarios no procuran oportunidades verdaderas y suficientes de rehabilitación a los internos, incluso las nuevas cárceles. Por el contrario, sabemos que con frecuencia los recintos penales son un hábitat más violento y deshumanizante que aquéllos que favorecieron el desarrollo de la delincuencia. Tales ambientes, tampoco propician la conversión interior ni los deseos de cambio en las personas. «La cárcel -decía Juan Pablo II- no debe ser un lugar de deseducación, de ocio y tal vez de vicio, sino de redención» («Mensaje Jubileo en las cárceles», nº 7).

2. Prestémosles atención a los internos más débiles, a los que están gravemente enfermos o son adultos mayores. Para ello valoremos en su integridad los derechos humanos, especialmente el derecho a la vida, cuya conciencia es progresiva en nuestra Patria, pero aún insuficiente. Es imprescindible defender la vida, sobre todo la vida indefensa, ante quienes la amenazan; crear condiciones favorables para que se viva y se trabaje conforme a la dignidad humana, y prestar especial atención a quienes, por estar en prisión, ven vulnerados sus derechos a una atención sanitaria apropiada o,



incluso, a una muerte digna. Decíamos entonces que «la celebración del Bicentenario de la Patria puede ser un momento privilegiado para ejercer nuestra misericordia subsanando posibles distorsiones del sistema de justicia. En este contexto, comprendemos el enorme valor que tendría un gesto de clemencia hacia quienes, dentro del cumplimiento de sus penas, llevan un sufrimiento aún mayor a causa de su edad, salud y soledad».

3. Trabajemos para una promoción integral de los reclusos. En efecto, recordábamos que «si un sistema penitenciario busca sancionar un mal cometido con un castigo proporcional y, a la vez, rehabilitar al agresor para que se transforme en un bien para la sociedad, resultaría incomprensible no considerar acciones promocionales a favor del recluso. La prisión no tiene solamente un fin reivindicativo. En la legislación se contemplan rebajas de pena y estímulos para quienes, dentro de la normativa, demuestran un comportamiento apropiado y, pese a las dificultades y falta de oportunidades, cumplen con lo requerido por el sistema penal».

Por eso, en nuestra reflexión hacíamos un llamado:

a)- A quienes tienen el conocimiento técnico y las facultades pertinentes, a promover integralmente la rehabilitación y reinserción de aquellos que, a pesar de sus condiciones vitales, muchas veces indignas, quieren salir del círculo de la delincuencia y la marginación del que hoy son parte.

b)- A resolver definitivamente el drama de las cárceles de Chile: el estado estructural de un gran número de recintos penitenciarios, la superpoblación de los internos, las tensiones de convivencia marcadas por la agresividad y el temor, la discriminación y las luchas de poder, las dificultades y los conflictos que deben enfrentar quienes custodian a los internos, cuya magnitud la gran mayoría de los chilenos y chilenas desconocen.

c)- A generar programas de acompañamiento hacia quienes salen de prisión y que muchas veces no descubren otro horizonte que la reincidencia, debido a la falta de oportunidades y al estigma que tienen que cargar.

4. Como comunidad eclesial estamos empeñados en que el Chile del Bicentenario se convierta, de verdad, en una «Mesa para todos»: mesa del pan, del trabajo, de la fraternidad, de la libertad, de la equidad, del respeto por la dignidad de cada cual. Este propósito nos obliga a fijarnos en quienes no están gozando de la mesa común, ya sea por los efectos del terremoto, por carecer de empleo, por vivir en la pobreza extrema, o bien, por ser jóvenes en situación de vulnerabilidad social. Todos tienen derecho a un puesto de honor en la mesa de todos. Entre quienes no son acogidos en la mesa de todos, están aquellos que llaman nuestra atención por estar privados de libertad.

Pedir un indulto que los beneficie, no es contrario al apoyo que damos al compromiso de las autoridades del país, que quieran velar por nuestra seguridad, luchando para que la delincuencia y el narcotráfico, con su alta cuota



de violencia y muerte, no corra el "alma de Chile", y procurando una justicia pronta y eficiente para quienes atenten contra la integridad de otros chilenos, malogrando así los esfuerzos de lograr la paz y el espíritu fraterno que debe caracterizar a la mesa para todos.

Pero sabemos que en Chile, también con los reclusos de diversos penales, tenemos una deuda que compromete el respeto por sus derechos humanos. No podemos tener cárceles inhumanas ni seguir permitiendo el hacinamiento, con toda su secuela de males. Se trata de personas humanas como todos nosotros. Es cierto, han cometido faltas, delitos y hasta crímenes, pero no por eso podemos negarles la dignidad que Dios les confirió desde el día de su gestación. El sólo recurso al encarcelamiento sin otras medidas, como por ejemplo el trabajo remunerado para quienes caen en estas situaciones, no basta para que rediman sus vidas y puedan reincorporarse plenamente a la sociedad. En este ámbito tenemos una conversación pendiente como país.

III- EL INDULTO CON OCASIÓN DEL BICENTENARIO

Al presentar esta petición, no ha sido nuestro ánimo poner al Gobierno de Chile, ni al actual ni al anterior, en una situación de incomodidad ante la realidad de las personas reclusas y de las víctimas. El contexto de una sana laicidad reconoce las competencias propias del Estado y aquellas de las confesiones religiosas. Por esta razón, sólo presentamos algunas ideas que pueden enriquecer el espíritu y la práctica de nuestra convivencia y hacemos una petición, pero sin proponer un articulado de ley, tarea que corresponde a la autoridad política. Anhelamos que estas reflexiones sean discutidas por los ciudadanos y por nuestras instituciones, y que cada una asuma la responsabilidad que le corresponde.

En lo que se refiere a quienes están privados de libertad, dentro del respeto a la Constitución y a los Tratados Internacionales suscritos por Chile, solicitamos a las autoridades del Estado, en particular al Señor Presidente de la República y al Gobierno que preside, así como a los Honorables miembros del Parlamento, considerar y estudiar las siguientes proposiciones:

1. Que los condenados por sentencia ejecutoriada –con las restricciones que la autoridad competente considere prudente establecer como, por ejemplo, delitos de sangre-, que en los últimos años hayan tenido buena conducta en los recintos carcelarios, y no constituyen un peligro para la sociedad:

a. Puedan ver reducidas parcialmente sus penas privativas o restrictivas de libertad.

b. Además de lo señalado, que se conceda una reducción adicional a quienes tengan más de 70 años de edad.

c. Igualmente, que a las mujeres que tengan uno o más hijos menores de 18 años se les conceda también una reducción adicional.



d. Que a las personas condenadas privadas de libertad que padezcan alguna enfermedad invalidante, grave e irrecuperable, se les conmute su pena por otra, que no deba cumplir en las condiciones más aflictivas de la cárcel.

e. Que a los enfermos terminales, debidamente comprobados por la instancia competente, se les condone el saldo de las penas que les resten por cumplir.

2. Que se mejoren sustancialmente las condiciones de vida de quienes cumplen penas privativas o restrictivas de libertad, aumentando las horas de convivencia fuera de sus celdas, favoreciendo el trabajo remunerado y el acceso a la enseñanza, el deporte, la cultura, y al auxilio espiritual. A pesar de los esfuerzos realizados en diversos gobiernos anteriores, no se ha logrado satisfacer estas necesidades, requiriéndose hacia adelante decisiones urgentes que la autoridad competente debiera ir adoptando por el bien común de la sociedad. Asimismo, considerando las especialmente difíciles circunstancias del ambiente laboral en que se desempeñan, y en el contexto del conjunto de los funcionarios públicos, que se mejoren las condiciones de vida, de convivencia y de trabajo de los gendarmes y empleados por el sistema penitenciario; éstas irían en directo beneficio de la dignidad y rehabilitación de los privados de libertad.

3. Que se modifique la legislación que se refiere a las penas, en lo que atañe a los condenados de edad muy avanzada y a quienes estén gravemente aquejados de una enfermedad terminal. Proponemos que se les condone la pena o que puedan cumplir el resto de su condena junto a su familia o en instituciones asistenciales. Este cambio o condonación de la pena se concedería siempre, salvo que el organismo competente excluya este beneficio para un reo determinado por juzgarlo un peligro para la sociedad.

4. No sería completa la "mesa para todos" si no considerásemos en esta petición a quienes cumplen penas por delitos contra los derechos humanos cometidos durante el Régimen Militar. Es un tema que debemos poner sobre la "mesa de todos" para conversarlo con la seriedad que corresponde, especialmente en el Parlamento de la República. No olvidemos que no todos ellos tuvieron igual responsabilidad en los crímenes que se cometieron. A nuestro parecer no cabe ni un indulto generalizado ni un rechazo general del indulto para todo ex uniformado condenado. La reflexión debe distinguir, por ejemplo, el grado de responsabilidad que le cupo a cada uno, el grado de libertad con que actuó, los gestos de humanidad que tuvo y el arrepentimiento que ha manifestado por sus delitos.

IV- EN EL CAMINO DEL EVANGELIO: JUSTICIA Y CLEMENCIA

No somos nosotros quienes debemos dictar las leyes, pero creemos que podemos interceder para dar paso a la "justicia con clemencia" como connotados juristas lo han pedido en el pasado. Es decir, velando por el imperio de la justicia -nada más injusto que la impunidad- y salvaguardando el pleno



imperio de los derechos humanos en materia de crímenes de lesa humanidad, creemos que se pueden dar pasos de clemencia.

Sabemos que estas peticiones tendrán opiniones encontradas. Las respetamos, especialmente cuando vienen de personas que sufrieron en carne propia o en sus familiares más cercanos los delitos condenados. Sólo solicitamos dar el paso de pedir justicia sin ensañarnos en el castigo, que nunca puede reparar totalmente el mal causado. Y solicitamos también, hablando al corazón de cada uno, que consideremos de qué manera quisiéramos ser tratados si estuviéramos en la situación de los condenados, y con qué espíritu fraterno podremos construir el futuro de Chile si no somos capaces de hacer gestos decisivos de reencuentro y reconciliación.

Más allá de los ordenamientos jurídicos y de sus interpretaciones, el mismo Jesús nos enseñó con su testimonio y su palabra, que la lógica del perdón es la única que restaña las heridas, devuelve la confianza e inaugura tiempos nuevos para quienes tienen la valentía de concederlo y de pedirlo. Nos conmueve el solo hecho de pensar que Jesús clavado en la cruz de la injusticia, antes de morir, pide al Padre que perdone a quienes lo han crucificado.

Ésa es la lógica y la pedagogía que anhelamos para cada uno de nosotros y la gracia que pedimos por intercesión de la Virgen del Carmen, Madre de todos los chilenos y chilenas, sin excepción alguna, pero especialmente de aquellos que por diversas causas atraviesan horas de angustia y de dolor.

EL COMITÉ PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE CHILE

† Alejandro Goic Karmelic
Obispo de Rancagua
Presidente

† Gonzalo Duarte García de Cortázar
Obispo de Valparaíso
Vicepresidente

† Francisco Javier Errázuriz Ossa
Cardenal Arzobispo de Santiago

† Ricardo Ezzati Andrello
Arzobispo de Concepción

† Santiago Silva Retamales
Obispo Auxiliar de Valparaíso
Secretario General

<http://www.iglesia.cl/>



Propuesta de indulto de las iglesias evangélicas

Chile en el Bicentenario, un País Bendecido por Dios

Las Iglesias Evangélicas consideramos que constituye un deber Pastoral presentar nuestra Propuesta ante el Excelentísimo Presidente Sr. Sebastián Piñera Echeñique, frente a Chile, a nuestros conciudadanos, nuestro serio compromiso como ciudadanos, en este planteamiento de Indulto Bicentenario.

Las Iglesias Evangélicas desarrollan desde hace décadas una esforzada y fructífera labor de asistencia espiritual y rehabilitación, a todo tipo de personas en las cárceles y penales de nuestra nación, acogiendo sus sueños y esperanzas, transmitiéndoles el siempre noble Mensaje Evangélico con el objetivo de ayudar a continuar en rehabilitar y reinsertar a personas en nuestra sociedad. Al respecto deseamos presentarles con nuestro debido respeto lo siguiente:

1.- Una Necesaria Reflexión.

Los cristianos evangélicos siempre reflexionamos sobre las realidades históricas, y en las condiciones en las que estamos insertos a partir de las Sagradas Escrituras.

Un problema clave a resolver, en este sentido, es el significado del perdón para los cristianos. La Biblia señala que Dios "es rico en misericordia" (Efesios 2:4) y el Señor Jesús llamó bienaventurados a los misericordiosos "porque ellos alcanzarán misericordia" (Mateo 5:7). Se nos indica que Dios está "listo para perdonar" (Salmo 86:5) y se nos advierte que "si no perdonáis a los hombres sus ofensas, tampoco vuestro Padre os perdonará vuestras ofensas" (Mateo 6:15).

A este respecto, es necesario precisar que, efectivamente, "Dios es amor" (1 Juan 4:16) y llama a la misericordia y al perdón. Sin embargo, también se nos indica que el Señor "ama la justicia" (Salmo 11:7; 33:5), y nos ha formulado el siguiente llamado: "Guardad derecho, y haced justicia" (Isaías 56:1). En verdad, el Señor es "misericordioso y justo" (Salmos 112:4; 116:5). Dios es "tardo para la ira y grande en misericordia, perdona la iniquidad y la rebelión, aunque de ningún modo tendrá por inocente al culpable" (Números 14:18). Esto es relevante, pues además se nos manifiesta que "el efecto de la justicia, será la paz" (Isaías 32:17) y que "el fruto de justicia se siembra en paz" (Santiago 3:18).

En este sentido, Dios asigna importancia al papel de la justicia humana. Pablo nos indica que "los magistrados no están para infundir temor al que hace el bien, sino al malo", que el juez "es servidor de Dios para tu bien", y es "servidor de Dios (...) para castigar al que hace lo malo" (Romanos 13:3-5).



En este contexto, el perdón del cristianismo no es general e incondicional. Por el contrario, supone prerequisites: la confesión del pecado, el arrepentimiento y dar "frutos de arrepentimiento". En definitiva, es un perdón en estrecha relación con la justicia, es ejercicio de una justicia restaurativa del pecador.

David escribió: "Bienaventurado aquél cuya transgresión ha sido perdonada, y cubierto su pecado" y dijo cómo había obtenido el perdón: "Mi pecado te declaré y no encubrí mi iniquidad" (Salmo 32:1-5). Por esto, se nos indica que el perdón se produce cuando los que han transgredido "dijeren: pecamos, hemos hecho inicualemente, impíamente hemos hecho" (2 Crónicas 6:37-38).

Un ejemplo de arrepentimiento es la enseñanza de Jesús acerca del hijo pródigo, que llegando a su padre dijo: "Padre, he pecado contra el cielo y contra ti. Ya no soy digno de ser llamado tu hijo". Fue entonces que el padre dijo: "Porque este mi hijo muerto era, y ha revivido; se había perdido, y es hallado" (Lucas 15:11-32). En relación a esto, Jesús fue extremadamente claro: "Si tu hermano pecare contra ti, repréndele; y si se arrepintiere, perdónale" (Lucas 17:3-4).

Por el contrario, Pablo advierte: "Por tu dureza y por tu corazón no arrepentido, atesoras para ti mismo ira para el día de la ira y de la revelación del justo juicio de Dios" (Romanos 2:5).

Ahora bien, Juan Bautista nos señala claramente que el arrepentimiento produce "frutos dignos de arrepentimiento" (Lucas 3:8). Su padre, Zacarías, profetizó acerca suyo bajo la inspiración del Espíritu Santo que Juan daría al pueblo de Dios "conocimiento de salvación para perdón de sus pecados" (Lucas 1:77). El mensaje de gracia del Apóstol Pablo está de acuerdo con ese criterio, pues anunció "que se convirtiesen (...) haciendo obras dignas de arrepentimiento" (Hechos 26:20).

Este es el camino para perdón y misericordia, conforme a los principios de justicia de Dios. Los otros caminos conducen a ser como aquellos "que tienen la libertad como pretexto para hacer lo malo" (1 Pedro 2:16).

2. Fundamentos de un Indulto Bicentenario.

2.1.- Unidad Nacional

Es importante hacer visibles las razones que motivan la generación de un indulto de carácter bicentenario, a objeto de no errar o distorsionar su propósito. A juicio de estas Iglesias, debiera estar motivado en la generación de un gran Acuerdo Social, centrado en la capacidad de construir una mejor comunidad con todos y todas, incluso con aquellos que nos han ofendido, mirando con renovada fe el futuro de nuestra nación al cumplir ya 200 años de su Independencia Nacional.



Ahora bien, un Indulto Bicentenario exige cuestionarnos rigurosamente no sólo respecto de a quién se le entrega el beneficio, sino, más profundo aún, respecto el por qué hacerlo.

Por ello, una iniciativa de este tipo debe provenir de un acto de generosidad, de misericordia profunda que todo el pueblo chileno deseamos hacer como una Ofrenda al Bicentenario en forma sincera para contribuir a asentar el proceso de reencuentro entre todos y unidad nacional. Debemos buscar, en consecuencia, y predisponer nuestros corazones hacia el perdón de los que nos han ofendido con sus conductas, considerando que ningún mal es más poderoso ante la Misericordia de Dios. Ahora bien, quien pide el indulto o quien lo recibe debe también tener su corazón predispuesto para la confesión del daño causado, expresar su arrepentimiento y mostrar frutos de arrepentimiento.

En caso que ofendidos y transgresores no estén en condiciones de dar aquellos pasos, entenderemos que Chile aún no está maduro para adoptar este desafío, debiendo ponerse como objetivo entonces trabajar más por construir la unidad y el reencuentro de los chilenos.

Instamos a Su Excelencia, y a todos los chilenos, a reflexionar, sobre este punto y ayudar a que las nuevas generaciones puedan también hacerlo en el seno de sus comunidades educativas, formativas y religiosas como una Ofrenda de Misericordia en el Marco del Bicentenario 2010.

La Unidad Nacional exige que el Gobierno de Chile, promueva esta discusión con una gran tolerancia, promoviendo la expresión y la inclusión de todas las sensibilidades y representantes de todos los sectores sociales y actores relevantes de la sociedad chilena para que, efectivamente, pueda reconciliarse con su historia y encontrarse con su dolor.

El Indulto Bicentenario debería ser un importante gesto hacia toda la sociedad chilena, y que debe permitir sanar heridas y no abrirlas, dando una nueva oportunidad de vida, a la cual todos y todas las personas tenemos derecho.

2.2.- Justicia Divina y Justicia Terrenal

Dios perdona en su misericordia infinita. Sin embargo no exige a la justicia terrenal superar la justicia de su creador. Aquello se expresa en la existencia de condenas como el presidio perpetuo calificado, cuyo cumplimiento efectivo hace efímero el espacio para el arrepentimiento. Igual situación acontece cuando el Estado no garantiza mecanismos efectivos para ayudar a quien atenta contra sus hermanos a rehabilitarse de su condición de ofensor y, posteriormente, a reinsertarse en la sociedad.

En este marco, llamamos a reflexionar sobre la necesidad de que el Sistema Penal y Carcelario, se asiente sobre una premisa básica: todo ser humano, cualquiera que sea su condición, requiere la rehabilitación y es capaz de enmendar el rumbo si se acerca con un corazón contrito, coloca lo mejor de sí



para lograrlo y recibe la ayuda y orientación necesaria en valores formativos en el momento preciso. La oportunidad para brindar este acompañamiento creemos que debe ser el cumplimiento de una condena con clemencia; un espacio que se debe ocupar para implementar estrategias rehabilitadoras y de reinserción que permitan al condenado analizar su conducta propiciando el verdadero cambio y enmendarla con verdadero espíritu de arrepentimiento y reparación.

Por esta razón estimamos que las penas como el presidio perpetuo calificado y los aumentos progresivos en las penas deben revisarse caso a caso, puesto que no comulgan con el binomio "penitencia-perdón" que debe inspirarlas.

No creemos que un indulto que evite el cumplimiento de la condena ayude al ofensor a restablecer sus vínculos con quienes ha ofendido, ni menos aún que ayude a la unidad nacional, toda vez, que las propias Iglesias propugnan el arrepentimiento como mecanismo de reconciliación con Dios y el prójimo, siendo imprescindible para el pecador los actos de confesar y arrepentirse. Para esos efectos, es necesario el cumplimiento de la penitencia para restablecer su propio equilibrio espiritual, así como con las personas a las cuales ha ofendido. Hay que tener en cuenta los sentimientos de las víctimas de los delitos de lesa humanidad y la valoración de los fallos judiciales, de manera de no caer en una denegación de la justicia y teniendo en consideración la importancia de la seguridad pública. Es este sentido, expresamos como siempre, la consideración, nuestro dolor, comprensión y apoyo a los familiares de las víctimas de abusos a los derechos humanos, como igualmente la debida atención a las familias de militares que les correspondió ser mandados, distinguiendo el grado de responsabilidad que igualmente les toco actuar en cada caso.

Consideramos que el Indulto Bicentenario no debe escapar a esta perspectiva para ser efectivo. El cumplimiento de la penitencia –la pena asignada al delito no sólo debe buscar compensar el daño causado, sino darle al agresor la posibilidad de reconciliarse consigo mismo, al sentir que paga, de alguna forma, su deuda con la sociedad. En ese sentido, la necesidad de articular la preservación de criterios de justicia con la necesidad de perdón en la concepción de indulto, es una condición necesaria para que sea un paso consistente en el horizonte de la paz social.

Lo señalado, que deriva de nuestro decidido compromiso con la construcción de una mejor sociedad para todos, promocionando un desarrollo integral de los reclusos, el cual se encuentra inspirado en los valores de fe, y es coherente con los fines que el derecho vigente establece en relación a la institución del indulto, el cual incide en la pena y sus efectos, pero en caso alguno elimina el delito y la culpabilidad que en el mismo le ha cabido al condenado.



3.- Propuesta de Petición de Indulto en el Bicentenario

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, proponemos a vuestra Excelencia el Presidente de la República, y a los Honorables Presidentes del Senado y Cámara de Diputados y a todas las autoridades de nuestra nación, que enmarcados dentro de la Constitución de la República y de acuerdo con Tratados Internacionales suscritos por nuestra nación, solicitamos para vuestro análisis, respetuosamente, un Indulto para el Bicentenario que contenga las consideraciones que señalamos, exceptuando de toda otra exigencia que empañe su sentido profundo de perdonar a quien nos han ofendido en un gesto de amor, misericordia y que concluya a una verdadera reconciliación nacional.

a. Que el ofensor haya manifestado en el curso del proceso o el cumplimiento de la condena, por medios efectivos y comprobables, su confesión de las transgresiones incurridas y el arrepentimiento por los hechos cometidos.

b. Que haya mantenido durante el cumplimiento de su condena una conducta ejemplar, que permita dar cuenta de su esmero por enmendar su conducta.

c. Haber cumplido más de dos tercios de la condena, dependiendo de si edad, con el objetivo de resarcir a través de la penitencia su deuda con la sociedad y permitirle a su vez, alcanzar la paz interior.

d. Estar gravemente enfermo, o enfermedad de invalidez grave o enfermedades terminales comprobadas, de tal manera que el cumplimiento cabal de la condena no se transforme en una segunda penitencia respecto de un mismo hecho; o existir antecedentes objetivos que den cuenta que su reinserción efectiva es posible, de manera tal que sea un aporte a la sociedad y cuya conducta lo lleve a resarcir el sufrimiento causado con su delito.

e. Haber tenido acceso a un proceso de rehabilitación que garantice que el ofensor no representará un peligro para la sociedad. Si a quien se pretende beneficiar con el indulto no ha tenido acceso al mismo, el Indulto deberá hacerse efectivo una vez que la persona haya cumplido satisfactoriamente con esta condición.

f. No ser reincidente. Con esto se intenta impedir o desincentivar al delincuente en la comisión de delitos.

g. El caso de sexo femenino, considerar madres que tengan uno o mas hijos menores de 14 años, reducción de pena.

h. Delincuencia Juvenil

Sin perjuicio de estos requisitos generales, estimamos que se debe tener especial consideración en el caso de los menores de edad, quienes muchas veces se enfrentan a condenas que en la práctica, mas que ayudarlos a rehabilitarse y alejarse de la delincuencia, los acercan a ella. En estos casos se debe evaluar la posibilidad de otorgar un indulto o beneficio a partir de



establecer las condiciones concretas de cada menor, tales como una buena conducta, la existencia de arraigo familiar, el cumplimiento de más de la mitad de la pena, y la conveniencia para su resocialización efectiva, especialmente en el caso de quienes son primerizos y no presentan antecedentes que hagan temer reincidencia.

En cuanto a la modalidad de concretar esta iniciativa, la discusión hasta la fecha ha supuesto la formula de un indulto general, esto es, aquél que favorece indeterminadamente a quienes se encuentran en la situación descrita en la ley. Esta formula exige el envío de un proyecto de ley por parte del Presidente de la República para ser debatido en el Congreso Nacional, y el cual requiere de un consenso importante, ya que conforme nuestra Constitución requiere como mínimo para su aprobación de un quórum calificado. Esta vía es consistente con un debate amplio sobre una iniciativa como la que se propone, sin perjuicio de tener el inconveniente que a través de ella, no se logre conocer de manera suficiente los antecedentes concretos que en cada caso particular existan y que sean relevantes para evaluar de manera adecuada la conveniencia de otorgar el respectivo indulto en un caso determinado.

Sin embargo, hacemos presente que también existe la posibilidad que este indulto se concrete a través de la facultad que hoy tiene el Presidente de la Republica para otorgar indultos particulares, que es precisamente aquél que beneficia a una o más personas determinadas. De esta forma, una de las vías que se abren para materializar el indulto propuesto, es que se comuniquen por parte del Poder Ejecutivo criterios de carácter general que permitan a quienes se encuentran interesados, el poder solicitarlo dentro de un determinado plazo, y que una Comisión Especial de Indulto Bicentenario integrada por personas competentes de diversos ámbitos de la sociedad, pudiesen evaluar los antecedentes y efectuar una recomendación al Presidente para otorgar o rechazar este beneficio; todo esto dentro de un acotado periodo de tiempo.

4.- Abordar los Problemas de Fondo.

a.- Realidad Carcelaria.

Creemos firmemente en el perdón, la misericordia y que Dios es capaz de cambiar la vida de la persona humana. Es por ello que consideramos indispensable que el país se comprometa a generar todas las condiciones necesarias para que aquellos hermanos que han pecado contra sus semejantes puedan rehabilitarse y luego reinsertarse a la sociedad como hombres y mujeres de bien. En este sentido, es también imprescindible hacerse cargo de los problemas de fondo que hoy existen tanto de hacinamiento de personas, de excesos en materia de administración de justicia y establecimiento de condiciones deplorables, igualmente del ambiente de trabajo de las personas que son parte del Sistema Penal, como las condiciones de funcionamiento de Gendarmería de Chile, para la convivencia en paz, y beneficio de los reclusos y de quienes les sirven muchas veces bajo circunstancias agobiantes.



b.- Propuesta de Rehabilitación Integral

La Iglesia Evangélica chilena considera que es su deber colocar a disposición del Gobierno de Chile un Programa Nacional de Rehabilitación, Reinserción y de Segunda Oportunidad para las personas que hayan cometido delitos y que estén o hayan cumplido su pena, que al efecto se adjunta, con el objetivo que pueda inspirar el trabajo que el Ejecutivo debe desarrollar sobre el particular por el bien de Chile.

Proponemos colaborar en un efectivo Programa de Rehabilitación y Reinserción de personas a la sociedad sumando a un Programa de Política Pública efectiva, que les ayude a superar la indignidad que provoca la pobreza, la falta de oportunidades, las desigualdades, la falta de valores, el desarrollo y asistencia espiritual, que son urgentes tareas que nos deben convocar a todos los compatriotas.

Solicitamos formalmente a S.E., el presidente de la República Sr. Sebastián Piñera Echeñique, en uso del derecho de petición, hacer todos los esfuerzos necesarios para generar las condiciones que para este Bicentenario originen un gran pacto de paz, más allá del Indulto que ahora nos ocupa, basado en tres compromisos que consideramos sea asumido como prioridad por su Gobierno:

Programa con 100% de cobertura en Rehabilitación y Reinserción para personas que estén cumpliendo hoy su condena.

Terminar con el hacinamiento carcelario y condiciones de vida de quienes cumplen penas, que es la realidad existente en las Cárceles de nuestro país, con el objetivo que su permanencia en ellos no se transforme, por su sólo mérito, en una segunda condena.

Estructuración de una Propuesta pública-privada de Capacitación, que de cabida en su seno a quienes hayan cumplido su condena y se encuentren rehabilitados, permitiendo su plena incorporación al mundo del trabajo y a la sociedad, en forma digna.

Mejoramiento de condiciones de Vida: Asistencia Espiritual, acceso al desempeño laboral remunerado, acceso a la salud preventiva e integral, deportes, formación cultural.

Finalmente, instamos a S.E. el Presidente de la República, Sebastián Piñera Echeñique a buscar la respuesta a tan importante desafío, en la oración y la reflexión con todas las iglesias y expresiones espirituales del país, para que su decisión contribuya al crecimiento espiritual de Chile y así fortalezca la verdadera unidad y reconciliación de todos los chilenos y chilenas en el año del Bicentenario.



Rogando a Jesucristo, Rey de Reyes y Señor de Señores quien ha sido puesto por Dios el Padre, sobre toda autoridad, le inspire con gran sabiduría en el ejercicio de su alta responsabilidad, que sin duda trascenderá la historia de nuestra Patria y que algún día se nos demandara, a nosotros.

Nos despedimos cordialmente, y que el Dios Todopoderoso le Bendiga.

Obispo Sr. Jorge Méndez Jara
Presidente
Consejo Nacional de Obispos
y Pastores de Chile

Obispo Sr. Emiliano Soto Valenzuela
Presidente
Mesa Ampliada de Entidades Evangélicas
UNE-CHILE

Santiago de Chile, 22 de Julio 2010

(<http://www.chilecece.cl/2010/07/texto-completo-propuesta-de-indulto-de-iglesias-evangelicas>)



**Respuesta del Presidente de la República de Chile,
Sebastián Piñera Echenique,
a las propuestas de indulto**

Indulto y Bicentenario: Pensando en lo mejor para Chile

Esta semana recibí de la Iglesia Católica un documento denominado “Chile, una mesa para todos en el Bicentenario”, que contiene reflexiones sobre el sentido de nuestro Bicentenario y una solicitud para que, con motivo de su celebración, se conceda un indulto a quienes se encuentren presos en situaciones especialmente aflictivas. También recibí de las Iglesias Evangélicas propuestas conteniendo reflexiones y solicitudes de la misma naturaleza.

En los días posteriores, consulté opiniones sobre estas reflexiones y propuestas a líderes del mundo político y religioso, y seguí con mucha atención el debate generado en la sociedad civil.

Todo ello me ha permitido realizar un proceso sereno de reflexión sobre estas propuestas y sus posibles consecuencias sobre nuestra convivencia y sociedad, y formarme una convicción profunda de lo que creo es lo mejor para Chile y el bienestar de los chilenos, que hoy quiero compartir con todos mis compatriotas.

En primer lugar, quiero valorar y agradecer sinceramente a la Iglesia Católica y Evangélica por sus valiosas reflexiones sobre virtudes tan significativas como la compasión, el perdón y la reconciliación, y por la inspiración noble y constructiva de sus propuestas. Este Presidente y nuestro gobierno comparten plenamente y tienen la firme voluntad de promover estos valores en la sociedad chilena.

Por otra parte, si bien valoramos el debate generado a partir de estas propuestas, no podemos ignorar que ellas continúan produciendo, en parte de la sociedad chilena, un clima de tensión y división que muchas veces reabre las viejas heridas y rencores del pasado.

Es también necesario y conveniente recordar que el año 2001, con ocasión de la celebración del nuevo siglo y milenio, se dictó la ley 19.736 sobre indulto general, que benefició a más de 1.500 condenados que recuperaron su libertad u obtuvieron significativas rebajas en sus condenas.

Adicionalmente, el año 2003 se dictó una nueva ley, la 19.856, que permitió a los condenados con buena conducta reducciones de hasta tres meses por año en sus penas. Esta ley ha favorecido a más de 18.500 condenados en el período 2004-2010 y lo seguirá haciendo en el futuro, pues se trata de una ley vigente y de efectos permanentes.



Finalmente, el año 2004 se dictó un tercer indulto general, a través de la ley 19.965, que favoreció a los condenados por el delito de asociación ilícita terrorista, delitos de la ley de control de armas y delitos sobre seguridad del Estado, ocurridos entre los años 1989 y 1998.

En otras palabras, en nuestro país y en menos de 10 años, ya se han realizado tres concesiones generales de indulto y perdón.

Por otra parte, nuestro gobierno asumió compromisos con la ciudadanía que vamos a honrar y cumplir. Entre ellos destaco combatir en forma firme y eficaz la delincuencia y el narcotráfico, proteger adecuadamente a las víctimas, resguardar con energía la seguridad ciudadana, y fomentar una cultura de respeto irrestricto a los derechos humanos de todos, en todo lugar, tiempo o circunstancia.

En consecuencia, incorporando todos los valores antes mencionados y considerando por sobre todo el interés superior de la patria y el bienestar de los chilenos, he llegado al convencimiento que, en los tiempos y circunstancias actuales, no es prudente ni conveniente promover el otorgamiento de un nuevo indulto de carácter general.

Sin perjuicio de lo anterior, acogeré el espíritu de las propuestas de las Iglesias y su invocación a la compasión, el perdón y la reconciliación a través del ejercicio de la facultad presidencial de otorgar indultos particulares. Para ello, este Presidente hará uso de sus facultades en forma prudente y restrictiva, analizando caso a caso consideraciones de carácter humanitarias debidamente acreditadas, y siempre que ello no debilite nuestra lucha frontal y decidida contra la delincuencia y el narcotráfico ni la cultura de respeto irrestricto a los derechos humanos.

Estos indultos considerarán factores como la avanzada edad, enfermedades terminales y otras razones humanitarias equivalentes, y velando siempre porque estos beneficios no dañen el alma de Chile ni signifiquen un peligro para la sociedad. En consecuencia, quedarán excluidos de estos beneficios aquellos condenados por delitos especialmente graves, como son los de lesa humanidad, terrorismo, narcotráfico, homicidio, de sangre, violaciones o abusos deshonestos contra menores, y otros equivalentes, además de delincuentes reincidentes.

También comparto con las Iglesias su profunda preocupación por las condiciones de vida de quienes están hoy presos en las cárceles chilenas. Al respecto, quiero recordar y compartir las palabras del Papa Benedicto XVI cuando afirmó que "la cárcel priva a un hombre de su libertad, pero jamás de su dignidad de ser humano". Nuestro gobierno está muy consciente del déficit heredado en materia de infraestructura y gestión penitenciaria y de las precarias condiciones y el hacinamiento en que viven muchos presos, lo cual atenta contra sus posibilidades de rehabilitación y reinserción social.



Sin embargo, estimamos que la mejor respuesta de nuestra sociedad a esta lamentable situación no pasa por la liberación masiva de presos, sino por una mejoría en las condiciones de vida y dignidad de los mismos. Por estas razones, nuestro gobierno está comprometido y avanzando decididamente en un ambicioso y exigente plan que contempla la construcción de más y mejores recintos penitenciarios, la ampliación y mejora de las instalaciones existentes, el rediseño de instalaciones penitenciarias en ejecución y el impulso de tratados que permitan el traslado de condenados extranjeros para que cumplan el resto de sus condenas en sus países de origen.

Adicionalmente, he solicitado al Ministro de Justicia que, en un plazo no mayor de 3 meses, realice una completa revisión de la situación de los internos en las cárceles de nuestro país, tendiente a mejorar las condiciones de vida de los reclusos y de trabajo de los gendarmes, modificar reglamentos penitenciarios para lograr mejoras en el trato a los internos, beneficios intrapenitenciarios, sistemas de visitas de los familiares, apoyo religioso y psicológico, asistencia legal a los más débiles y oportunidades de estudio, deporte, cultura, rehabilitación, reinserción social y empleos remunerados para los presos.

Además nuestro plan contempla un profundo fortalecimiento y reforma de las penas alternativas a la privación de libertad, tales como la reclusión nocturna, la libertad vigilada y los trabajos sociales en favor de la comunidad. Para que éstas penas sean efectivas y no pongan en peligro a las víctimas ni a la sociedad, estableceremos un adecuado régimen de control de estas penas alternativas, lo cual se logrará aumentando el número y capacitación de los delegados que las controlan y la aplicación de tecnologías de punta, como el brazalete electrónico y control domiciliario, para cierto tipo de delincuentes.

En otras palabras, más que perdonar nuevamente condenados para que, pasadas las celebraciones del Bicentenario, todo siga como antes, estamos comprometidos con una profunda reingeniería y modernización de nuestro sistema penitenciario, tanto en su infraestructura como en su gestión, y con mecanismos más eficaces de prevención y rehabilitación del delito, de forma de tener una sociedad más segura y con menos delincuencia.

El ejercicio de la Presidencia de la República nunca ha sido una tarea fácil. Significa tomar decisiones difíciles y complejas. Esta no ha sido una excepción. He tomado esta decisión después de una serena reflexión y con una profunda convicción de que es lo mejor para Chile y los chilenos.



Carta abierta al Presidente Piñera de la Unión de Ex Prisioneros Políticos

Señor
Sebastián Piñera Echeñique
Presidente de la República de Chile
Presente

De nuestra mayor consideración:

Excelentísimo Señor Presidente, por intermedio de la presente, la Unión de Ex Prisioneros Políticos de Chile manifestamos a Ud. nuestra más profunda preocupación ante la solicitud de la jerarquía de la Iglesia Católica de un Indulto Presidencial Bicentenario. Beneficio solicitado para una cantidad indeterminada de personas condenadas por diversos delitos, sin precisar que aquellos condenados por causas de derechos humanos queden definitivamente exentos de dicha acción de perdón.

Señor Presidente, es importante que UD tenga presente que en nuestro país el número de personas sometidas a proceso y condenadas por cometer crímenes de Lesa Humanidad son muy pocas comparadas con las que en realidad deberían estar procesadas y condenadas. Esto queda en evidencia cuando del total de 3.200 detenidos desaparecidos y ejecutados reconocidos por la Comisión Rettig, hasta hace un par de meses atrás, había sobre 1000 casos en los que no se había abierto investigación alguna y esto a 20 años de vuelta a la "democracia".

Como también está el hecho de que hasta el día de hoy no se ha condenado a ningún responsable por la prisión política y tortura de más de 30.000 compatriotas consignados en el informe Valech; puesto que los torturadores quedaron bajo el amparo del artículo 15 de la Ley 19.992, hecho a la medida y a solicitud del General Cheyre, estableciendo el secreto profesional por 50 años para evitar el desfile de uniformados ante los tribunales. En otras palabras, no hay hasta el día de hoy ni un solo torturador sometido a proceso. Por lo tanto, nadie será juzgado y menos condenado por este grave delito, consignado como un crimen de Lesa Humanidad. Menos aún se ha perseguido la responsabilidad política del "gobierno cívico militar".

Es así como se ha permitido que la mayoría de ellos después de torturar, asesinar hacer desaparecer a seres indefensos se encuentren en la más absoluta impunidad. En los casos donde se ha logrado establecer responsabilidades se ha estado aplicando la amnistía la prescripción y la media prescripción, contraviniendo la legislación internacional en estas materias.

A raíz de esto, es que muchísimos de los más graves crímenes que se cometieron durante la dictadura en nuestro país tuvieron prolongados y complejos procesos, que sus autores a pesar de estar involucrados en varios delitos de la misma naturaleza, sólo han recibido una condena o han tenido penas menores en relación a la extrema gravedad de sus crímenes.



Por lo tanto todos los condenados ya han recibido, además, indebidamente el beneficio de la media prescripción, lo que hace que sus penas hayan sido rebajadas considerablemente. Esto a su vez permite que las cumplan "en libertad", en sus casas, y los pocos que se encuentran recluidos permanecen en cárceles de lujo, allí siguen percibiendo sus sueldos con todos los grados correspondientes y como si estuvieran activos, sin haber sido degradados por las Instituciones Castrenses.

Definitivamente en Chile, los criminales de delitos de Lesa Humanidad han sido tratados con mayor clemencia que la recomendable para una sociedad que se considere decente y respetuosa de los Tratados Internacionales que ha suscrito. Nuestra exigencia de Justicia no tiene que ver con sentimientos de venganza, tiene que ver sólo con la necesidad de establecer un precedente para que verdaderamente en nuestro país nunca más se vuelvan a repetir estos atroces hechos.

Considerando que en nuestro país lo que más abundado hasta ahora es la carencia de justicia, ha existido una abierta y encubierta impunidad, rechazamos enérgicamente el Indulto a criminales involucrados en delitos de Lesa Humanidad indiferentemente hayan sido estos cometidos por civiles o militares y solicitamos a Su Excelencia actuar en consecuencia. Consumar un indulto de la naturaleza como la que algunos desean y solicitan dañará irreparablemente la imagen internacional de nuestro país.

Respetuosa y atentamente

Directiva Nacional de la UNExPP de Chile

Nelly Cárcamo Víctor Rosas Julio Gómez
Presidente Vicepresidente Secretario

Juan Sandoval Eduardo Riquelme Ramón Zambrano
Tesorero Director Director

Gilberto Muñoz
Director

Osorno, 20 de julio de 2010



E. Declaración pública de la dirección del colegio de los Sagrados Corazones - Padres Franceses de Viña del Mar, sobre golpiza de alumno en ceremonia Scout

A la Comunidad Escolar del Colegio de los Sagrados Corazones:

Ante las declaraciones realizadas en la prensa por el Ministro de Educación Sr. Joaquín Lavín Infante en relación al caso de Juan Bagnara, señalando que: "lamentamos que el colegio no haya dicho oficialmente ni una sola palabras sobre esto", nos vemos en la necesidad de clarificar que en reiteradas ocasiones el Colegio se ha pronunciado oficialmente al respecto y ha adoptado una serie de medidas, que buscan que estos hechos no vuelvan a ocurrir, las cuales han sido puestas en conocimiento de la comunidad escolar.

Sin embargo, el colegio no se ha centrado sólo en esto, por el contrario, una serie de acciones muy positivas han sido y están siendo desarrolladas para instaurar de manera inequívoca la Cultura de la Paz en cada uno de los actos que esta comunidad escolar realice. Buscamos ser luz en una sociedad donde estos actos, en mayor o menor medida, son pan de cada día.

En razón de lo anterior, aunque seamos reiterativos, debemos expresar lo siguiente:

1. Como Colegio de los Sagrados Corazones, desde un principio estuvimos acompañando a la familia de Juan, y declaramos interna y públicamente que rechazamos de manera categórica toda práctica que promueva cualquier acción o conducta que atente contra la integridad de las personas.
2. Afirmamos en forma enérgica, nuevamente, que la práctica del ritual de "totemización" realizado por ex integrantes de cualquier tropa scout o compañía de guías de este colegio es algo prohibido y condenable, por ser totalmente ajenos a los fundamentos de nuestro proyecto educativo SS.CC. y al ideario scout.
3. En el mes de enero se remitió a la Secretaría Ministerial de Educación, un informe detallando lo sucedido, como asimismo se entregaron todos los antecedentes pedidos por el Ministerio Público colaborando en las distintas instancias del proceso.
4. Al inicio del año escolar, convocamos a toda la Comunidad Educativa del Colegio, a trabajar unidos para erradicar de nuestra convivencia las actitudes y conductas que están reñidas con los valores y principios que sustenta el Proyecto Educativo de este Colegio.



En concreto se han desarrollado las siguientes acciones:

- En febrero del 2010, la Fundación sostenedora, en conjunto con la Dirección del Colegio, deciden suspender toda actividad Scout por el primer trimestre del año en curso. Durante este período la Dirección del Colegio y los agentes formadores, realizaron un proceso de reflexión sobre la propuesta scout y la viabilidad de su futura continuidad al interior del colegio.
- En marzo del 2010, se constituye un equipo de acompañamiento para conducir, contener y orientar a los alumnos miembros de la Tropa Stella Maris. (Psicóloga, asesor religioso y profesor ex-alumno), realizando un ciclo de conversaciones atendiendo a los diferentes grupos etéreos.
- Se revisa, para su mejor implementación, el Protocolo de Funcionamiento para el Grupo Scout; acordado por el Consejo de Zona (Autoridad del Movimiento Guía Scout en la Región) y se trabaja en organizar el funcionamiento del grupo scout de modo que se adecúe de la mejor manera a la estructura escolar.
- Se realizan encuentros con ex alumnos de distintas generaciones que pertenecieron a la Tropa Stella Maris, para recibir sus aportes en el repensar del funcionamiento del Grupo Scout del Colegio.
- Durante todo el 2010, se ha instalado una práctica del buen trato, desarrollando un Programa de Cultura de Paz que se está trabajando con los distintos estamentos al interior de nuestro colegio, esto con la asesoría del Centro de Estudios Evolutivos e Intervención en el Niño de la Universidad del Desarrollo. Este programa tiene una duración aproximada de 3 años.
- Adicionalmente, se revisó y actualizó el manual de convivencia escolar para su mejor comprensión, aplicación y difusión, el cual se encuentra disponible en la página web del colegio.

5. Como Dirección del Colegio desde un comienzo, asumimos el compromiso de tomar todas las medidas que fueran necesarias para que un episodio como éste no vuelva a ocurrir nunca más. Para este objetivo toda la comunidad ha aunado sus esfuerzos siendo corresponsables en el logro del mismo.

6. Este Colegio ha prestado y lo seguirá haciendo, toda su colaboración a las autoridades correspondientes. Es así como ayer martes 20 de julio se ha recibido a dos representantes de la Secretaría Regional Ministerial de Educación quienes en entrevista con la Rectora, han tomado conocimiento de gran parte de lo anteriormente expuesto. Y nos hemos comprometido que en el más breve plazo, entregaremos todos estos antecedentes al señor ministro de Educación.

Como ustedes saben, nuestra comunidad se ha movilizó y ha reflexionado a la luz de la Misión Continental de las implicancias de esa vida en abundancia que el Señor Jesús nos quiere dar y su relación con nuestro actuar cotidiano. Nuestro compromiso se ha orientado a la promoción y creación de espacios, gestos y acciones que impulsen la no violencia, el respeto por las personas y los valores de una convivencia escolar alegre y positiva.

Se despiden con la certeza que el Señor nos ama y nos ha regalado la vida como una oportunidad para vivirla en abundancia,

Dirección Colegio Sagrados Corazones Valparaíso-Viña del Mar

Martes 20 de julio de 2010



F. Comunicado al personal de los Tribunales Eclesiásticos y a todos los agentes judiciales de la Iglesia en Chile, suscrito por Mons. Alejandro Goic Karmelic y Mons. Santiago Silva Retamales

El Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile, en reunión con el Vicario Judicial y Presidente del Tribunal Nacional Eclesiástico de Apelación el pasado 13 de enero, resolvió aprobar las siguientes iniciativas:

1. Encargar a la Asociación Chilena de Derecho Canónico, la facultad de coordinar, liderar y promocionar las reuniones e iniciativas de formación, conocimiento y desarrollo de la Justicia de la Iglesia en Chile, trabajando en equipo junto con la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Santiago, la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, el Tribunal Nacional Eclesiástico de Apelación, el Tribunal Interdiocesano de Santiago, otros tribunales de primera instancia que quieran colaborar, y el Equipo Jurídico Asesor de la CECH.
2. Confirmar la importancia y la necesidad de que en las reuniones de formación permanente del clero de las distintas diócesis, se traten los temas de índole canónica, así como del funcionamiento de los Tribunales Eclesiásticos.
3. Para el mejor funcionamiento de los Tribunales Eclesiásticos en Chile, encomendar al Vicario Judicial y Presidente del Tribunal Nacional Eclesiástico de Apelación, la visita de los Tribunales Regionales y Diocesanos de Primera Instancia, con el fin de reunirse con los respectivos Obispos Moderadores, Vicarios Judiciales y personal de los citados Tribunales, y así, mantener vínculos permanentes de colaboración.
4. Se autoriza a la Asociación Chilena de Derecho Canónico, la presentación de proyectos de formación jurídico-canónica en Chile, a través de cursos, seminarios, etc., de manera que se pueda obtener ayuda de otras Conferencias Episcopales extranjeras (Conferencia Episcopal Española, italiana, Alemana, etc.).
5. Se reconoce la necesidad de tomar mayor conciencia por parte de toda la Iglesia en Chile, sobre la importancia de la justicia eclesial, así como de hacer posible este servicio, el cual constituye un derecho de todo bautizado y de toda persona. Se solicita encarecidamente a los Sres. Obispos, Sacerdotes, Diáconos y a todo el Pueblo de Dios tener muy presente esta necesidad.

Mons. Alejandro Goic Karmelic
Obispo de Rancagua
Presidente

Mons. Santiago Silva Retamales
Obispo Auxiliar de Valparaíso
Secretario General

A cinco de Mayo de 2010



G. Declaración Pública del Departamento de Opinión Pública del Arzobispado de Santiago, en relación a consultas periodísticas relativas al manejo de dinero de las parroquias²¹

En relación a consultas periodísticas relativas al manejo de dinero de las parroquias, el Departamento de Opinión Pública del Arzobispado de Santiago señala:

- 1.- Los bienes de la Iglesia Católica y los recursos que administra para la consecución de sus fines pastorales y de caridad, se rigen por el ordenamiento canónico y la legislación complementaria de la Conferencia Episcopal de Chile.
- 2.- En este sentido, las parroquias anualmente entregan sus informes financieros al Tribunal de Cuenta para su aprobación. Así lo ha cumplido la parroquia Sagrado Corazón de Jesús, de Providencia.
- 3.-Por la información recibida las donaciones realizadas por los presbíteros Fernando Karadima y Diego Ossa que han aparecido en la prensa fueron hechas con bienes personales.
- 4.-El Arzobispado de Santiago sigue con preocupación este proceso.

Santiago, 15 de julio de 2010

www.iglesiadesantiago.cl

²¹ La declaración tiene lugar en el contexto de la investigación que realiza la justicia civil sobre el origen de las sumas pagadas a personas cercanas al Pbro. Fernando Karadima, acusado de abusos sexuales, cuya causa, eclesiástica, se encuentra actualmente en la Santa Sede para su examen.



Centro de Libertad Religiosa Derecho UC

Facultad de Derecho UC, 4° Piso

Av. Libertador Bdo. O'Higgins 340. Santiago de Chile

tel: (56 - 2) 354 2943 - (56 - 2) 354 2955 *código postal:* 8331010

e-mail: celir@uc.cl www.celir.cl